

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS



TRABAJO DE GRADO

**GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y
APLICACIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA EN LAS INSTITUCIONES DE AHORRO Y
CRÉDITO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.**

**PARA OPTAR AL GRADO DE
LICENCIADO(A) EN CONTADURÍA PÚBLICA**

PRESENTADO POR

KEVIN JOSÉ ALBERTO LÓPEZ

KENI LIZETH AGUIRRE MARTÍNEZ

ESTER JEANMILLETTE MARROQUÍN HERRERA

MIRIAM TERESA RAMÍREZ SALAZAR

DOCENTE ASESOR

LICENCIADO CRISTÓBAL ROBERTO ELIZONDO CALDERÓN

AGOSTO, 2020

SANTA ANA, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES



M.Sc. ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO

RECTOR

DR. RAÚL ERNESTO AZCÚNAGA LÓPEZ

VICERRECTOR ACADEMICO

ING. JUAN ROSA QUINTANILLA QUINTANILLA

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

ING. FRANCISCO ANTONIO ALARCÓN SANDOVAL

SECRETARIO GENERAL

LICDO. LUÍS ANTONIO MEJÍA LIPE

DEFENSOR DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

LICDO. RAFAEL HUMBERTO PEÑA MARIN

FISCAL GENERAL

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE

AUTORIDADES



M.Ed. ROBERTO CARLOS SIGÜENZA CAMPOS

DECANO

M.Ed. RINA CLARIBEL BOLAÑOS DE ZOMETA

VICEDECANA

LICDO. JAIME ERNESTO SERMEÑO DE LA PEÑA

SECRETARIO

M.Sc. WALDEMAR SANDOVAL

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS

AGRADECIMIENTOS

A **DIOS Todo Poderoso** por brindarme tantas bendiciones a lo largo de mi formación, por guiarme en el mejor camino para mi vida, darme la sabiduría necesaria para lograr culminar cada actividad presentada en mis estudios universitarios y así llegar al éxito de una de las metas más importantes para mí.

A **Mi Madre**, por ser la persona más importante para mí y ser el motor más grande para lograr cada objetivo que me he propuesto en esta vida, gracias por su apoyo incondicional por sus tantos sacrificios realizados para que yo pudiera convertirme en una persona con un grado educativo de nivel universitario, este y todos las metas que están por venir siempre serán gracias a **MI MADRE** es y seguirá siendo ese pilar principal y la bendición más hermosa que Dios me brindó en esta vida. A **Mi Padre**, por brindarme los consejos necesarios para formar una personalidad y un carácter solido en mi vida y mostrarme que siempre estará cuando lo necesite sin importar las dificultades, gracias por el apoyo en mis objetivos a corto plazo e impulsarme y sobre todo ayudarme a conseguirlos. A **Mi Hermano**, por siempre cuidarme y brindarme ese resguardo en los momentos complicados de mi vida, por ser mi amigo, mi consejero y mi compañero de aventuras. Al **Pbro. Jerónimo Rodríguez Morales**, por ser un intercesor enviado por Dios para cuidar de mí y de mi familia por brindarme instrumentos necesarios para lograr alcanzar mis objetivos tanto en mi carrera universitaria como fuera de la misma, gracias Padre Jerónimo por ese 14 de Julio de 2016 que estuvo ahí como respaldo de mi mamá cuando mi salud estuvo en un estado delicado y ser por medio de su ayuda que puedo seguir escribiendo la historia de mi vida en este mundo. A **Mis Ángeles En el Cielo** especialmente gracias a mi **TIO “QÜITO”** porque aun sin estar conmigo en este mundo ha

sido siempre mi principal reflejo de persona a lograr igualar algún día en mi vida lo extraño tanto “TOTO”.

A todas las personas que han contribuido en la formación académica de mi persona, a las que me han brindado apoyo, confianza y su tiempo para ayudarme en este objetivo. Agradecimiento especial a mi Asesor de Tesis Licdo. Cristóbal Elizondo por brindarnos su apoyo y tiempo a lo largo del desarrollo de nuestra tesis.

A mis compañeros de grupo porque juntos logramos tomar las decisiones más acertadas en la ejecución de nuestro trabajo y decidimos compartir esta última etapa de nuestra carrera, por su comprensión y su apoyo en el proceso muchas Gracias.

KEVIN JOSÉ ALBERTO LÓPEZ.

Agradezco a Dios por acompañarme y guiarme a lo largo de mi carrera, por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad y por brindarme una vida llena de aprendizaje, experiencias y sobre todo felicidad.

Le doy gracias a mis padres por apoyarme en todo momento, por los valores que me han inculcado, y por haberme dado la oportunidad de tener una excelente educación en el transcurso de mi vida.

A mi hermana y hermano por ser parte importante de mi vida y representar la unidad familiar.

A mis compañeros y amigos de tesis por haber llegado hasta el último momento. Al licenciado Cristóbal Elizondo por su apoyo y orientación a nuestras consultas.

Gracias a mis amigos, que siempre me han prestado un gran apoyo moral y humano, necesarios en momentos difíciles de este trabajo y esta profesión.

A todos, muchas gracias.

KENI LIZETH AGUIRRE MARTÍNEZ

A Dios primeramente por regalarme el don de la vida y darme la fuerza, fortaleza y sabiduría para poder culminar satisfactoriamente esta etapa de mi vida.

A mis padres y hermana por brindarme su esfuerzo y apoyo incondicional a lo largo de mi formación académica, por estar siempre a mi lado y animarme a nunca rendirme.

Al resto de mi familia y amigos que siempre estuvieron pendientes de mi formación académica y que me brindaron su apoyo, comprensión y dedicación.

A la Universidad de El Salvador, docentes, asesor de tesis y compañeros por brindarme las herramientas para hacer de mí una profesional preparada para afrontar las diversas situaciones de la vida.

ESTER JEANMILLETTE MARROQUÍN HERRERA

Primeramente a Dios porque todos mis logros se lo debo a él, porque sin su ayuda no habría sido posible el llegar hasta este momento.

Gracias a mis padres, especialmente a mi Madre Miriam Haydee Salazar por siempre estar ahí apoyándome, aconsejándome y motivándome a siempre seguir adelante, gracias por cada día confiar y creer en mí.

A mis hermanos y hermanas por brindarme su apoyo, a mi hermano Roberto Alfredo porque a pesar de la distancia siempre estuvo apoyándome y sé que su ayuda fue un motor importante para culminar mi carrera les estoy inmensamente agradecida.

A cada docente que contribuyo en mi formación profesional, gracias por todos los conocimientos transmitidos, gracias a mi Asesor de Tesis Licdo. Cristóbal Elizondo por brindarnos su apoyo y tiempo.

A mis compañeros y amigos por cada experiencia compartida durante todo el proceso de la carrera.

MIRIAM TERESA RAMÍREZ SALAZAR

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	xi
INTRODUCCIÓN	xiii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	15
1.2. ENUNCIADO DEL PROBLEMA.....	17
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.4. ALCANCES Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
1.5. DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	19
1.5.1. DELIMITACIÓN TEMPORAL	19
1.5.2. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA	19
1.5.3. ALCANCE	19
1.6. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	20
1.6.1. OBJETIVO GENERAL	20
1.6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	20
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	21
2.1. MARCO HISTÓRICO.....	22
2.1.1. ANTECEDENTES DE LAS INSTITUCIONES DE AHORRO Y CRÉDITO	22
2.1.2. ANTECEDENTES DE LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS	38
2.2. MARCO LEGAL	52
2.2.1. LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS	52
2.3. MARCO TÉCNICO.....	58
LAS 40 RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA (GAFI)	58
ENFOQUE COSO ERM	59
NRP-08	62
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	64
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	65
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	66
3.2.1. POBLACIÓN	66
3.2.2. MUESTRA	66
3.3. TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN	68

3.4. INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.....	69
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	77
4.1. TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	78
CAPÍTULO V: PROPUESTA	109
5.1. CONTENIDO DE LA GUÍA	110
5.1.1. SECCIÓN I	111
5.1.2. SECCIÓN II	116
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	156
6.1. CONCLUSIONES	157
6.2. RECOMENDACIONES	159
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	161
ANEXOS.....	163

RESUMEN EJECUTIVO

Las instituciones financieras han sido muchas veces intermediarias en el delito de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, el problema radica en que estas no aplican medidas de prevención eficaces que logren detectar a tiempo las inconsistencias en las operaciones que realizan siendo un blanco fácil para organizaciones criminales que buscan encubrir el origen de los fondos que fueron obtenidos mediante actividades ilegales.

La presente tesis consiste en recopilar información sobre los sistemas de gestión de riesgos para combatir el lavado de dinero y activos en las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito del municipio de Santa Ana, así como mejorar los procedimientos de debida diligencia conforme a lo indicado en la ley contra el lavado de dinero y activos de El Salvador para prevenir el riesgo en sus entidades y/o a nivel nacional y su impacto en la economía del país.

Para verificar el contenido anterior, se utilizó el método de investigación cuantitativa el cual es el más adecuado y nos permitió analizar el grado de conocimiento que estas entidades tienen en materia de lavado de dinero y activos y el manejo que tienen para evitar ser intermediarias de estas actividades ilícitas.

Muchas entidades aplican procedimientos de debida diligencia para la prevención del lavado de dinero pero estas presentan un riesgo de ser blanco fácil para el encubrimiento de fondos ilícitos debido a que el personal no tiene el conocimiento y las habilidades adecuadas para la detección de alertas tempranas de fondos con procedencia sospechosa que tienen apariencia de legalidad.

Es por eso que como resultado de nuestra investigación presentamos una guía con diversas políticas y normas que con su aplicación busca erradicar y detectar el blanqueo de fondos, está enfocada tanto en la identificación, medición, control y monitoreo de las operaciones que las instituciones financieras realizan así como en la vigilancia y capacitación de todos los empleados y personal que forma parte de la entidad.

Esta guía ha sido elaborada en base a los lineamientos presentados por las autoridades competentes encargadas de la prevención del lavado de dinero y activos, por lo que tomamos en cuenta la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos con su respectivo reglamento, el instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, las 40 recomendaciones emitidas por el Grupo de Acción Financiera y las normas técnicas para la gestión de los riesgos de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo(NRP-08).

INTRODUCCIÓN

Toda institución de ahorro y crédito debe contar con su respectivo oficial de cumplimiento no solo porque lo exige la ley contra el lavado de dinero y activos, sino por el bien de prevenir el poner en riesgo a la entidad, clientes, socios, accionistas, y mantener la estabilidad financiera del país. Por ello las instituciones financieras se ven en la necesidad de obtener una guía de procedimientos enfocada en la prevención del lavado de dinero, la persona encargada como oficial de cumplimiento de la institución financiera deberá prestar atención a las transacciones u operaciones que se realicen en la entidad, así como también mantener un debido control para poder realizar una excelente labor.

La guía tiene como propósito ser una herramienta útil y eficaz para controlar y detectar de manera adecuada anomalías en las entradas y salidas de dinero de la entidad al momento de otorgar créditos y recuperación de los mismos, y cuando se obtienen depósitos, en caso de detectar transacciones inusuales o sospechosas garantizar la información a la Unidad de Investigación Financiera (UIF) de la Fiscalía General de la República, sobre clientes que, en sus pagos acordados bajo cualquier modalidad ya sea pagos en ventanilla o descuentos en planilla, realicen desembolsos, depósitos u operaciones habituales o sospechosas que pueda ser dinero proveniente de robo, tráfico de drogas, contrabando, malversación de fondos, narcotráfico.

Es por ello que la presente investigación tiene como objetivo explicar de forma detallada y comprensible los procedimientos para la debida diligencia que faciliten el estudio para la capacitación del personal destacado en las cooperativas de ahorro y crédito en la ciudad de Santa Ana y así poder evitar errores en el tema del lavado de dinero y activos.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

El lavado de dinero es cualquier operación, transacción, acción u omisión encaminada a ocultar el origen ilícito de los bienes y hacer que estos resulten aparentemente lícitos y circulen sin ningún problema en el sistema financiero.

Investigaremos por medio de la aplicación de la debida diligencia a las instituciones, y de esta forma conocer qué medidas o mecanismos implementan para identificar a sus clientes y así prevenir el lavado de dinero, de manera que nuestra investigación sirva de guía para conocer procedimientos que ayuden a la prevención de este problema que existe en El Salvador.

En el municipio de Santa Ana existen un gran número de instituciones de ahorro y crédito que se dedican a ofrecer un servicio a todas aquellas persona que necesiten un medio de ahorro o un crédito, por medio de esta investigación daremos a conocer algunas de ellas, las cuales nos brindan un servicio bancario y que están obligadas a brindar información ante la Unidad de Investigación Financiera UIF de la Fiscalía General de la República en caso de operaciones irregulares. Por esta razón nuestro tema será una guía de procedimientos para la prevención del lavado de dinero y aplicación de la debida diligencia en las instituciones de ahorro y crédito del municipio de Santa Ana para que sirva de herramienta para mejorar en algunas situaciones que estén afectando el tener un mejor control y así hacer cumplir las disposiciones legales aplicables a este tipo de instituciones y evitar problemas que puedan surgir al no identificar de la mejor manera a sus clientes o usuarios, es por eso que se deben abordar los factores para la debida diligencia con un enfoque principal a clientes, accionistas, proveedores y recursos humanos.

La debida diligencia es de carácter necesario en las instituciones financieras mediante la correcta aplicación del “conocimiento del CLIENTE” con el objetivo de mitigar las deficiencias en el control interno, por ello en nuestra investigación se desarrollaran medidas concretas de identificación y conocimiento del cliente, ejecutables previamente a la realización de las transacciones.

Mediante una evaluación previa se identificó que existen diferentes tipos de guías de procedimientos, sin embargo el tema del lavado de dinero en la actualidad es un riesgo de alto impacto tanto para las instituciones financieras como para el desarrollo económico de El Salvador, aunque existen guías de procedimientos es necesario proponer nuevos enfoques para controlar las operaciones sospechosas que surgen en las instituciones financieras.

La ley contra el lavado de dinero y de activos tiene como objetivo prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento y esta ley menciona también que se deberá establecer una política interna de debida diligencia para la identificación de sus usuarios o clientes.

La ley contra el lavado de dinero y de activos en El Salvador, entro en vigencia 02 de junio de 1999 previa publicación en el diario oficial, y cuenta con su respectivo reglamento otorgado por la Fiscalía General de la República, dicha ley ha sido reformada en los últimos años, debido a que El Salvador se encuentra vulnerable a dichos acontecimientos.

1.2. ENUNCIADO DEL PROBLEMA

De lo expuesto anteriormente, en nuestro planteamiento del problema, y debido a que el tema del lavado de dinero en la actualidad es de alto impacto para las instituciones financieras como para el desarrollo económico de El Salvador, surge la necesidad de realizar un estudio dirigido a las instituciones de ahorro y crédito del municipio Santa Ana, la cual tiene como propósito ser una herramienta útil y eficaz para controlar y detectar actos ilícitos.

Por lo cual se constituye el enunciado: “GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y APLICACIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA EN LAS INSTITUCIONES DE AHORRO Y CRÉDITO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación tiene como finalidad crear una guía de procedimientos dirigida a las Instituciones de ahorro y crédito en el municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana para la prevención del lavado de dinero y su debida aplicación.

Debido al alto índice de crecimiento que muestran las instituciones de ahorro y crédito en la prestación de sus servicios, estas se ven en el riesgo de ser objetos de estructuras delictivas que buscan darle un aspecto de legitimidad a las ganancias, bienes o beneficios provenientes de determinados delitos.

Esta problemática ha tomado auge ya que las organizaciones criminales han ido perfeccionando sus tácticas y métodos para lavar dinero y evadir los controles implementados

por el sistema financiero, por lo que esta investigación buscará actualizar los procedimientos aplicados a dicha problemática, implementando nuevas herramientas con el fin de mitigar los riesgos del lavado de dinero.

Como se sabe el lavado de dinero implica el encubrimiento de activos financieros, de tal forma que puedan ser usados sin que se detecte la actividad ilícita de la que provienen, por lo que indagaremos acerca de los procedimientos que implementan las instituciones financieras de ahorro y crédito en el municipio de Santa Ana para detectar cuando este dinero proviene de dichas actividades ilícitas, recopilaremos los que han obtenido mejores resultados en la prevención del lavado de dinero y elaboraremos una guía que les proporcionaremos a las Instituciones Financieras para que puedan ponerla en práctica y erradicar tal problema.

1.4. ALCANCES Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

- **ALCANCE**

Se pretende lograr alcanzar en la investigación, una percepción en la estructura de las instituciones de ahorro y crédito del municipio de Santa Ana departamento de Santa Ana en el área de oficialía de cumplimiento, dado que es factible que toda institución cuente con una guía de prevención contra el lavado de dinero y activos así como también que mejoren los niveles de control en cuanto al manejo de información de toda persona.

- **LIMITACIONES**

Debido a las políticas de uso y manejo de información confidencial de las instituciones de ahorro y crédito podría encontrarse el caso que no se proporcione ayuda necesaria, así como

también que no se permita realizar la investigación y el análisis que utilizan para mantener un buen control en cuanto al tema del lavado de dinero.

1.5. DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. DELIMITACIÓN TEMPORAL

La investigación tendrá como objetivo ser ejecutada un periodo de seis meses, dando inicio en el mes de Febrero del año 2020 y finalizando en el mes de Julio del año 2020.

1.5.2. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA

La investigación tendrá como finalidad desarrollarse exclusivamente para **asociaciones cooperativas de ahorro y crédito** del municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana.

1.5.3. ALCANCE

Debido a que El Salvador es uno de los países más centralizados en torno al riesgo de ser sujeto de flujo de operaciones ilícitas es necesario fortalecer las medidas de prevención y control en la aplicación de la ley contra el lavado de dinero y activos y su debida diligencia respectiva en las instituciones financieras por tanto la investigación a realizar tendrá como enfoque primordial a las entidades financieras de ahorro y crédito existentes en el municipio de Santa Ana y que conforme a las leyes existentes están obligadas a la aplicación de la debida diligencia con respecto al tema del lavado de dinero y activos.

1.6. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1. OBJETIVO GENERAL

1. Diseñar una guía de procedimientos para la prevención del lavado de dinero y aplicación de la debida diligencia en las instituciones de ahorro y crédito en el municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana.

1.6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Recopilar información acerca del riesgo del lavado de dinero en las instituciones de ahorro y crédito en el municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana.
2. Identificar los procedimientos que las instituciones de ahorro y crédito del municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana aplican para la prevención del lavado de dinero.
3. Proponer una guía de procedimientos para la prevención del lavado de dinero y aplicación de la debida diligencia en las instituciones de ahorro y crédito en el municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana.

CAPÍTULO II:

MARCO TEÓRICO

2.1. MARCO HISTÓRICO

2.1.1. ANTECEDENTES DE LAS INSTITUCIONES DE AHORRO Y CRÉDITO

Las instituciones bancarias aparecen a mediados del siglo XIX, al desaparecer la federación centroamericana, El Salvador tenía un régimen económico elemental. Carecía de un sistema monetario. Circulaban las monedas de oro y plata de España y de varios países americanos como Chile, Perú, Bolivia, México y los Estados Unidos.

En ese entonces, El Salvador producía añil, panela, café, arroz, bálsamo, hule, maíz, tabaco, almidón, brozas minerales, cueros de res y artesanías, entre otros productos, y eran los comerciantes europeos los que otorgaban los préstamos a los agricultores, compraban la producción y la exportaban. Con los giros obtenidos pagaban el valor de las importaciones de manufacturas que vendían al contado y al crédito. (BCR, 2012)

Hoy en día existen varios bancos que se han surgido durante el tiempo y otros que se han mantenido en funcionamiento. Entre ellos el Banco Agrícola Comercial, Banco Hipotecario, Banco Cuscatlán, Banco de Fomento Agropecuario, Banco Promerica, Banco Credomatic entre otros.

Las instituciones de ahorro y crédito como las Cajas de Crédito y Cooperativas de Ahorro y Crédito se originaron de igual forma a mediados del siglo XIX. Nacieron con el objetivo de ayudar a la gente, especialmente a la clase trabajadora, que no reunía los requisitos necesarios para poder acceder a un crédito bancario.

Durante la década de los 40 en nuestro país, se despertó un espíritu de reforma financiera, con énfasis en el sector institucional, con el objeto de promover el desarrollo económico y a su vez

impulsar el bienestar social de la población. En este sentido se creó el Banco Central de El Salvador (BCR) y posteriormente el Banco Hipotecario de El Salvador. La estructura bancaria de esa época, presentaba la debilidad que por sus características, el pequeño agricultor y el comerciante no tenían acceso al crédito, por lo que era necesario establecer entidades financieras que cumplieran ese objetivo. Para solventar esta situación, se pensó en crear pequeños bancos populares, que servirían no solo a pequeños agricultores, sino también a los comerciantes, artesanos y otros sectores vinculados con la actividad económica.

En 1940 se creó la primera cooperativa de caja de crédito en la ciudad de Izalco. A pocos meses de fundada la cooperativa, empezó a difundirse la idea del cooperativismo despertando la curiosidad y el interés en otras comunidades, obteniendo como resultado la creación de 15 cajas más haciendo un total de 16.

El 10 de febrero de 1943, surge la Cooperativa de Ahorro y Crédito Rural Limitada o Federación de Cajas de Crédito, organizada en Cooperativas por Acciones. Así comienzan la Federación a dar sus primeros pasos y se difunde rápidamente la idea de crear nuevas Cooperativas habiendo fundado hasta la fecha 48 Cajas de Crédito y 7 Bancos de los Trabajadores. (Araujo, 2003)

En la actualidad las cajas de crédito, con la ratificación del Tratado de Libre Comercio (TLC) firmado con los Estados Unidos de América (USA) y el cumplimiento de requisitos institucionales y regulatorios que el país ha realizado a finales del año 2005, se espera se generen mayores oportunidades de negocios para los micros y pequeños empresarios.

2.1.1.1. ¿QUÉ SON LAS INSTITUCIONES DE AHORRO Y CRÉDITO?

Son instituciones públicas o privadas que se dedican al cumplimiento de las necesidades financieras de las personas, como la apertura de ahorros y el otorgamiento de distintos tipos de créditos: Créditos personales, créditos gerenciales, créditos hipotecarios, créditos para carros y a la vez emiten tarjetas de créditos.

IMPORTANCIA DE LAS INSTITUCIONES DE AHORRO Y CREDITO

La importancia de las instituciones financieras es que ofrecen sus servicios para satisfacer adecuadamente las necesidades de las personas poniendo a disposición del público en general realizar transacciones, pagos de manera rápida, también permiten que las personas puedan guardar de manera segura sus ahorros y obtener adicionalmente rentabilidad.

A pesar de la situación económica que enfrenta El Salvador, las instituciones financieras se especializan en brindar servicios financieros al micro, pequeña, mediana empresa y trabajadores, apoyando su desarrollo, a través de una relación en la prestación de servicios financieros, facilitando con ello el otorgamiento de créditos.

En el contexto de las oportunidades que propicie el Tratado de Libre Comercio (TLC), las entidades de las instituciones financieras, están dispuestas a ofrecer apoyo financiero, de manera responsable, a los diferentes sectores de la economía nacional.

¿QUÉ SON LOS CREDITOS?

Es un sistema de financiación que permite que una persona pueda adquirir un determinado bien o servicio, financiando una parte a su costo de mediano o largo plazo.

En este sentido una operación de préstamo se caracteriza por tener una duración definida, un procedimiento de cálculo y modificación del tipo de interés fijado en el momento de su contratación. Por otra parte su finalidad suele estar perfectamente definida en el momento de su formalización. Así pues se trata de operaciones vinculadas a su finalidad, de hecho en el momento de su solicitud una de las cuestiones que se plantea es la finalidad del crédito, esto es para que vamos a utilizar el dinero.

¿QUÉ SON LAS CUENTAS DE AHORRO?

Representan el dinero que se deposita pueden ser depósitos a la vista que se pueden retirar en cualquier momento, así como también depósitos a largo plazo que consiste en depositar una cantidad de dinero durante un determinado plazo sin poder hacer uso del dinero hasta cumplir el plazo.

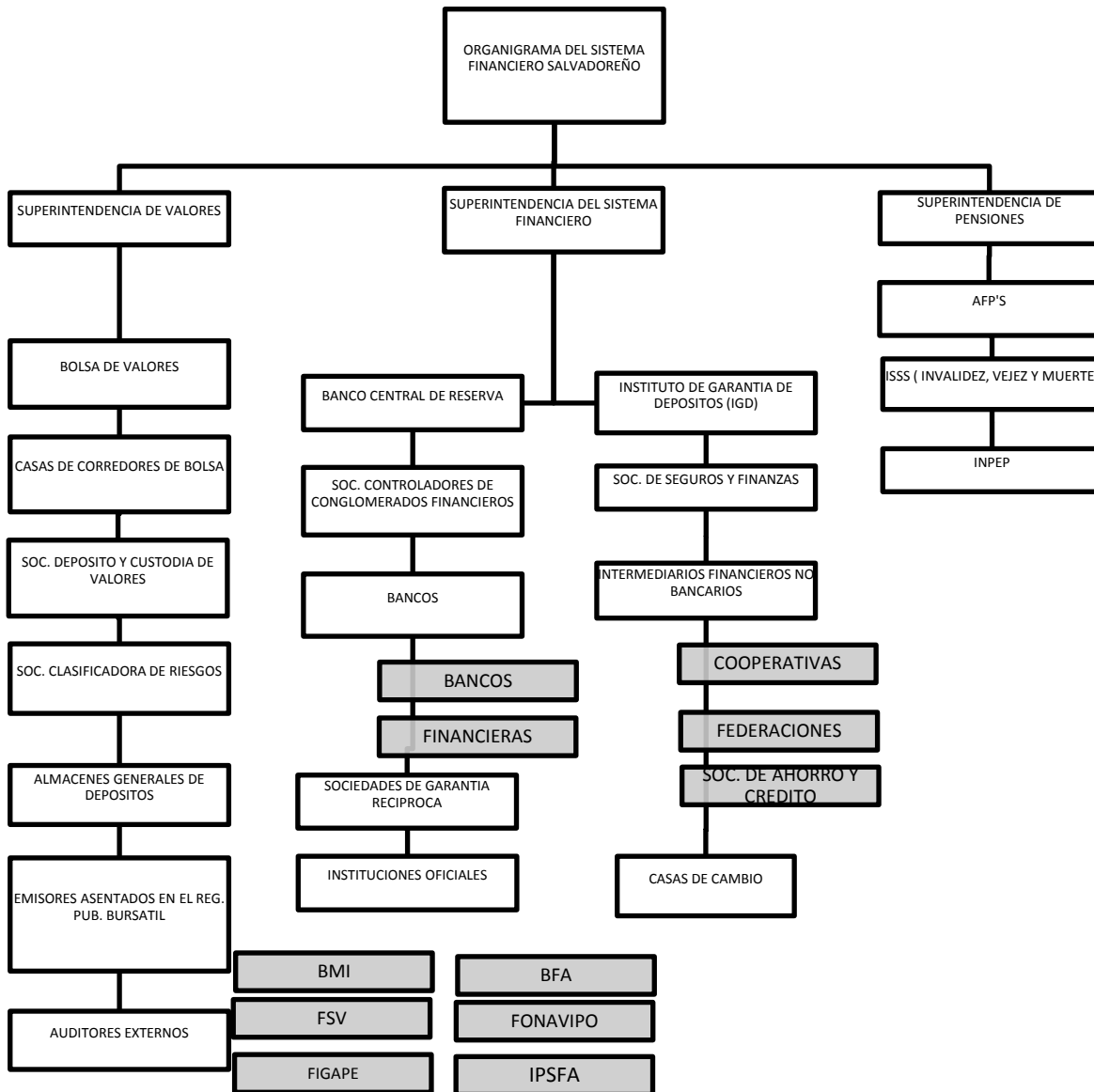
¿QUÉ SON LAS TARJETAS DE CRÉDITO?

Es un instrumento material de identificación del usuario, que puede ser tarjeta plástica con una banda magnética, un microchip y un número en relieve.

Es emitida por una institución financiera que autorizada a la persona a cuyo favor es emitida, utilizarla como medio de pago en los negocios adheridos al sistema, mediante su firma y la exhibición de la tarjeta.

Es otra modalidad de financiación, por lo tanto, el usuario supone asumir la obligación de devolver el importe dispuesto y de pagar los intereses, comisiones y gastos pactados.

A continuacion se presenta el organigrama con las Instituciones que conforman el Sistema Financiero.



2.1.1.2. EVOLUCIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE AHORRO Y CRÉDITO.

PRIMEROS BANCOS EN EL SALVADOR

Se realizaron varios intentos para organizar bancos en El Salvador, pero muchos de ellos fallaron. En 1867, entre los diferentes proyectos se encontraban el Banco del Salvador, un banco de emisión, depósito y descuento, cuyo fundador, el Señor William Francis Kelly, contaba con el apoyo del Gobierno. El intento fue fallido.

Fue hasta en 1880 que empezó a funcionar el Banco Internacional de El Salvador como banco privado emisor de billetes. El banco fue fundado mediante un contrato entre el Ministro de Hacienda, don Pedro Meléndez y don J. F. Medina, el 5 de abril de 1880. Tenía la facultad de emitir billetes de curso legal, pagados a la vista y al portador. Le fue concedida la facultad de emisión exclusiva por 25 años.

El Banco Salvadoreño, que había nacido en 1885 con el nombre de Banco Particular de El Salvador, fue creado por una concesión del Ministerio de Fomento a los señores Mauricio Duke y Francisco Camacho.

El Banco Occidental nació en noviembre de 1889, fue fundado por Don Emilio Álvarez y funcionaba en Santa Ana.

El Banco Agrícola Comercial fue fundado en 1895, por los señores José González Asturias y Rodolfo Duke. A este se le facultó para emitir billetes al portador, al igual que a los otros bancos fundados anteriormente.

Para 1898 funcionaban en el país cinco bancos: el Banco Internacional, el Banco Salvadoreño, el Banco Occidental, el Banco Industrial y el Banco Agrícola Comercial.

Sin embargo, durante 1898, la situación económica del país no era muy buena y no daba señales de mejoramiento, por lo que la Asamblea Nacional decretó una Ley Moratoria que, entre otras cosas, establecía que los billetes en circulación de los bancos emisores serían recibidos a la par de la moneda nacional de plata, en pago de las rentas internas del Estado, y se establecía la inconvertibilidad de los billetes en circulación. El gobierno continuo haciendo esfuerzos para superar la crisis que hacía peligrar las actividades de los bancos establecidos. Pero en abril de 1898, por acuerdo de la Junta General se puso en liquidación el Banco Industrial de El Salvador, que había nacido en junio de 1895. También en 1898 se promulga la primera Ley de Bancos de Emisión, que fue reformada en 1899.

La banca privada siguió evolucionando en El Salvador y, en el interim, aparecieron y desaparecieron algunos bancos que no pudieron mantenerse en el mercado. Algunos se fusionaron con otros existentes, otros se liquidaron.

A principios de la década de 1930, funcionaban tres bancos locales con privilegio oficial de emisión de billetes al portador. Estos eran los Bancos Salvadoreño, Occidental y Agrícola Comercial y existía una sucursal del Banco de Londres y América del Sud Limitado.

CREACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA

La creación del banco central se da el 19 de junio de 1934, cuando el Banco Agrícola Comercial se convierte en Banco Central de Reserva de El Salvador, centralizándose la emisión de billetes.

El Banco Central nace como una sociedad anónima de economía mixta, en la que participaron los bancos que dejaron de ser emisores, la Asociación Cafetalera de El Salvador y accionistas particulares. Los bancos privados emisores existentes a esa fecha renunciaron a su derecho de

emisión. La emisión de billetes de los Bancos Agrícola Comercial, Salvadoreño y Occidental se centralizo en una institución: el Banco Central de El Salvador. Dentro de las funciones que se le definieron al ser creado, estaba la de ser el “Banco de Bancos”. Por esta razón, los bancos se vieron obligados por la Ley del Banco Central, a mantener un 10% de sus depósitos en efectivo, como reserva en el Banco Central.

El colapso mundial de 1929 que hizo necesaria la revisión del sistema crediticio salvadoreño y que dio origen a un plan de reforma por parte del Gobierno, fue la razón principal para la creación del Banco Central. Así mismo, la creación del banco tenía la finalidad de organizar mejor y más sólidamente la economía pública y privada, mediante estabilización de la moneda y la regulación del crédito. Bajo este mismo razonamiento fue creado el Banco Hipotecario de El Salvador. Ambos bancos fueron creados como instituciones mercantiles concesionarias del Estado, pero de carácter particular, no oficial, para protegerlas de toda injerencia, para el buen desempeño de sus funciones.

En diciembre de 1934, se emitió el Decreto Legislativo que contiene la Ley del Banco Hipotecario de El Salvador, definiéndole como objetivos: efectuar préstamos con garantía hipotecaria de bienes inmuebles y emitir sus propias obligaciones en forma de cédulas, certificados u otros títulos.

En enero de 1935, fue firmada la escritura de constitución del Banco Hipotecario, como sociedad anónima, que por definición legal desempeñaría un servicio de utilidad pública. Su capital social fue integrado por el aporte de la Asociación Cafetalera de El Salvador, la Asociación de Ganaderos de El Salvador y accionistas particulares.

Entre sus funciones principales estaban la concesión de préstamos hipotecarios a largo plazo, la emisión de cédulas y certificados hipotecarios u otros títulos compatibles con su naturaleza, las negociaciones por cuenta propia o ajena de cédulas, certificados u otros títulos emitidos por él, la concesión de préstamos con garantía de sus propias cédulas o certificados, el comercio de café y otros productos agrícolas o industriales en condiciones especiales y la adquisición y conservación de bienes raíces para el desarrollo de sus funciones, entre otras.

En 1952, el Gobierno del Coronel Oscar Osorio, utilizó los servicios de dos expertos del Fondo Monetario Internacional para investigar los siguientes puntos: si la capacidad financiera del El Salvador era suficiente para permitir un ritmo de desarrollo económico superior al que había tenido hasta entonces; si la política monetaria y crediticia, seguida hasta el momento, era la más adecuada para lograr ese mayor ritmo de desarrollo económico; y si deberían introducirse cambios de estructura y de orientación en el sistema bancario, a fin de que este respondiera mejor a las necesidades del progreso del país.

La misión del fondo diagnóstico que “la estructura de la banca salvadoreña solamente podía considerarse aceptable si la actitud de los salvadoreños fuera pasiva ante la necesidad de impulsar el desarrollo de la economía nacional”. Les pareció insuficiente la estructura financiera existente, sobre todo por falta de instrumentos de acción. Consideraron improbable que la banca entrara en ciertos campos crediticios de fomento al desarrollo económico, por lo que el Gobierno debería asegurarse de cubrirlos. Con esta visión desarrollista, el Gobierno comenzó a preparar el camino para que el sistema financiero apoyara el desarrollo económico del país.

Como primera providencia, en la Constitución Política de 1950, en el artículo 143 se estableció que “el poder de emisión de especies monetarias correspondían exclusivamente al Estado, el cual podrá ejercerlo directamente o por medio de un instituto emisor de carácter público”. El Estado debería orientar la política monetaria con el objeto de promover y mantener las condiciones más favorables para el desarrollo ordenado de la economía nacional.

La Constitución de 1950 aseguró como derecho anexo a la soberanía, la emisión de moneda y la dirección de la política monetaria. El cumplimiento de esta disposición constitucional exigía el cambio de carácter o el reconocimiento expreso del banco central como una entidad de servicio público. (BCR, 2012)

La evolución de las instituciones de ahorro y crédito se enmarca en la década de 1960 con la creación de las primeras instituciones oficiales de crédito, que nacen con el propósito de otorgar a diversos sectores productivos de El Salvador créditos para la financiación de sus actividades e impulsar el ahorro entre sus miembros.

El Instituto Salvadoreño de Fomento Industrial (INSAFI), nace con “el fin de financiar al sector industrial” (Gordon, 1989, pág. 89)

El Banco de Fomento Agropecuario (BFA), este nace con el propósito de financiar al sector agropecuario.

La Federación de Cajas de Crédito (FEDECREDITO) y el Fondo de Financiamiento y Garantía para la Pequeña Empresa (FIGAPE), estas con la finalidad de facilitar el acceso al crédito a los pequeños y microempresarios.

ESTATIZACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA EN EL SALVADOR

En el año de 1961, se decretó la Ley de Reorganización de la Banca de la Nación que convirtió al Banco Central de Reserva de Sociedad Anónima a entidad del estado. En Diciembre del mismo año se dio a conocer la Ley del Banco Central de Reserva, la que lo faculto para que regulara y fiscalizara a través de la Superintendencia del Sistema Financiera a las instituciones bancarias concediéndole la máxima jerarquía, con el que esta quedo obligada a ejercer el más minucioso análisis de libros, comprobantes y rutinas de trabajos quedando las organizaciones financieras obligadas a informar cada operación que realizaran.

En esta ley se creó el Fondo de Desarrollo Económico, lo que permitió que en noviembre de 1966 el BCR pudiera otorgar a entidades de utilidad pública, bancos e instituciones financieras, créditos con plazos mayores a un año, los que ayudarían en el desarrollo del país.

SURGIMIENTO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y ORGANIZACIONES AUXILIARES (LICOA)

En Septiembre de 1970, surge la Ley de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares (LICOA), que le da la facultad a la Superintendencia del Sistema Financiero de normar las operaciones de estas instituciones en aspectos que no habían sido tomados en cuenta en el Código de Comercio, esta define a las instituciones de crédito como “los entes intermediarios en el mercado financiero que actúan obteniendo fondos del público, por medio de los depósitos o la emisión, para colocarlos total o parcialmente en operaciones activas de crédito o inversión” (BCR, 2012).

CREACIÓN DE LA JUNTA MONETARIA

La creación de la junta monetaria se da en Agosto de 1973 y buscaba que el poder de la emisión de especies monetarias le correspondiera exclusivamente al Estado, con el fin de promover y mantener las condiciones más favorables para el desarrollo ordenado de la economía nacional; la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras paso a depender de la Junta.

La Junta Monetaria permitiría el cumplimiento del precepto constitucional de que el Estado dispusiera de un organismo adecuado para la formulación de las medidas de política monetaria que fueran necesarias. Las atribuciones de la Junta Monetaria fueron las mismas ejercidas por el Banco Central a esa fecha. Sin embargo, como se consideraba que las políticas fiscal y monetaria eran esenciales para la política económica, su formulación debería ser de responsabilidad directa de los funcionarios públicos vinculados con el proceso de desarrollo del país (BCR, 2012).

NACIONALIZACIÓN DE LOS BANCOS Y LAS ASOCIACIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMO

Mediante Decreto N° 158 del 7 de marzo de 1980, que se da a conocer la Ley de Nacionalización de las Instituciones de Crédito y de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, en donde el sistema financiero privado se nacionalizo ya que el país estaba atravesando por un proceso de extrema pobreza en donde la concentración de la propiedad de las instituciones de crédito estaba en un pequeño grupo de familias. Con esta ley se buscaba orientar los ahorros para el bienestar general de la población.

Debido a la nacionalización, las instituciones de ahorro y crédito estaban dominadas por el gobierno, lo que provocó que el otorgamiento de créditos estuviera dirigido a cierto grupo de personas con alto poder político.

Entre los años de 1980 y 1990, estas instituciones fueron fuertemente golpeadas en su liquidez, ya que su mora crediticia ascendió considerablemente debido a la crisis económica y la situación de violencia del país.

Ante esta situación con el objetivo de fortalecer y sanear la situación económica de las instituciones de crédito, en el año de 1990 el Banco Central de Reserva lanzó un programa de fortalecimiento y privatización del sistema financiero.

La etapa de saneamiento y rehabilitación de las instituciones financieras consistió en restituir directamente, a través de aportes de capital o indirectamente mediante la compra de cartera morosa, el patrimonio neto adecuado a los bancos, para que pudieran respaldar a los depositantes, apoyar el crecimiento de la economía y cumplir con los requisitos mínimos de capital y reservas que exigía la Ley de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares (BCR, 2012).

En Mayo de 1991, con la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, prohibió que el Estado fuera financiado directa o indirectamente por estas Instituciones.

En Mayo de 1994, fue creado un Banco Multisectorial de Inversiones a quien se le dio la responsabilidad de dar créditos al sector privado.

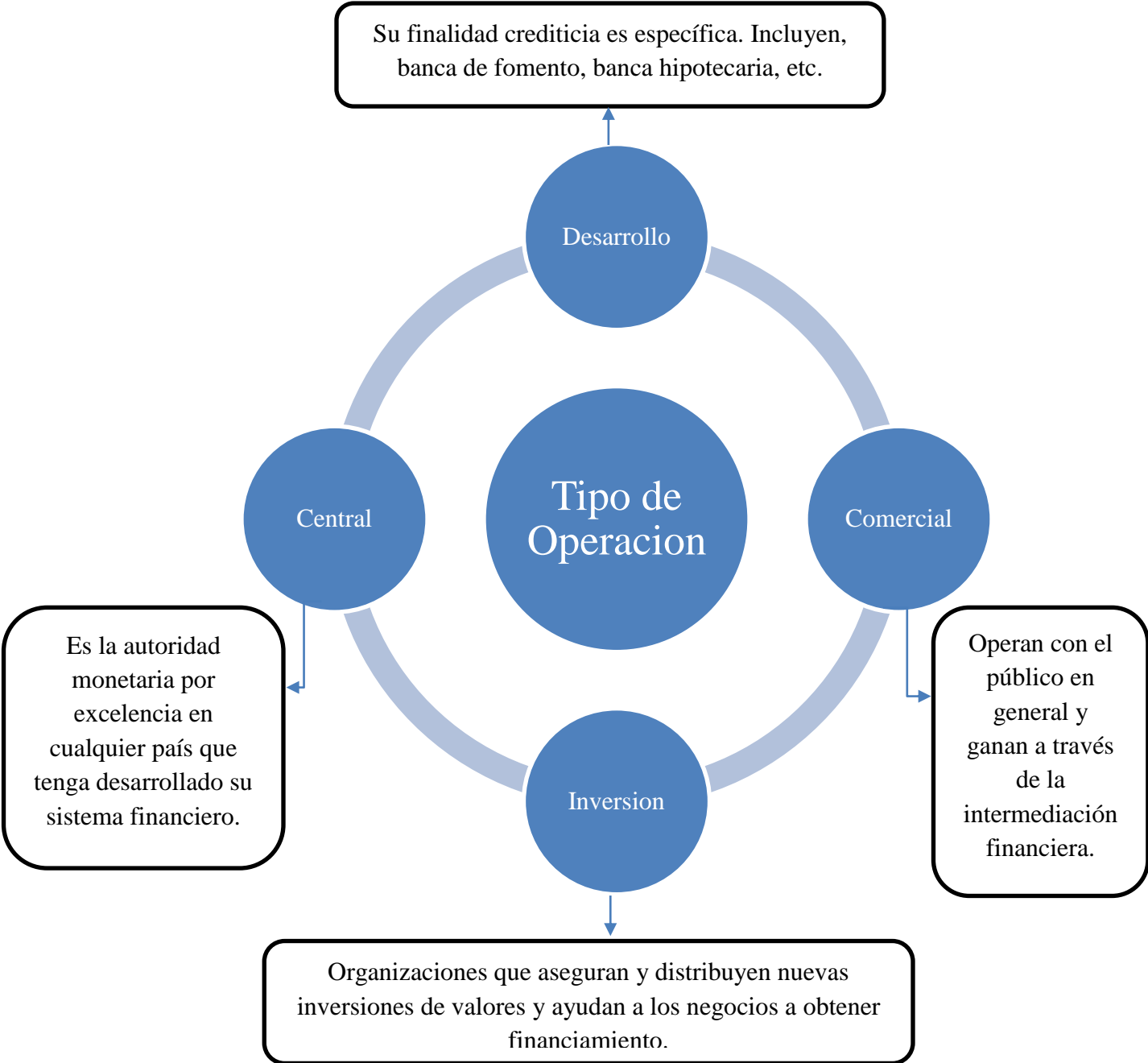
En 1999, se creó el Instituto de Garantía de los Depósitos con el fin de garantizar los depósitos del público en el caso de que estas instituciones realizaran disolución o liquidación forzosa.

El 1 de enero de 2001, al entrar en vigencia la Ley de Integración Monetaria. La ley implanto el uso del dólar americano como moneda de curso legal y estipulo que todas las operaciones bancarias y financieras se denominaran en dicha moneda. Redefinió también las funciones del Banco Central de Reserva al perder este la facultad de emitir colones y, por tanto, de formular la política monetaria (Herrera, 2007, pág. 12).

A finales de 2001, los bancos que operaban en El Salvador eran: Cuscatlán, Agrícola, de Comercio, Salvadoreño, Promérica, Credomatic, Ahorromet, Uno, Americano, de Fomento Agropecuario e Hipotecario y la Financiera Calpiá. También operaban bancos extranjeros Citibank N.A. Y First Commercial Bank.

A lo largo del tiempo se han registrado algunas fusiones y transformaciones:

Fusiones y Transformaciones	
La financiera calpia	Se convirtió en Banco procredit
El Banco Salvadoreño	Fue adquirido por el Hong Kong Shangai Banking Corporation- HSBC Ahorromet
El Banco de Comercio	Fue adquirido por Scotiabank
En 2007, El Banco Agrícola	Fue adquirido por Bancolombia
El Banco Cuscatlán y Uno	Pasaron a ser parte de Citibank de El salvador



2.1.2. ANTECEDENTES DE LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS

La Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos fue emitida mediante decreto legislativo No.498, de fecha 2 de diciembre de 1998 y publicada en el Diario Oficial No.240, Tomo No.341 del 23 de diciembre del mismo año, y tiene por objetivo prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento.

ANTECEDENTES DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS

El lavado de dinero y de activos también denominado Blanqueo de Capitales no es un fenómeno moderno, en su libro *Lord of the Rim*, el historiador Sterling Seagrave describe la forma en que los mercaderes chinos ocultaban su dinero hace más de tres mil años, movilizándolo efectivo fuera de la jurisdicción, comerciando a precios inflados, y convirtiendo dinero en bienes muebles para evitar el destierro (Chong, López-de-Silanes, 2005, p.271).

Los mecanismos y las razones han cambiado, pero las técnicas para el lavado de dinero y de activos siguen siendo utilizadas por quienes realizan estas prácticas, a raíz de lo cual los países han efectuado grandes esfuerzos para combatir a los sujetos y organizaciones que efectúan actos ilícitos, ya que se catalogan como un riesgo el cual podría dar origen al aumento de las actividades criminales, la legalización del dinero ilícito, la pérdida del prestigio de una institución y distorsiones en los movimientos financieros que dañen la integridad del sistema financiero, por el hecho que el objetivo final de esta actividad es la circulación sin problemas del dinero ilegal en el mismo. (Auditoriacalles, s.f.)

Por lo mencionado anteriormente se han creado organizaciones, acuerdos y tratados a nivel internacional, dentro de los cuales se encuentran la Organización de las Naciones Unidas (ONU), creadora de los principales instrumentos internacionales aplicables al lavado de dinero

y activos, entre ellos: las Convenciones de Viena de 1988, de Palermo de 2000 y la convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2003; por otra parte, la Organización de Estados Americanos (OEA), posee una Comisión Interamericana para el Control de Abuso de Drogas(CICAD) la cual elaboro el Reglamento Modelo, instrumento que ha sido utilizado en distintos países del continente americano; otra organización relevante es El Grupo de Acción Financiera(GAFI), grupo de trabajo creado por el G-7 el 16 de julio de 1989, cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el blanqueo de capitales, desarrolló 40 Recomendaciones que contiene programas que ayudan a luchar eficazmente contra el lavado de dinero. (Caparrós, 2012, p.9) y por último el Grupo EGMONT, instancia que reúne a las Unidades de Inteligencia Financiera UIF del mundo, su objetivo es facilitar el intercambio de información entre las UIF de los países miembros, con el fin de combatir los delitos de Lavado de Activos y financiación del Terrorismo (UIAF) El Comité de Basilea creo el 12 de diciembre de 1988 la Declaración de Principios de Basilea que se denominó “Declaración de Principios de Basilea sobre prevención de la Utilización del Sistema Bancario para el Blanqueo de Fondos de Origen Criminal”, tres puntos importantes de esta declaración son la identificación de los clientes, el acatamiento las leyes y la cooperación con las autoridades.

El Salvador por su parte ha realizado esfuerzos para combatir las actividades ilícitas sobre el lavado de dinero y de activos, razón por la cual en octubre de 1997 se firmó el Tratado Centroamericano para la Prevención y Represión del Lavado de Dinero y de Otras Actividades Conectadas con el Trafico de Drogas y Crímenes Relacionados, junto con los demás países centroamericanos.

Debido a la preocupación que posee el Estado por el incremento de actividades delictivas, en las cuales los sujetos culpables de las mismas buscan y utilizan distintas formas y mecanismos para aparentar legitimidad a las ganancias, bienes y beneficios obtenidos por la realización de determinados delitos, en 1999 entró en vigencia la ley contra el Lavado de Dinero y Activos, la cual recalca la importancia de adoptar las medidas legales para que las inversiones tanto nacionales como extranjeras que se realicen en el país, estén respaldados con fondos cuyo origen sea lícito (Decreto N°498, Ley contra el Lavado de dinero y de Activos, 2015, pág. 2). El 21 de enero del 2000 se aprobó el reglamento a la mencionada ley y el 20 de mayo de 2013 se emite el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera UIF para La Prevención del Lavado de Dinero y de Activos.

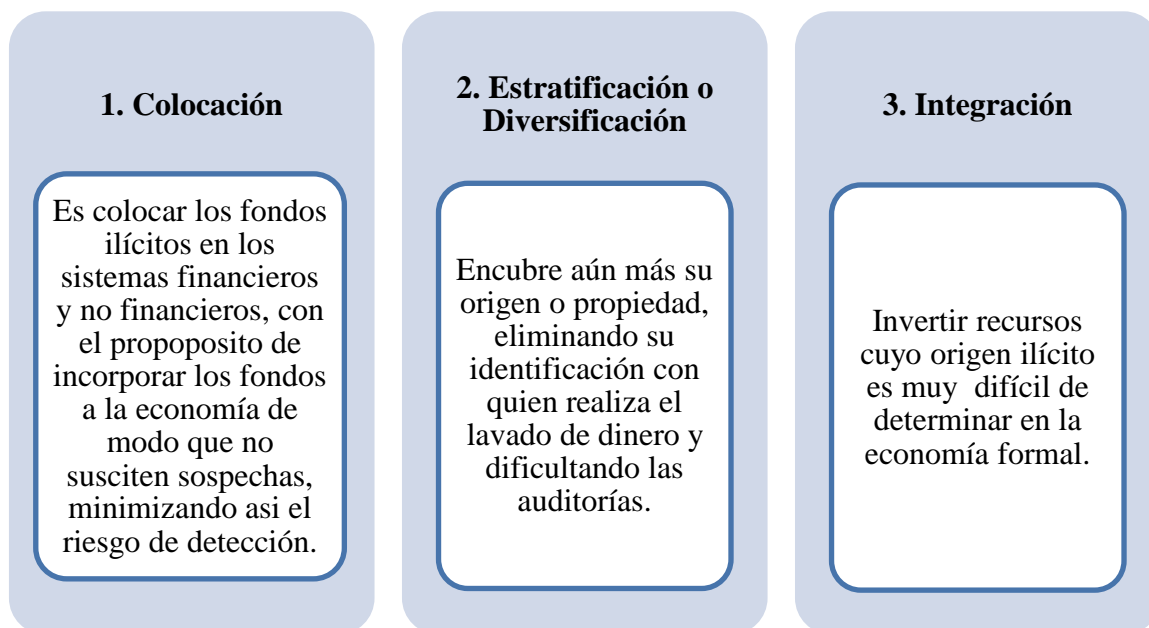
En 2014 la Ley anteriormente mencionada sufrió reformas en lo relacionado a las obligaciones, las cuales no son solo de aplicabilidad a las instituciones que realizan operaciones de carácter financiero, reguladas y no reguladas, sino que también aquellas instituciones privadas y sociedades mercantiles, incluyendo a las Organizaciones no Gubernamentales. Así mismo se establece que los sujetos obligados que no sean supervisados por institución oficial, únicamente estarán exentos de nombrar y tener un oficial de cumplimiento.

En 2015 esta ley tuvo nuevamente reformas a consecuencia de las recomendaciones que el GAFI realizó a El Salvador en el año de 2014 (FUSADES 2014, p. 1) entre ellas se establece que si se omite o declara información errónea o falsa sobre la posesión, tenencia o transporte de billetes, instrumentos negociables al portador, títulos valores, bienes con valor cambiario, que estén valorados por 10 mil dólares o más, se sancionara con prisión de tres a cinco años. De igual forma se incluyó la especificación de los procedimientos para el formulario aduanero

y la responsabilidad de la Dirección General de Aduanas, para comprobar la veracidad de las declaraciones aduaneras, y la facultad de notificar a la Policía Nacional Civil y a la Fiscalía General de la Republica de alguna irregularidad detectada(JMB Blog, 2015, s.p), finalmente se divulga el 8 de diciembre de 2015 el nuevo instructivo de la UIF, el cual presenta un plan escalonado para dar cumplimientos a los nuevos requerimientos de la ley y de prevenir el riesgo del lavado de dinero y de activos en el país. (Universidad de El salvador, 2016)

Para algunos historiadores en materia, el termino lavado de activos se utilizó desde principios del siglo XX, asociado a las actividades ilícitas de Al Capone, cuando las denominadas “mafias” dedicadas a la destilación de licor, contrabando de cigarrillo, prostitución y juego ilegal intentaron ingresar el dinero ilícito al mercado legal, sin embargo coinciden en afirmar que esta conducta ha estado presente durante la historia de la humanidad, teniendo en cuenta que en la edad media los prestamistas buscaban legalizar el dinero obtenido ilegalmente producto de la usura, en la edad moderna los mercaderes intentaron convertir en licito el dinero obtenido en la piratería y el contrabando, mientras en la edad contemporánea se encuentra vinculado a otros fenómenos como el narcotráfico, la corrupción y la trata o tráfico de personas y es así como ningún continente ha sido ajeno a esta conducta.

El proceso de lavado de dinero se divide en tres etapas:



2.1.2.1. CASOS DE LAVADO DE DINERO REGISTRADOS EN EL SALVADOR.

- I. La Fiscalía General de la República (FGR) confirmó en la fecha 29 de octubre de 2013 que en el año se habían registrado cinco casos de lavado de dinero. Todos han sido detectados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador en Comalapa, en la Paz.

De acuerdo con la Unidad de Investigación Financieras de la FGR, estos casos descubiertos suman un total de 600 mil dólares.

El jefe de la referida unidad, Tovias Menjivar, afirmó que una de las formas más utilizadas para trasladar fuertes sumas de dinero es adherido al cuerpo de las personas que se ven implicadas, pero además escondido en maletas de viajeros.

Estas declaraciones fueron vertidas por el fiscal Menjivar en el marco del día nacional de la “Prevención del Lavado de Activos”, actividad en la que participaron ejecutivos de la Asociación Bancaria Salvadoreña (ABANSA).

A juicio de Tovias, “el lavado de dinero hace que el crimen rinda dividendos”.

“Esta práctica ilícita corroe la economía y a los gobiernos; favorece corrupción, distorsiona la toma de decisiones económicas, agrava los males sociales, amenaza la integridad de las instituciones financieras y golpea el desarrollo de los pueblos”, remarcó el jefe de la Unidad de Investigación Financiera.

“No hay desarrollo sin seguridad ni seguridad sin desarrollo, y no es posible alcanzar ninguno de los dos sin el respeto a las leyes y a los derechos humanos”, afirmó Tovias.

El presidente de la gremial bancaria, Armando Arias, manifestó que la entidad está comprendida en la coordinación con las autoridades nacionales para prevenir el delito del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo”.

Algunos Casos:

En uno de los casos, Arcesio Sánchez Paz, originario de Colombia, de 39 años, fue detenido el 13 de abril en el aeropuerto de Comalapa por policías antinarcoóticos con 43,800 dólares en efectivo que no había declarado a las autoridades.

El colombiano fue descubierto con el ilícito en el país luego de que hiciera escala en avión en el que viajaba procedente de México.

Sánchez, tiene antecedentes penales de lavado de dinero en Ecuador.

El 22 de enero, el mexicano Karlos Xavier Witrado Gaspar de Alba, de 29 años, fue detenido en el área de revisión del aeropuerto en Comalapa.

El mexicano, que viajaba de su país a Panamá, llevaba escondida en unos libros la suma de 51 mil dólares, según las autoridades. (Lopez, 2013)

- II. La fiscalía salvadoreña demandó el 15 de febrero de 2020 por enriquecimiento ilícito al expresidente del Congreso, Sigfrido Reyes, actualmente prófugo con acusaciones por otros delitos penales como lavado de dinero.

“Hemos presentado una demanda por enriquecimiento ilícito en contra del señor Sigfrido Reyes”, aseguró a periodistas uno de los fiscales que acudió a presentar la demanda en la Cámara Segunda de lo Civil San Salvador.

La Fiscalía pidió a ese tribunal que Reyes devuelva al Estado \$459.714 que no pudo justificar en sus declaraciones patrimoniales, presentadas ante la sección de probidad de la corte Suprema de Justicia (CSJ) mientras fungió como diputado y presidente del congreso entre 2006 y 2015.

También su esposa y el hijo. Junto a Reyes también fueron demandados por enriquecimiento ilícito su esposa Susy Melba Rodríguez y su hijo Luis Damián Reyes, y en cuyos casos la Fiscalía pide devuelvan al Estado entre ambos casi US\$13.000.

Por ser un juicio civil, explico el representante de la Fiscalía, los demandados no se enfrentan a una pena de prisión sino más bien, en caso de ser encontrados culpables, serán obligados a devolver el dinero que no pudieron justificar su procedencia.

Sobre Reyes pesa una orden de detención luego que a principios de enero la Fiscalía lo acusó penalmente ante otro tribunal por los delitos de lavado de dinero y activos, peculado y estafa agravada.

De momento se desconoce, según las autoridades, cuál será el paradero de Reyes en el extranjero. (Welle, 2020)

III. 370 millones de dólares procedentes del cartel de Taxis habrían sido “lavados” a través del Banco Promerica S.A. y empresas vinculadas a políticos y empresarios cuscatlecos.

Según informo el medio cuscatleco, el Grupo Promerica utilizó presuntamente al banco TerraBank N.A, ubicado en La Florida, Estados Unidos, para mover enormes sumas de dinero provenientes de narcotraficantes y personalidades corruptas de El Salvador.

De los 370 millones de dólares, \$123.5 millones fueron transferidos a través de Air Pack (empresa dedicada al envío y recepción de remesas) y de la Federación de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador (FEDECACES), la cual otorga créditos y financiamientos.

En el informe, se detalla una serie de irregularidades, puesto que Promérica habría evadido controles adecuados sobre origen y destino de las transferencias internacionales y además, la agencia no cumplió la ley contra el lavado de dinero.

“Durante el periodo (primer semestre de 2015) las transacciones totales fueron de \$575 millones, de las cuales solo \$2 millones se reportaron al BCR (Banco Central de Reserva)”, cita el informe al cual el medio salvadoreño tuvo acceso.

Adicionalmente, el documento detalla que, el 5 de marzo de 2015 el Promérica desactivo la alerta del sistema Monitor Plus, la cual detectaba transacciones mayores de \$50 mil y adicionalmente, la entidad bancaria no tiene habilitada la verificación en línea de la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, por sus siglas en ingles) y dicha situación, “abre la posibilidad de financiamiento al terrorismo”.

Igualmente, las autoridades ven con recelo que haya emitido pagos a persona en Colombia, Bangladesh, Bulgaria, Egipto, Etiopia y Marruecos.

Banco Promérica El Salvador fue señalado y amonestado por la superintendencia del Sistema Financiero por rehusarse a clausurar una serie de cuentas bancarias vinculadas con el cartel de Taxis y su líder José Adán Salazar, conocido como Chepe Diablo.

Actualmente, Chepe Diablo está siendo procesado por lavado de dinero. El Juzgado Cuarto de Instrucción de San Salvador tiene en sus activos un expediente que establece como Salazar lavo \$215 millones en 38 empresas, entre ellas algunas del exalcalde de Metapan, Juan Samayoa, y su hijo Wilfredo Guerra, expresidente de Gumarsal (empresa dedicada a la producción de arroz, frijoles, carnes y bienes de la canasta básica).

La Fiscalía Salvadoreña documento que Chepe Diablo introdujo, entre 2003 a 2015, más de \$250 millones en distintas entidades bancarias, abriendo 71 cuentas para dicho objetivo. (Chinchilla, 2015)

IV. Cuando las instituciones, ya sean públicas, privadas u ONG, no cuentan con un plan de contingencia a un plan de comunicaciones para enfrentar una crisis institucional, los

problemas se agudizan; y, en la actualidad se viralizan más rápido con la utilización de las redes sociales. Un usuario o empleado toma una fotografía o un video con un Smartphone y, con ello, es más fácil y eficiente para poner en crisis a cualquiera.

Los casos que se toman en consideración son parte de una investigación que abarca hasta crisis de institutos políticos en El Salvador. Los casos de los expresidentes salvadoreños Antonio Saca y Mauricio Funes (quien solicitó asilo político en Nicaragua) son ejemplos en los que, tanto ellos y el partido político, hicieron sonar las alarmas con respecto a la crisis interna (fueron aproximadamente \$700 millones de dólares los que ambos tomaron del erario). Además, se hace un esbozo de casos internacionales que ameritan discusión y análisis. Se emplea la investigación cualitativa, indagando con directores de instituciones o personal en donde hubo crisis. Algunas empresas tuvieron que cerrar operaciones temporalmente o definitivamente. (Lopez Eguizabal, 2020)

V. La Fiscalía General de El Salvador inicio una investigación a la empresa Alba Petróleos por supuesto indicios de lavado de dinero y activos de \$438, 112,057.99 entre 2010 y 2017.

Alba Petróleos de El Salvador Sociedad de Economía Mixta de C.V (S.E.M de C.V.), forma parte de las alianzas amañadas promovidas desde Venezuela con países centroamericanos.

La Fiscalía Salvadoreña analizo todas las transacciones de la sociedad desde el 2010 hasta el 2019, por un monto de U\$3,242 millones; en ese análisis detectaron al menos cinco irregularidades, a partir de las declaraciones de Impuesto Sobre la Renta, desde donde se pudo haber cometido lavado de dinero.

De acuerdo a la investigación, el Ministerio Publico Fiscal encontró un crecimiento atípico de ingresos gravados y la relación costo/gasto gastos del 333% y 278% en los ingresos gravados y del 337% y 297% para costos y gastos respectivamente.

Lo que despertó sospecha fueron las donaciones que hizo Alba Petróleos por U\$12,081, 529.02, “monto de dinero que supera a las utilidades generadas”; la fiscalía concluye que “la sociedad (Alba) ha regalado más dinero que el generado en beneficio de la misma sociedad y con el agravante que las utilidades no son representativas al monto de ingresos generados, y el destino de esas donaciones es desconocido al momento”.

Los hallazgos revelan que Alba tuvo otros ingresos totales de U\$1, 908, 433,741.09, un 69.5% de los ingresos y ventas solo del 30.5%, es decir U\$837, 612,406.66, según fiscalía esto no es congruente con el giro de la sociedad. La fiscalía encontró irregularidades en las declaraciones de impuesto sobre la renta de Alba Petróleos S.E.M de C.V., entre los costos y los gastos ante las compras. “No es coherente, ya que las compras representan el 7.5% del total de costos y gastos, demostrando que la sociedad destino para gastos, el 92.5% no siendo congruente con el giro de la sociedad”, dice la investigación.

La investigación de la fiscalía señala que Alba Petróleos gasto entre 2010 y 2019, U\$2, 533, 745,066.61 sin saber en qué se gastó, lo que “amerita una revisión exhaustiva de la contabilidad, de sus estados financieros”.

Alba Petróleos de El Salvador es una sociedad que se constituyó en 5 de abril de 2006, donde 40% de las acciones pertenecen a la Asociación Intermunicipal energía para El Salvador (Enepasa), constituida el 10 de enero de 2006 por 19 alcaldías del FMLN para que pudieran entrar en la compra y venta de combustible en Alba petróleos.

El otro 60% los constituye PDV Caribe S.A., una filial de petróleos de Venezuela S.A., PDVSA, creada para hacer operativo de Acuerdo Petrocaribe, apoyar la planificación y desarrollo de capacidades de transporte, recepción, almacenamiento, distribución y comercialización de hidrocarburos para los países caribeños y centroamericanos. (despach505, 2019)

VI. Una mujer de nacionalidad colombiana acusada del delito de lavado de dinero fue capturada por las autoridades salvadoreñas en el Aeropuerto Internacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero.

Personal de la Subdirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil (PNC), detuvo en el aeropuerto a una mujer de nacionalidad colombiana identificada como Sandra Milena Roldan Oquendo, acusada por el delito de casos especiales de lavado de dinero.

Según informo la policía la mujer, quien arribo en un vuelo procedente de la ciudad de Guatemala, para hacer escala en el país, y luego dirigirse hacia la ciudad de Medellín, Colombiana, manifestó que solo transportaba \$400.00 en su billetera.

Durante la revisión del equipaje, la policía encontró oculto entre sus prendas personales diferentes porciones de dinero, lo que indicaba que podría ser una cantidad mayor al límite permitido.

Tras ellos la mujer fue puesta en detención por el delito de casos especiales de lavado de dinero, mientras que la PNC notificó que se encontró \$9,740.00 dólares, Q137.00 quetzales, 20 mil pesos mexicanos y 83 mil pesos colombianos.

El delito de casos especiales de lavado de dinero, está tipificado según el artículo 5 de la Ley Especial de Lavado de Dinero y Activo. (Salvador, 2018)

2.1.2.2. IMPACTO EN LA ECONOMÍA PRODUCTO DEL LAVADO DE DINERO.

El lavado de dinero por medio de sus diferentes modalidades de acción, crea en el sistema financiero mundial expectativas erróneas en los mercados, lo cual se ve reflejado en múltiples situaciones que pueden dar origen a problemas de liquidez, variables que afectan el riesgo país, volatilidad en el capital, la tasa de interés, el tipo de cambio y el riesgo reputacional de las instituciones financieras, entre otros. (IUIF, 2013)

Esta problemática genera distorsiones en los mercados que limitan el crecimiento económico afectando la recaudación tributaria, la distribución de los recursos y los ingresos percibidos por parte del gobierno, disminuyendo los ingresos y por consiguiente perjudicando indirectamente a los contribuyentes honestos. Esta pérdida de ingresos generalmente se traduce en mayores cuotas impositivas.

Dado el carácter clandestino del lavado de dinero, este promueve la utilización de la economía subterránea como vehículo para evitar y evadir controles impositivos por las diferentes autoridades de vigilancia y control del país, ya que tiene un efecto contaminante en el cumplimiento de la ley, por cuanto si un aspecto del sistema legal es incumplido, otros actos ilegales probablemente se cometerán. Así mismo, emite y envía señales equivocadas del comportamiento del mercado, generando la aplicación de políticas fiscales erradas e ineficientes que ocasionan el desvío de fondos públicos en detrimento del gasto prioritario (salud, educación, infraestructura, entre otros).

Partiendo del precepto de que el lavado de dinero en la economía genera fallas de mercado y definiendo estas como la asignación errónea e ineficiente de recursos, se puede afirmar que el comportamiento de los lavadores es una externalidad negativa en la medida en que los costos de lavar dinero se trasladan a los demás ciudadanos que no participan en la empresa criminal, al verse afectados por la desigualdad en la competencia de mercado, unas mayores cuotas impositivas y por el desvío de fondos públicos en detrimento del gasto prioritario.

De esta forma, el efecto del lavado de dinero se convierte en un gasto gubernamental que es pagado por todos los particulares, sectores vulnerables y PYMES que no tienen la suficiente fortaleza financiera para afrontar temporalmente una falla del mercado, lo que al final converge en una partida presupuestal del Estado que se destina a corregir fallas del mercado originadas por el lavado de dinero. (IUIF, 2013)

2.2. MARCO LEGAL

2.2.1. LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS

Ley creada con la finalidad de prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento (Decreto N°498, Ley contra el Lavado de dinero y de Activos, 2015, pág. 2)

SUJETOS DE APLICACION DE LA LEY Y SUJETOS OBLIGADOS

Se establece que esta Ley será aplicable a “personas naturales y jurídicas aun cuando esta última no haya sido constituida legalmente” (Decreto N°498, Ley contra el Lavado de dinero y de Activos, 2015, pág. 2), las cuales bajo sujeto de ley deben presentar toda la información requerida para demostrar la legitimidad de las transacciones que realicen, “sujetos obligados son todos aquellos que habrán de, entre otras cosas, reportar las diligencias u operaciones financieras sospechosas y/o que superen el umbral de la ley, nombrar y capacitar a un oficial de cumplimiento, y demás responsabilidades que esta ley, el reglamento de la misma, así como el instructivo de la UIF les determinen”.

Entre los sujetos obligados podemos identificar a todas las entidades, sociedades y empresas que sean reguladas y supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, las Micro-Financieras, Cajas de Crédito e Intermediarias Financieras NO Bancarias, Partidos Políticos, entre otros.

Para el control efectivo de las operaciones relacionadas al lavado de dinero se crea una Unidad de Investigación Financiera (UIF), unidad primaria adscrita a la Fiscalía General de la Republica.

El sujeto que deposite, retire, convierta o transfiera fondos, bienes o derechos relacionados que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas, para ocultar o encubrir su origen ilícito, o ayude a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos será sancionado con prisión de cinco a quince años y multa de cincuenta a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales vigentes para el sector comercio, industria y servicio al momento en que se dicte la sentencia (Decreto N°498, Ley contra el Lavado de dinero y de Activos, 2015, pág. 4).

OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES SOMETIDAS AL CONTROL DE ESTA LEY

Los sujetos obligados deberán informar a la UIF, por escrito o cualquier medio electrónico y en el plazo máximo de cinco días hábiles, cualquier operación o transacción de efectivo, fuere individual o múltiple, independientemente que se considere sospechosa o no, realizada por cada usuario o cliente que en un mismo día o en el término de un mes exceda los diez mil dólares de los estados unidos de américa o su equivalente en cualquier moneda extranjera, el plazo para remitir la información se computará a partir del día siguiente de realizada la operación o transacción, igual responsabilidad tendrán si se trata de operaciones financieras que se efectúen por cualquier otro medio, si esta fuere superior a veinticinco mil dólares de los estados unidos de américa o su equivalente en cualquier moneda extranjera.

Las sociedades de seguros, dentro del plazo establecido en el inciso anterior, también deberán informar a la UIF de todos los pagos que realicen en concepto de indemnización de los riesgos que aseguren en exceso de la cantidad indicada en el inciso anterior (Decreto N°498, Ley contra el Lavado de dinero y de Activos, 2015, pág. 7).

Los reportes de operaciones sospechosas deberán ser remitidos a la unidad de investigación financiera en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que, de acuerdo al análisis que se realice, existan suficientes elementos de juicio para considerarlas irregulares, inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente, dicho análisis deberá hacerse a más tardar dentro del plazo de quince días hábiles, prorrogables una sola vez, por igual período, previa solicitud a la UIF.

Los sujetos a que se refiere el art. 9 de la presente ley, también estarán obligados a reportar la tentativa de operaciones sospechosas, la UIF emitirá el formulario para reportar este tipo de operaciones, no obstante lo establecido en las leyes especiales sobre la materia, los sujetos a que se refiere el (Decreto N°498, Ley contra el Lavado de dinero y de Activos, 2015, pág. 7), de la presente ley, están obligados a enviar un reporte de operación sospechosa cuando existan motivos razonables para considerar que el dinero o los activos están relacionados o podrían ser utilizados para actos terroristas u organizaciones terroristas, crimen organizado, narcotráfico y cualquiera de sus variantes, la UIF podrá efectuar inspecciones, análisis o auditorías a los sujetos obligados, mediante procedimiento aleatorio o cuando existieren indicios sobre actuaciones irregulares, con el propósito de verificar el debido cumplimiento a lo anterior (Decreto N°498, Ley contra el Lavado de dinero y de Activos, 2015, pág. 7).

Los sujetos obligados, especialmente los enumerados en el art. 2 de esta ley, deberán establecer una política interna de debida diligencia para la identificación de sus usuarios o clientes. Los sujetos obligados deben instituir, con base al reglamento de la presente ley, una política interna fehaciente y con intensificada diligencia para la identificación de las personas expuestas políticamente, sean nacionales o extranjeras, así como la identidad de cualquier otra persona natural o jurídica en cuyo nombre actúen, requiriendo a sus clientes información

actualizada y complementaria sobre dicha condición (Decreto N°498, Ley contra el Lavado de dinero y de Activos, 2015, pág. 8).

Por persona expuesta políticamente habrá de entenderse todo aquel sujeto que esté comprendido en el Art. 236 y 239 de la Constitución de la Republica.

El presidente y vicepresidente de la república, los diputados, los designados a la presidencia, los ministros y viceministros de Estado, el presidente y magistrados de la corte suprema de justicia y de las cámaras de segunda instancia, el magistrado y magistrados de la corte de cuentas de la república, el fiscal general de la república, el procurador para defensa de los derechos humanos, el presidente y magistrados del tribunal supremo electoral, y los representantes diplomáticos (Decreto N°38, Constitución de la República, pág. 55) y los jueces de primera instancia, los gobernadores departamentales, los jueces de paz y demás funcionarios (Decreto N°38, Constitución de la República, pág. 56)

2.2.1.1. SUJETOS DE APLICACIÓN DE LA LEY.

La Ley de Contra el Lavado de Dinero y Activos será aplicable a personas naturales y jurídicas aun cuando esta última no haya sido constituida legalmente. De acuerdo al Artículo 2 de la ley contra el lavado de dinero y de activos se consideran sujetos obligados los siguientes:

- 1) Toda sociedad, empresa o entidad de cualquier tipo, nacional o extranjera que integre una institución, grupo o conglomerado financiero supervisado y regulado por la Superintendencia del Sistema Financiero;
- 2) Micro-financieras, Cajas de Crédito e Intermediarias Financieras no Bancarias;

- 3) Importadores o Exportadores de productos e Insumos Agropecuarios y de Vehículos nuevos o usados;
- 4) Sociedades Emisoras de Tarjetas de Crédito, Co-emisores y Grupos Relacionados;
- 5) Personas naturales y jurídicas que realicen transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos, incluidas las Casas de Empeño y demás que otorgan préstamos.
- 6) Casinos y Casas de Juego;
- 7) Comercializadoras de Metales y Piedras Preciosas;
- 8) Empresas e Intermediarios de Bienes Raíces;
- 9) Agencias de Viajes, Empresas de Transporte Aéreo, Terrestre y Marítimo;
- 10) Personas naturales y jurídicas que se dediquen al envío y recepción de encomiendas y remesas;
- 11) Empresas Constructoras;
- 12) Empresas Privadas de Seguridad e Importadoras y Comercializadoras de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares;
- 13) Empresas Hoteleras;
- 14) Partidos Políticos;
- 15) Proveedores de Servicios Societarios y Fidecomisos;
- 16) Organizaciones no Gubernamentales;
- 17) Inversiones Nacionales e Internacionales;
- 18) Droguerías, Laboratorios Farmacéuticos y Cadenas de Farmacias;
- 19) Asociaciones, Consorcios y Gremios Empresariales; y
- 20) Cualquier otra Institución Privada o de Economía Mixta, y Sociedades Mercantiles.

También se incluyen como sujetos obligados con responsabilidad limitada a los Abogados, Notarios, Contadores y Auditores, quienes tendrán la obligación de informar o reportar las transacciones en efectivo que hagan o se realicen ante sus oficinas, mayores a Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en cualquier moneda extranjera.

2.3. MARCO TÉCNICO.

LAS 40 RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA (GAFI)

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es un ente intergubernamental establecido en 1989 por los ministerios y sus jurisdicciones. Cuyo mandato es fijar y promover medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de dinero y activos y el financiamiento al terrorismo. Por lo tanto, las recomendaciones de GAFI, fijan un estándar internacional que los países deberían implementar por medio de medidas adaptadas a sus circunstancias particulares. Las recomendaciones del GAFI establecen medidas esenciales que los países deben implementar para:

- Identificar los riesgos, y desarrollar políticas;
- Luchar contra el lavado de activos, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación;
- Aplicar medidas preventivas para el sector financiero y otros sectores designados;
- Establecer poderes y responsabilidades (por ejemplo, autoridades investigativas, de orden público y de supervisión) y otras medidas institucionales.
- Mejorar la transparencia y responsabilidad de la información de titularidad de beneficio de las personas y estructuras jurídicas; y
- Facilitar la cooperación internacional.

Las 40 recomendaciones originales del GAFI del año 1990 fueron una iniciativa para combatir los usos indebidos de los sistemas financieros por parte de personas que lavaban el dinero del tráfico ilícito de drogas. En 1996, se revisaron las recomendaciones por primera vez para reflejar las crecientes tendencias y técnicas de lavado de activos. En 2001, el GAFI expandió

su mandato e incluyó el financiamiento de actos y organizaciones terroristas y creó las importantes 8(luego ampliadas a nueve) recomendaciones especiales sobre el financiamiento del terrorismo. En 2003 las recomendaciones del GAFI se revisaron por segunda vez y junto con las recomendaciones especiales fueron avaladas por más de 180 países, y son reconocidas universalmente como el estándar internacional contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Después de concluida la tercera ronda de evaluación mutuas de sus miembros, el GAFI reviso y actualizo sus recomendaciones en cooperación con los organismos regionales estilo GAFI y los organismos observadores, incluyendo el fondo monetario internacional, el Banco Mundial y las Naciones Unidas. Las revisiones contemplan nuevas amenazas emergentes, clarifican y fortalecen muchas de las obligaciones existentes, manteniendo la estabilidad necesaria y el rigor de las recomendaciones.

Los estándares de GAFI han sido también revisados y se fortalecieron los requisitos para las situaciones de mayor riesgo a fin de permitir que todos los países se focalicen más en aquellas áreas de alto riesgo o donde se podría mejorar la implementación. Los países deben primero identificar, evaluar y entender los riesgos del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que enfrentan, y luego adoptar las medidas adecuadas para mitigar. (FATF, 2012)

ENFOQUE COSO ERM

El Marco Integrado para la Administración de Riesgos Empresariales- ERM fue desarrollado y publicado en el 2004, con el fin de brindar a las empresas un sistema efectivo para identificar, evaluar y manejar los riesgos asociados a sus actividades.

El marco ERM ha sido ampliamente aceptado y se ha implementado en varios países, industrias y organizaciones de todo el mundo, en diferentes industrias y organizaciones; al llevar a cabo una gestión de riesgos adecuada y definir el riesgo su consecuencia será la de lograr los objetivos establecidos. Sin embargo, la complejidad de los riesgos ha cambiado, por lo que antes de afrontar los riesgos, se deben afrontar los cambios diarios y el desarrollo del entorno empresarial.

En el consejo de administración de una entidad, su administración y demás personal en el marco del control interno, para lograr sus objetivos deberá implementar ocho componentes, que pueden integrarse e implementarse, y aportar una ventaja competitiva a la organización, algunos de estos componentes son:

- AMBIENTE INTERNO.

Este es un conjunto de estándares, procesos y estructuras que proporcionan la base para la cultura organizacional e implementan el control interno en toda la organización sentando las bases de cómo el personal de la entidad percibe y maneja los riesgos (incluidos los conceptos de gestión de riesgos). Su gestión, integridad y valores morales, prudencia financiera, calidad de producto o servicio, imagen pública.

- ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS.

La entidad debe asegurarse de que haya un objetivo antes de que la gerencia pueda determinar eventos que puedan afectar su desempeño. Alinear la misión con la visión y asegurar el establecimiento de metas: estratégicas (relacionadas con metas de alto nivel), reporte (confiabilidad de los mecanismos de reporte y cumplimiento (leyes y regulaciones aplicables)

- IDENTIFICACIÓN DE EVENTOS

Los eventos internos y externos tendrán un impacto en los objetivos de la entidad (positivo o negativo).

- **EVALUACIÓN DE RIESGO**

Los riesgos se analizan considerando su probabilidad e impacto que tendrán en la entidad para determinar cómo deben ser gestionados se evalúan desde una doble perspectiva entre riesgo inherente, que es el riesgo que las entidades tienen en ausencia de cualquier acción realizada por la administración para alterar la probabilidad e impacto de este y el riesgo residual que es el riesgo que queda después de realizar alguna acción para alterar la probabilidad e impacto.

Estos riesgos se pueden mostrar gráficamente usando matrices y diagramas de riesgo. Estas matrices y diagramas de riesgo se utilizan para identificar las actividades más importantes de la empresa, los tipos y niveles de riesgos inherentes a estas actividades, y la gestión y administración de los factores internos y externos relacionados.

- **RESPUESTA A LOS RIESGOS.**

Incluye la identificación, evaluación y selección de posibles respuestas a los riesgos identificados, sus elecciones y su impacto en la probabilidad y el impacto. La relación entre la tolerancia al riesgo y el costo-beneficio; hay cuatro contramedidas para los riesgos: evitar, compartir, reducir y aceptar.

- **ACTIVIDADES DE CONTROL.**

Políticas y procedimientos que se establecen en los procesos de negocio para garantizar que las respuestas a los riesgos seleccionadas se lleven a cabo eficazmente.

- **INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

Consiste en identificar, capturar, analizar información relevante y comunicarla a quienes necesitan esa información en una determinada forma y tiempo útil para realizar actividades, abajo, arriba y en toda la organización. Intercambio con terceros (clientes, proveedores, legisladores, socios)

- **SUPERVISIÓN**

Durante la operación, se debe realizar un monitoreo y evaluación independientes, y se deben informar los defectos a quienes puedan tomar las medidas adecuadas, y se deben realizar modificaciones oportunas para aumentar la posibilidad de lograr las metas.

La adecuada implementación del marco ERM, le permitirá a las organizaciones sin importar su tamaño y características, llevar a cabo una eficiente administración del riesgo, lo que se verá reflejado en la toma de decisiones acertadas, la alineación de la estrategia, objetivos, misión y visión de la empresa, y por ende la creación y preservación del valor.

NRP-08

Normativa: Normas técnicas para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y activos, y de financiamiento al terrorismo.

Es el organismo internacional que evalúa el cumplimiento de las cuarenta recomendaciones y sus criterios esenciales.

Objeto: Proporcionar los lineamientos mínimos para la adecuada gestión de riesgo de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo, a fin de que las entidades integrantes del sistema financiero prevengan y detecten operaciones irregulares o sospechosas relacionadas con el referido riesgo, de forma oportuna.

Aprobación: 14/11/2013

Entrada en vigencia: 01/12/2013

Aprobado por: Comité de normas, Banco Central de Reserva. (NRP-08, NORMAS TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, Y DE FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO)

CAPÍTULO III:

MARCO

METODOLÓGICO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Al momento de iniciar una investigación es necesario definir el tipo de estudio que se va a realizar para determinar qué pasos, métodos y técnicas se deben seguir para el logro de los objetivos planteados en la investigación.

El método de investigación que se implementara es de tipo descriptiva la cual nos permitirá recolectar datos e identificar las variables que existen, este tipo de investigación lo desarrollaremos mediante una encuesta de la aplicabilidad de la debida diligencia a las instituciones de ahorro y crédito del municipio de Santa Ana, pero delimitándolo a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito debido a la magnitud de la investigación. La metodología que se utilizara para llevar a cabo la investigación es la de carácter bibliográfica y de campo.

INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA

Debido a que para el análisis de la investigación se consultarán documentos y fuentes electrónicas entre las cuales podemos mencionar: Libros, boletines, revistas, páginas web entre otras que nos sean de interés para llevar a cabo nuestra investigación.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

En este tipo de investigación se hará uso de técnicas de recolección de datos con el fin de obtener respuestas al problema planteado. La técnica e instrumentos de recolección de datos que desarrollaremos será la encuesta de forma electrónica a través de la distribución de las encuestas vía email, con el fin de recoger información descriptiva la cual nos permitirá

estudiar a un sector de la población mediante el análisis y la interpretación de muestras representativas con la finalidad de explicar las variables en estudio.

El tipo de investigación descriptiva nos permitirá poder observar y describir los procedimientos más idóneos y aplicables para la prevención del lavado de dinero y aplicación de la debida diligencia en las instituciones de ahorro y crédito del municipio de Santa Ana.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población o universo para esta investigación la conforman 21 Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del municipio de Santa Ana.

3.2.2. MUESTRA

Las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito sujetas a nuestra investigación está determinada por la siguiente formula:

$$n = \frac{NZ^2PQ}{(N - 1)E^2 + Z^2PQ}$$

Significado de cada elemento que conforman la muestra:

n= Tamaño de la muestra

N= Población

Z= Nivel de confianza

P= Probabilidad de éxito

Q= Probabilidad de fracaso

E= Error tolerable

DESARROLLO:

N= 21 Asociaciones Cooperativas

Z= 1.96 (95%)

P= 0.50

Q= 0.50

E= 0.05 (5%)

$$n = \frac{(21)(1.96)^2(0.50)(0.50)}{(21 - 1)(0.05)^2 + (1.96)^2(0.50)(0.50)}$$

$$n = \frac{20.1684}{1.0104}$$

$$n = 19.96$$

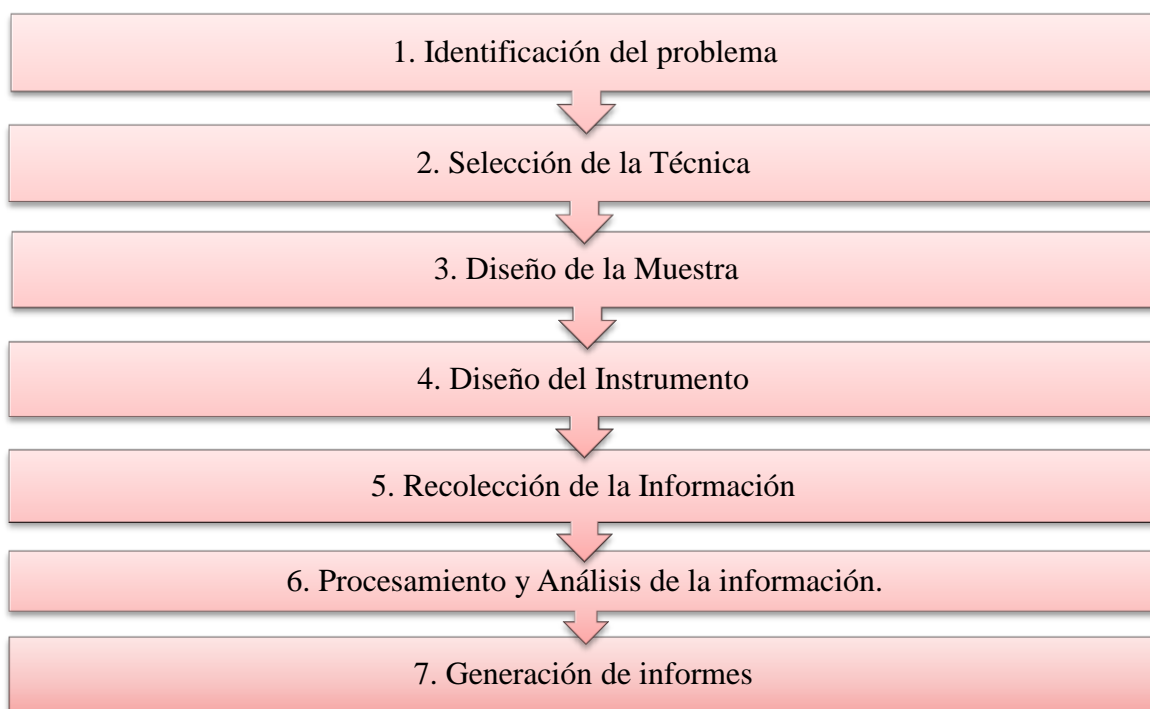
Se realizó la investigación tomando como muestra 20 Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del municipio de Santa Ana.

3.3. TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN

Para llevar a cabo este trabajo de investigación de campo se seleccionó la técnica de la encuesta que consiste en conocer información de un hecho a través de opiniones mediante preguntas que se realizan a una parte de la población en este caso a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito del municipio de Santa Ana, nos permite obtener una muestra a través de la interrogación digital para acercarnos al objeto de estudio, se llevó a cabo por medio del enfoque metodológico cuantitativo.

Se utilizó el instrumento de cuestionario para saber que opinan las personas sobre la situación involucrada, para obtener una buena recolección de información el cual contiene preguntas cerradas y de opción múltiple.

Etapas a seguir en la utilización de estudios tipo encuesta. A continuación Esquema (Lopez 1998) para ilustrar el proceso que implica la aplicación de la Encuesta.



3.4. INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN



Universidad de El Salvador
Facultad Multidisciplinaria de Occidente
Departamento de Ciencias Económicas

Tema: Prevención del Lavado de dinero y Aplicación de la Debida Diligencia.

Objetivo: Conocer la gestión, metodología, técnicas y aplicación de procedimientos por parte de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana en la prevención del riesgo de Lavado de Dinero y Activos.

INDICACIONES: Elige la o las respuestas correctas de acuerdo al cuestionamiento Planteado.

1. ¿Qué es el Lavado de Dinero y Activos?

- Es lavar dinero u objetos con agua.
- Es ocultar el origen ilícito de los bienes y hacer que estos resulten aparentemente lícitos.
- Es tener una cuenta bancaria.

2. ¿Qué personal de la entidad es el encargado de la prevención de riesgo de Lavado de Dinero?

- Gerente General
- Gerente Financiero
- Gerente de Negocio
- Contabilidad
- Auditor Interno

- Oficial de Riesgo
- Oficial de Cumplimiento

3. ¿Cuándo inicia el proceso de supervisión de las transacciones en la entidad?

- Todas las transacciones son supervisadas.
- Cuando el manejo de fondos del cliente no son acorde al perfil que se posee en la base de datos.
- Cuando una Persona Natural que no es cliente frecuente llega a depositar en nuestra entidad.
- Otros.

Especifique: _____

4. ¿Qué procedimientos o mecanismos implementan las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito para la prevención del Lavado de Dinero y Activos?

- Formulario conozca a su cliente
- Investigación PEP
- Monitoreo de transacciones
- Entrevistar al personal
- Otros.

Especifique: _____

5. ¿Cuál de los siguientes Organismos es el encargado de regular el delito de Lavado de dinero y activos a nivel Internacional?

- PNC
- Corte Suprema de Justicia
- Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)

6. En su Entidad de Trabajo ¿Si un cliente no proporciona la documentación solicitada para respaldar la transacción, la ejecutas de todas maneras?

- Sí
- No
- Solo si es conocido mío

¿Cuál sería el correcto procedimiento a seguir? _____

7. ¿Cuál es la Pena o Sanción por ser negligente en tu trabajo y no cumplir con las normas y políticas en prevención de Lavado de Dinero?

- 2 a 4 años
- 2 a 5 años
- No hay Pena Privativa de Libertad solo Sanción administrativa
- Otros _____

8. ¿Qué información debe solicitarse en el formulario conozca a su cliente?

- Numero de DUI o Pasaporte
- Círculo Familiar
- Nombre de la mascota
- Salario Mensual

- Lugar de Trabajo y puesto que desempeña
- Acreedor de Remesas del Extranjero
- Corroborar si en un cliente PEP
- Otro: _____

9. ¿Cuál es el marco de referencia que ha adoptado su entidad para prevenir el riesgo de Lavado de Dinero y Activos?

- Disposiciones de Ley Serbanes-Oxley (SOX)
- NIA 315
- Norma de Gestión de Riesgo ISO 31000:2009
- Ley contra el lavado de dinero y activos, su reglamento e instructivos de UIF de la FGR
- Normas para el ejercicio profesional de la Auditoria Interna
- Ninguna

10. En su Entidad de Trabajo ¿Con que frecuencia se realizan capacitación retro alimentarias al personal involucrado directamente en la contención de mitigar el riesgo de Lavado de Dinero?

- 1 vez al mes
- Trimestral
- Cada 6 meses
- 1 al año
- No se imparten Capacitaciones

Cuando se ha sido afectado por un caso de lavado de dinero

11. Según su Experiencia ¿Qué grado de importancia le otorga a la implementación de un sistema de gestión de riesgo en la entidad para mitigar las anomalías en las transacciones?

- Bajo
- Regular
- Medio
- Alto
- No importa

12. ¿Qué factores cree usted que pueden ser los causantes del riesgo de Lavado de Dinero en la entidad?

- Área Geográfica
- Transferencias Electrónicas
- Integridad del Personal

13. ¿En la entidad que usted labora realizan una evaluación basada en los riesgos de lavado de dinero?

- Sí
- No

Describe brevemente como practican dicha evaluación:

14. ¿Qué mecanismos implementa su entidad para realizar un análisis de riesgo de lavado de dinero y activos?

- Matriz de Riesgo
- Reporte de Operaciones Sospechosas
- Debida diligencia de donantes
- Monitoreo de Transacciones
- Debida diligencia de proveedores
- Ninguna

15. ¿Con que objetivo implementan en su entidad los controles de riesgo de Lavado de Dinero?

- Transferir los riesgos
- Aceptar los riesgos
- Reducir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos
- Reducir las consecuencias
- Evitar el Riesgo

16. ¿Cuáles son las fases de gestión y mitigación de riesgo contra Lavado Dinero que posee su entidad?

- Seguimiento y control
- Divulgación y documentación
- Adopción de Medidas preventivas
- Diagnostico

Otro: _____

17. ¿Cuáles de las Obligaciones atribuidas en las últimas reformas a Ley contra el Lavado de Dinero y Activos ha cumplido su entidad?

Efectuar debida diligencia (conocimiento del cliente)

Informar sobre operaciones con montos superiores a los \$10,000.00 en efectivo o diferentes de efectivo

Reportar operaciones irregulares y/o sospechosas

Designar a persona para reportar operaciones irregulares a la UIF

Otro: _____

18. ¿Cuál es el nivel de preparación de su entidad para combatir el riesgo de Lavado de Dinero y Activos?

0% a 25%

26% a 50%

51% a 75%

76% a 100%

19. ¿Qué políticas internas implementa su entidad en materia de prevención de Lavado de Dinero y Activos?

Capacitaciones y/o seminarios

Oficial de Cumplimiento

Recomendaciones de GAFI

Simulacros sin aviso de operaciones maliciosas.

Otros: _____

¡MUCHAS GRACIAS!

CAPÍTULO IV:

ANÁLISIS E

INTERPRETACIÓN

DE RESULTADOS

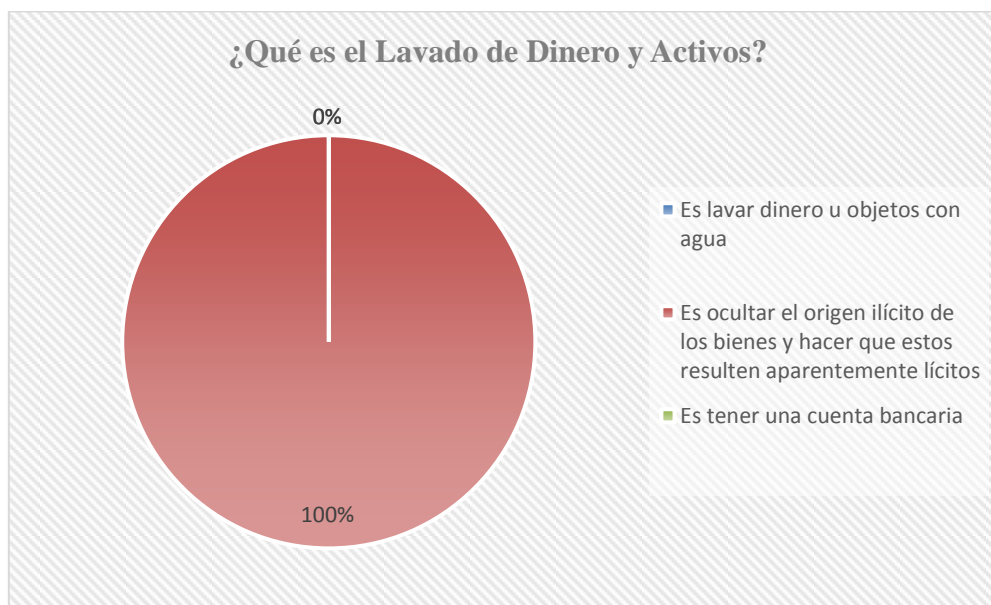
4.1. TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

PREGUNTA N° 1

¿Qué es el Lavado de Dinero y Activos?

OPCIONES	NÚMERO	PORCENTAJE
Es lavar dinero u objetos con agua	0	0%
Es ocultar el origen ilícito de los bienes y hacer que estos resulten aparentemente lícitos	20	100%
Es tener una cuenta bancaria	0	0%
TOTAL	20	100%

Objetivo: Medir el conocimiento que poseen las entidades sobre el concepto de que es el Lavado de Dinero y Activos.



ANÁLISIS: El 100% de la muestra de todas las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito respondió correctamente el concepto de que es el Lavado de Dinero y Activos, lo que nos permite identificar que existe un conocimiento por parte de cada entidad en materia de lavado de dinero y activos.

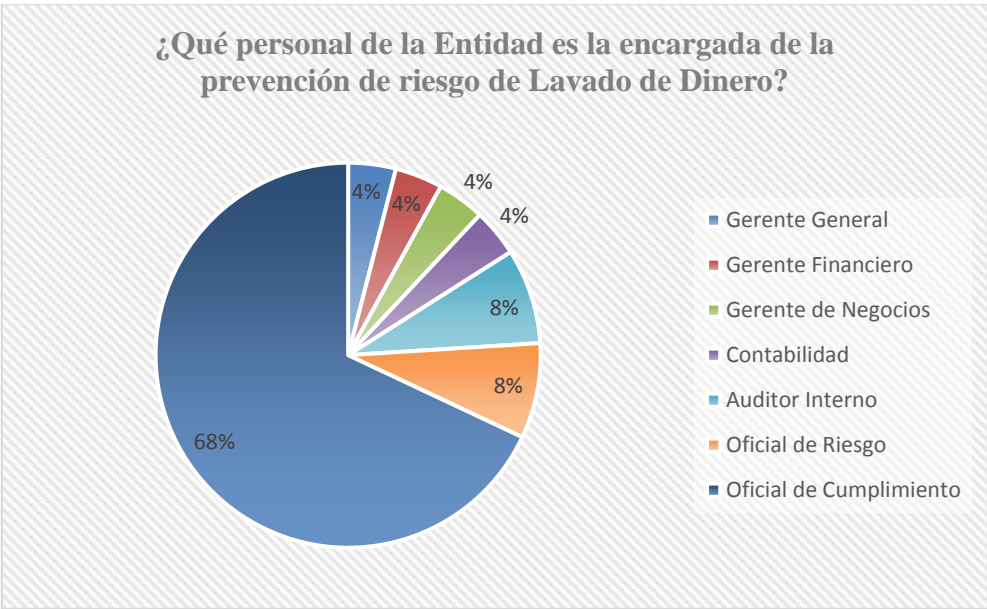
PREGUNTA N°2

¿Qué personal de la entidad es el encargado de la prevención del riesgo del Lavado de Dinero?

OPCIONES	NÚMERO	PORCENTAJE
Gerente General	1	4%
Gerente Financiero	1	4%
Gerente de Negocios	1	4%
Contabilidad	1	4%
Auditor Interno	2	8%
Oficial de Riesgo	2	8%
Oficial de Cumplimiento	17	68%
TOTAL	25	100%

NOTA: El total de las respuestas varía respecto a los sujetos de análisis (20), dado que han respondido más de una opción.

Objetivo: Conocer que personal designan las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito para prevenir el riesgo de Lavado de Dinero.



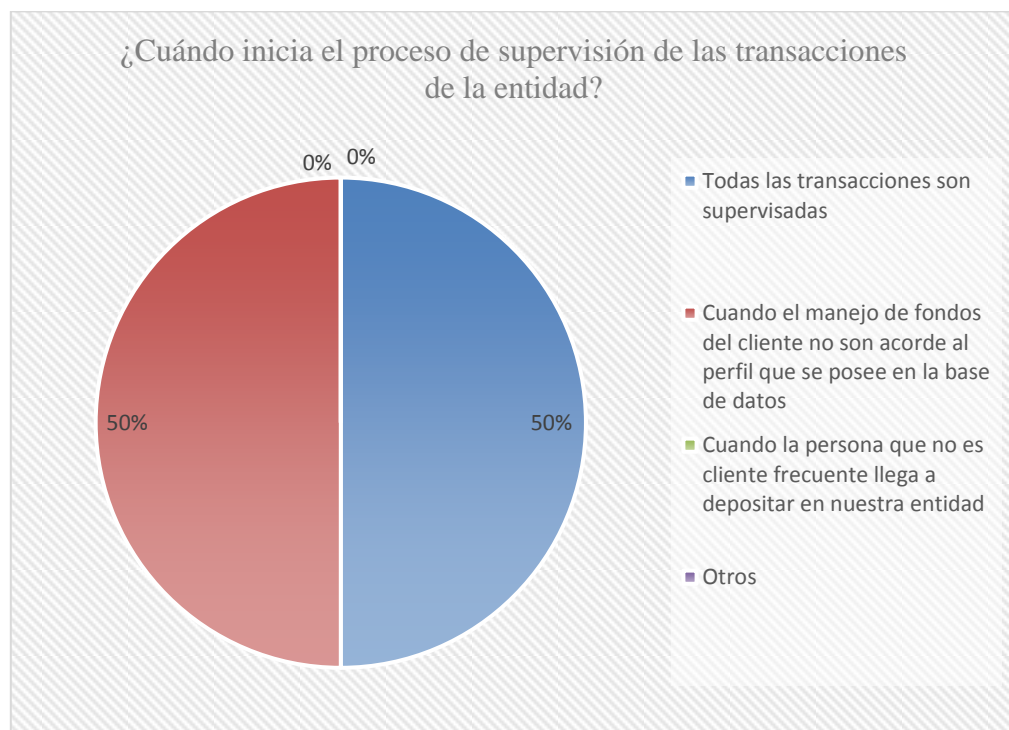
ANÁLISIS: Como se puede observar en los resultados de la gráfica el mayor porcentaje (68%) han respondido que designan un oficial de cumplimiento como persona encargada de la prevención y gestión del riesgo de Lavado de Dinero quien debe trabajar de manera directa con la Junta de Directores porque es la Junta de Directores quien delega al oficial de cumplimiento pero comparten responsabilidades para prevenir este riesgo por lo que deben tener una comunicación constante y directa, en el grafico también se puede observar que el 8% dicen que puede prevenir el riesgo de lavado de dinero el Auditor Interno y el Oficial de Riesgo, el 4% responden que puede encargarse de prevenir el Gerente General, el Gerente Financiero, el Gerente de Negocio, y Contabilidad, y es correcto ellos también pueden prevenir el riesgo de lavado de dinero identificando situaciones sospechosas durante la realización de su trabajo.

PREGUNTA N°3

¿Cuándo inicia el proceso de supervisión de las transacciones de la Entidad?

OPCIONES	NÚMERO	PORCENTAJE
Todas las transacciones son supervisadas	10	50%
Cuando el manejo de fondos del cliente no son acorde al perfil que se posee en la base de datos	10	50%
Cuando la persona que no es cliente frecuente llega a depositar en nuestra entidad	0	0%
Otros	0	0%
TOTAL	20	100%

Objetivo: Obtener conocimiento sobre el proceso de supervisión de transacciones en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito.



ANÁLISIS: Al observar los resultados obtenidos según la gráfica podemos darnos cuenta que el proceso de supervisión de las transacciones en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito se encuentran en un 50% que supervisan todas las transacciones y otro 50% solo cuando el manejo de fondos del cliente no son acorde al perfil que se posee en la base de datos por lo que podemos identificar que están implementando medidas de supervisión al momento que realizan las transacciones y esto les permite emitir alertas sobre posibles riesgos y de esta forma previenen que puedan surgir sucesos futuros de Lavado de Dinero.

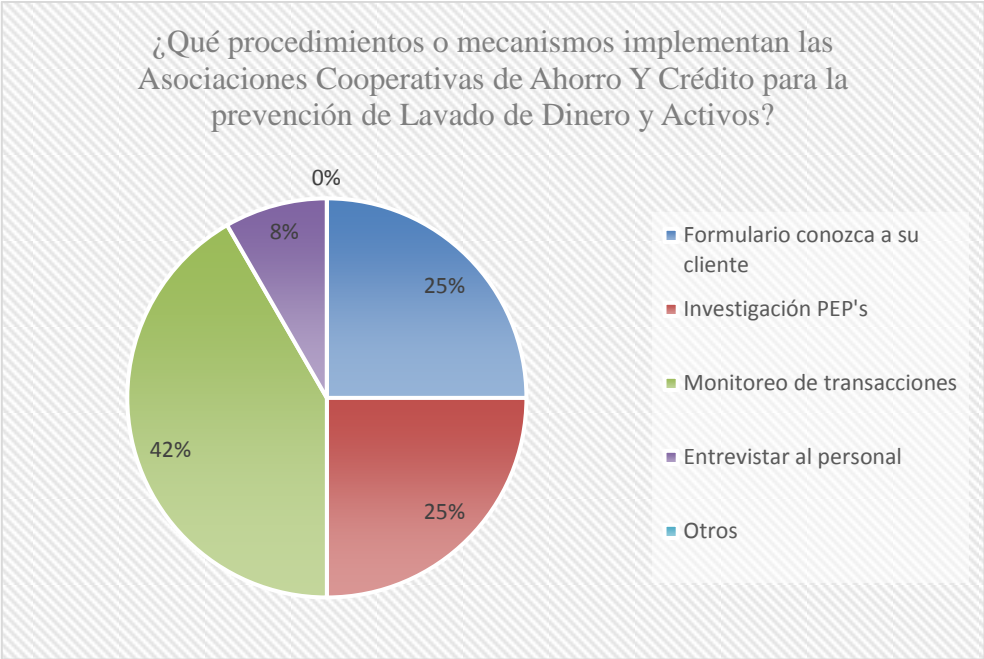
PREGUNTA N° 4

¿Qué procedimientos o mecanismos implementan las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito para la prevención de Lavado de Dinero y Activos?

OPCIONES	NÚMERO	PORCENTAJE
Formulario conozca a su cliente	9	25%
Investigación PEP's	9	25%
Monitoreo de transacciones	15	42%
Entrevistar al personal	3	8%
Otros	0	0%
TOTAL	36	100%

NOTA: El total de las respuestas varía respecto a los sujetos de análisis (20), dado que han respondido más de una opción.

Objetivo: Conocer que procedimientos o mecanismos implementan las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito para prevenir el Lavado de dinero.



ANÁLISIS: En los resultados obtenidos podemos identificar que el 42% respondieron que el mecanismo que implementan en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito para la prevención es el monitoreo de transacciones, el cual es un mecanismo adecuado para prevenir el Lavado de Dinero y Activos en segundo lugar con un 25% se encuentran Investigación PEP'S y el formulario conozca su cliente, en la nrp-08 nos dice la importancia de incluir como mecanismo el formulario de investigación PEP'S, como resultado obtuvimos respuestas de que todas son importantes implementarlas y entre más mecanismos y procedimientos se utilicen mejor prevención se tendrá.

PREGUNTA N° 5

¿Cuál de los siguientes Organismos es el encargado de regular el delito de Lavado de Dinero y Activos a nivel internacional?

OPCIONES	NÚMERO	PORCENTAJE
PNC	2	10%
Corte Suprema de Justicia	3	15%
Grupo de Acción Financiera(GAFI)	15	75%
TOTAL	20	100%

Objetivo: Medir el conocimiento que existe en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito sobre quien es el organismo encargado de regular el delito del Lavado de Dinero.



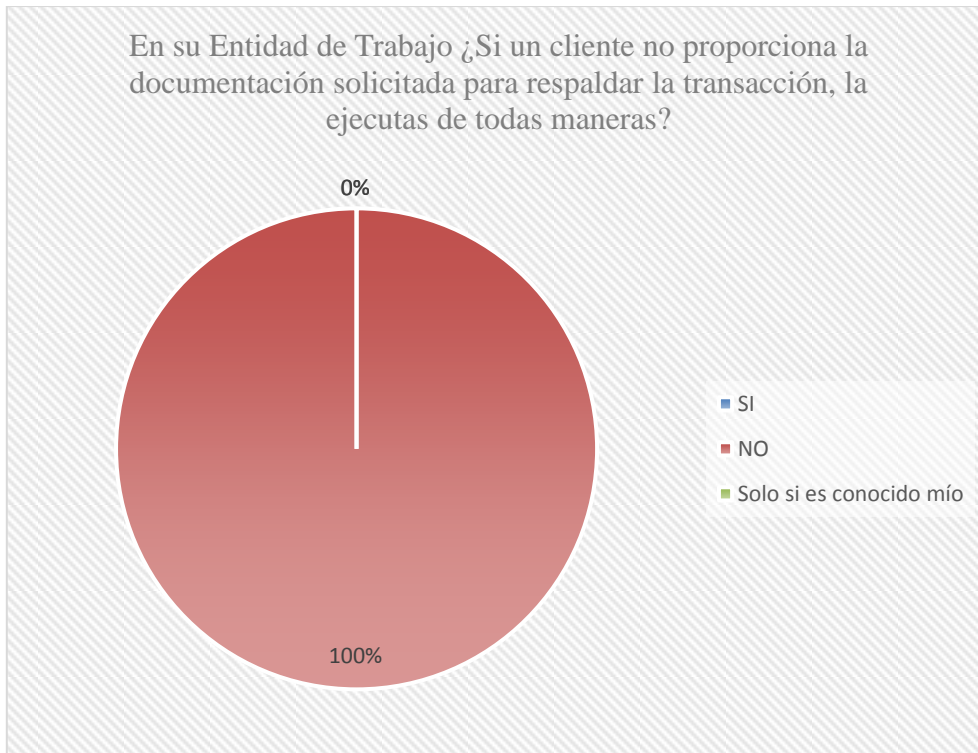
ANÁLISIS: El 75% de los encuestados respondió que el Grupo de Acción Financiera (GAFI) es el encargado de regular el delito de lavado de dinero y activos, lo que nos demuestra que las entidades tienen conocimiento de dicho organismo el cual nos genera cuarenta recomendaciones y sus criterios esenciales, contra el LD/FT.

PREGUNTA N° 6

En su Entidad de Trabajo ¿Si un cliente no proporciona la documentación solicitada para respaldar la transacción, la ejecutas de todas maneras?

OPCIONES	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	20	100%
Solo si es conocido mío	0	0%
TOTAL	20	100%

Objetivo: Verificar si las instituciones financieras cumplen con las medidas al documentar cualquier información acerca de las transacciones realizadas.



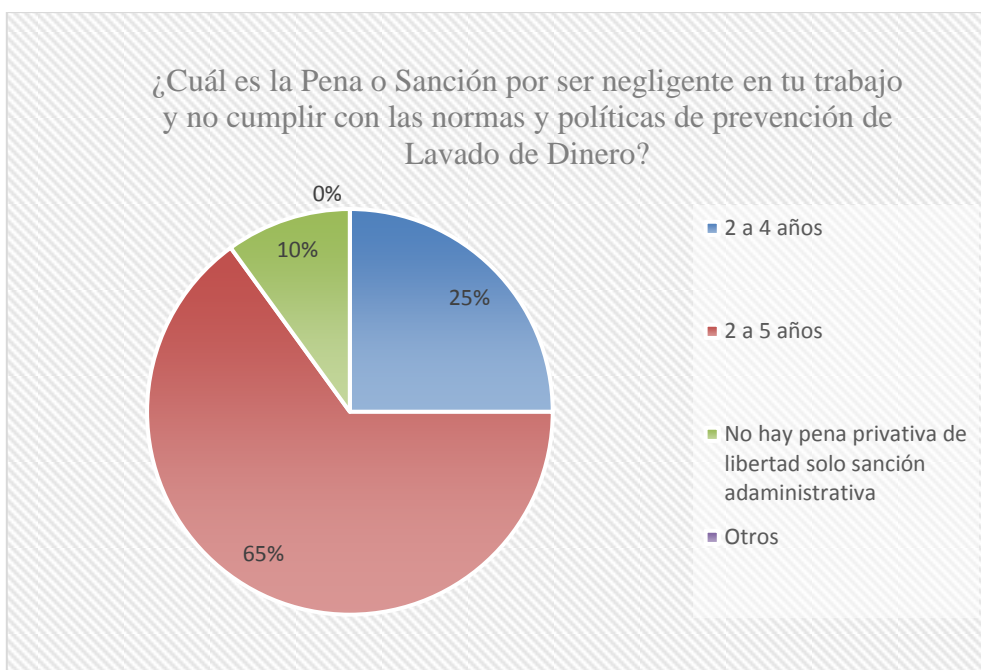
ANÁLISIS: Según el porcentaje realizado se detalla que el 100% de las entidades cumple con el control al tener respaldo de las transacciones realizadas ya sea de transferencias, depósitos, pagos de servicios u otros, lo cual significa que en su mayoría cumplen con esta medida de prevención ante cualquier acto ilícito que pueda presentarse teniendo en cuenta que la información sea certera.

PREGUNTA N°7

¿Cuál es la Pena o Sanción por ser negligente en tu trabajo y no cumplir con las normas y políticas de prevención de Lavado de Dinero?

OPCIONES	NÚMERO	PORCENTAJE
2 a 4 años	5	25%
2 a 5 años	13	65%
No hay pena privativa de libertad solo sanción administrativa	2	10%
Otros	0	0%
TOTAL	20	100%

Objetivo: Conocer si las instituciones manejan la información correcta de las penas o sanciones ante la negligencia de su trabajo.



ANÁLISIS: El 65% afirma que 2 a 5 años, el 25% 2 a 4, mientras que el 10% que no existe pena, sin embargo la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos hace mención en su art.8 que existe una sanción que es de 2 a 4 años, la mayoría debería tener más conocimiento ante esto.

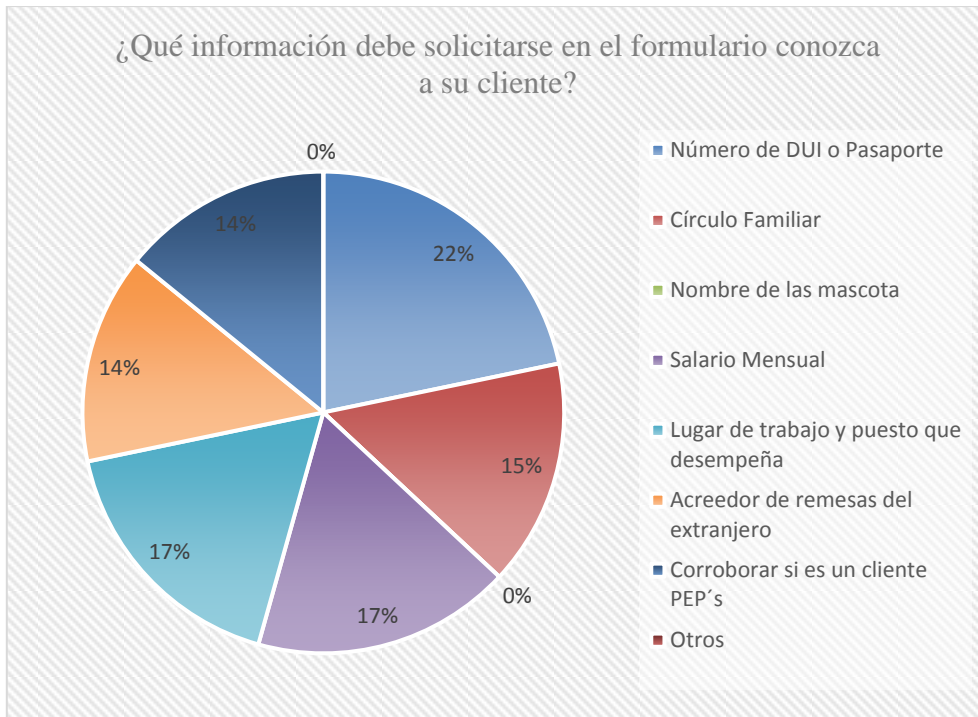
PREGUNTA N°8

¿Qué información debe solicitarse en el formulario conozca a su cliente?

OPCIONES	NÚMERO	PORCENTAJE
Número de DUI o Pasaporte	20	22%
Círculo Familiar	14	15%
Nombre de las mascotas	0	0%
Salario Mensual	16	17%
Lugar de trabajo y puesto que desempeña	16	17%
Acreedor de remesas del extranjero	13	14%
Corroborar si es un cliente PEP'S	13	14%
Otros	0	0%
TOTAL	92	100%

Nota: El total de las repuestas varía respecto a los sujetos de análisis (20) dado que han respondido más de una opción.

Objetivo: Identificar qué información debe contener el formulario “conozca a su cliente”.



ANÁLISIS: En esta pregunta de varias opciones se logra conocer que en su mayoría coincide en cuanto a la información correcta que se debe manejar ante este formulario, las instituciones financieras deben solicitar toda información sobre sus asociados y clientes ya que es importante dentro del entorno económico.

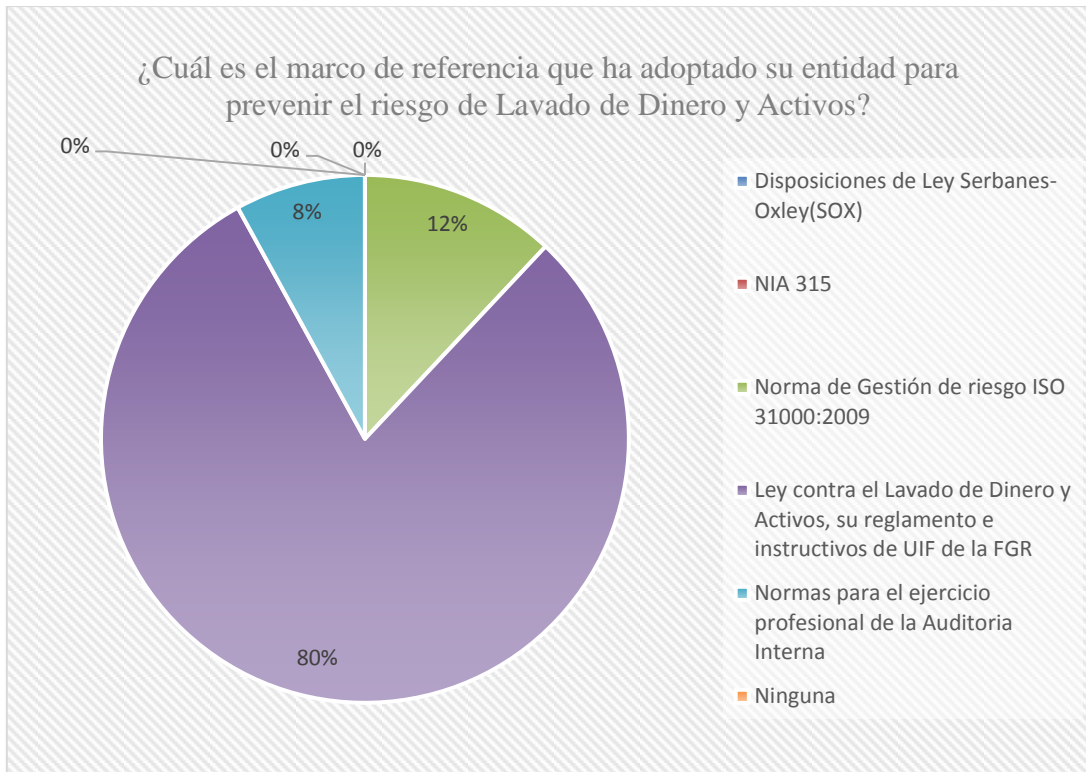
PREGUNTA N°9

¿Cuál es el marco de referencia que ha adoptado su entidad para prevenir el riesgo de Lavado de Dinero y Activos?

OPCIONES	NÚMERO	PORCENTAJE
Disposiciones de Ley Serbanes-Oxley(SOX)	0	0%
NIA 315	0	0%
Norma de Gestión de riesgo ISO 31000:2009	3	12%
Ley contra el Lavado de Dinero y Activos, su reglamento e instructivos de UIF de la FGR	20	80%
Normas para el ejercicio profesional de la Auditoria Interna	2	8%
Ninguna	0	0%
TOTAL	25	100%

Nota: El total de las repuestas varía respecto a los sujetos de análisis (20) dado que han respondido más de una opción.

Objetivo: Conocer cuál es el marco de referencia que se debe utilizar para la prevención del lavado de dinero.



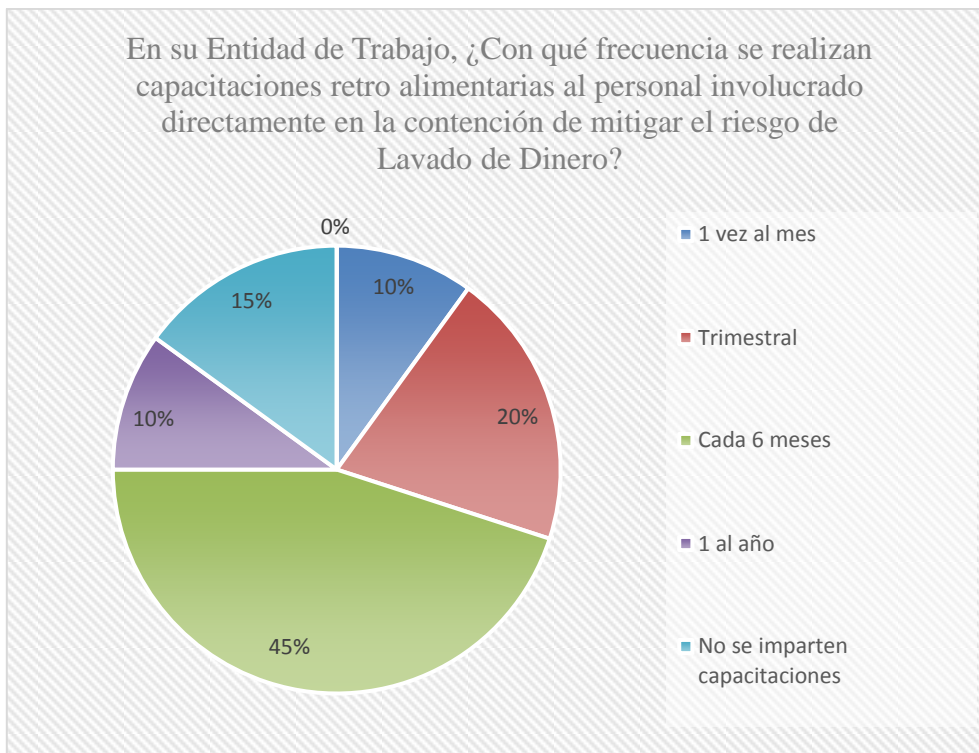
ANÁLISIS: El 80% contestó que el marco de referencia que utiliza su entidad es la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, su reglamento e instructivos de UIF de la FGR, el cual es el correcto para tratar riesgos de prevención, detección y sancionar el lavado de dinero provenientes de actividades ilícitas. El otro 20% afirma otros marcos de referencia que no son ideales en este tema.

PREGUNTA N°10

En su Entidad de Trabajo, ¿Con qué frecuencia se realizan capacitaciones retro alimentarias al personal involucrado directamente en la contención de mitigar el riesgo de Lavado de Dinero?

OPCIONES	NÚMERO	PORCENTAJE
1 vez al mes	2	10%
Trimestral	4	20%
Cada 6 meses	9	45%
1 al año	2	10%
No se imparten capacitaciones	3	15%
Cuando se ha sido afectado por un caso de Lavado de Dinero	0	0%
TOTAL	20	100%

Objetivo: Mostrar con qué frecuencia las Instituciones Financieras capacitan el personal involucrado en el tema de prevención del Lavado de Dinero.



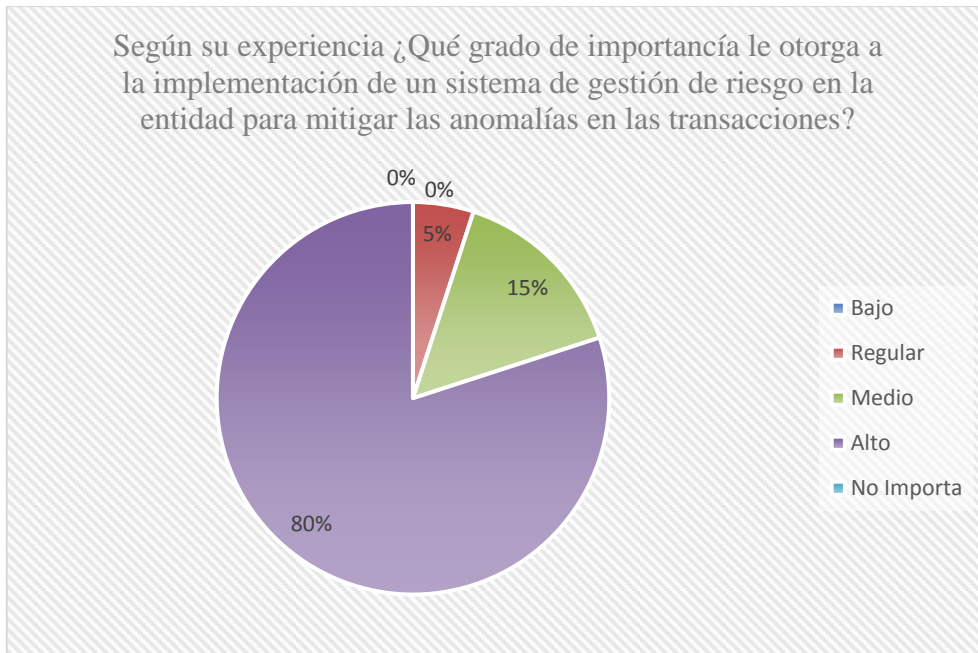
ANÁLISIS: El 45% afirma que les imparten capacitación cada 6 meses, el 20 % trimestralmente, el 10% mensualmente, el 10% una vez al año y el otro 15% no le imparten capacitación, sin embargo la ley manifiesta en el art.10 literal C que se debe capacitar al personal sobre los procesos o técnicas de lavado de dinero y de activos, a fin de que puedan identificar situaciones anómalas o sospechosas.

PREGUNTA N° 11

Según su experiencia ¿Qué grado de importancia le otorga a la implementación de un sistema de gestión de riesgo en la entidad para mitigar las anomalías en las transacciones?

OPCIONES	NÚMERO	PORCENTAJE
Bajo	0	0%
Regular	1	5%
Medio	3	15%
Alto	16	80%
No Importa	0	0%
TOTAL	20	100%

Objetivo: Conocer la importancia que cada Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito realiza para prevenir los riesgos de Lavado de Dinero.



ANÁLISIS: El 80% de las entidades encuestadas reconocen la importancia de implementar medidas que ayuden a identificar, evaluar y entender sus riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, con el fin de mitigar eficazmente y a tiempo los riesgos a los que se encuentran sujetos ante cualquier operación o acto realizado dentro del giro ordinario de la entidad.

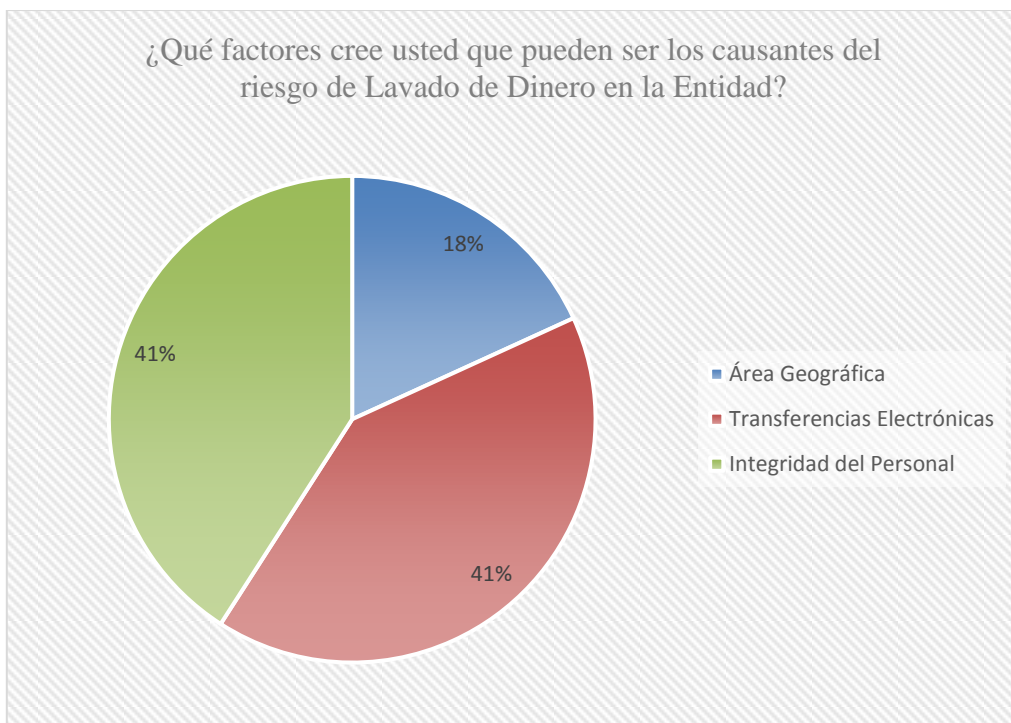
PREGUNTA N° 12

¿Qué factores cree usted que pueden ser los causantes del riesgo de Lavado de Dinero en la Entidad?

OPCIONES	NÚMERO	PORCENTAJE
Área Geográfica	4	18%
Transferencias Electrónicas	9	41%
Integridad del Personal	9	41%
TOTAL	22	100%

NOTA: El total de respuesta varía respecto a los sujetos de análisis (20), dado que han respondido más de una opción.

Objetivo: Medir que factores son más susceptibles de ser medios para realizar el delito de Lavado de Dinero.



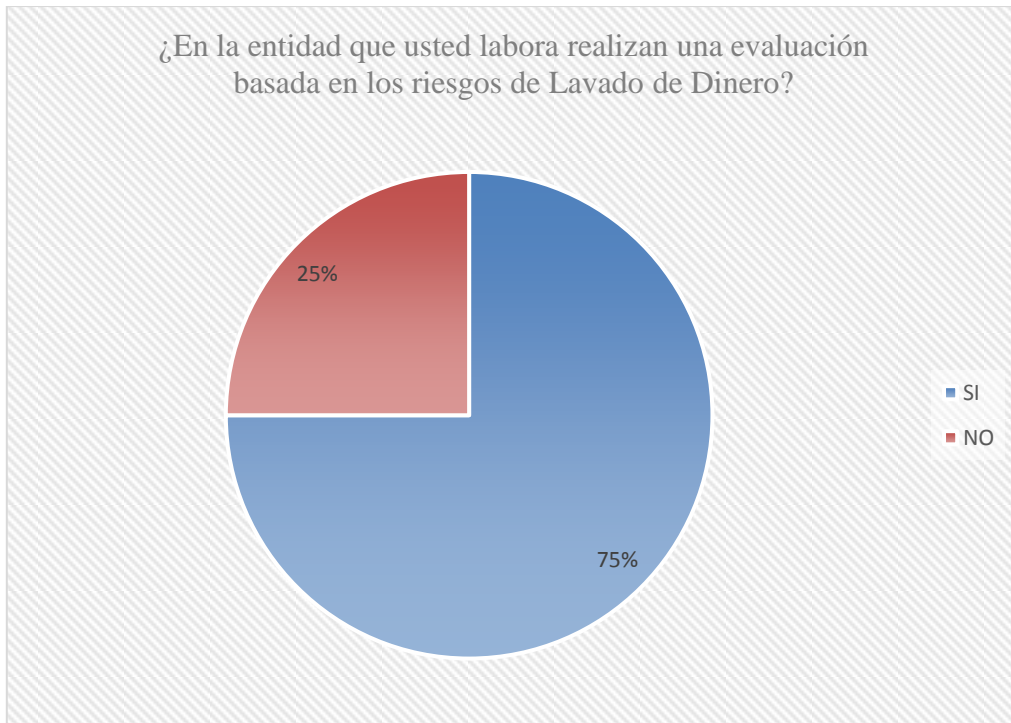
ANÁLISIS: Como se puede observar en el gráfico anterior uno de los factores que presenta un alto grado de riesgo de ser utilizado por el delito de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, son las transferencias electrónicas(41%) lo cual denota que estas deben de ser monitoreadas y vigiladas con mayor precisión para lograr canalizar las inconsistencias en dichas operaciones; al igual que la integridad del personal(41%) que labora en estas entidades que se pueden prestar a la realización de operaciones delictivas, por lo cual estas entidades deben de realizar capacitaciones en las que se busque mejorar los principios y honradez de cada persona.

PREGUNTA N° 13

¿En la entidad que usted labora realizan una evaluación basada en los riesgos de Lavado de Dinero?

OPCIONES	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	15	75%
NO	5	25%
TOTAL	20	100%

Objetivo: Medir el grado de compromiso de cada entidad para detectar los riesgos de Lavado de Dinero.



ANÁLISIS: Se puede apreciar que la mayoría de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito sujetas a nuestra investigación comprenden la importancia de realizar evaluaciones basadas en los riesgos de lavado de dinero, por lo cual se les pregunto cómo es que realizan dicha evaluación, obteniendo con mayor frecuencia en sus respuestas la realización de una matriz de evaluación con factores de riesgo de cada una de las operaciones que se realizan, la ejecución de capacitaciones y pruebas que buscan mejorar la detección de inconsistencias en las operaciones, también se puede percibir que muchas entidades aplican la gestión SARLAFT considerando criterios predeterminados en ayuda de las herramientas de valoración de riesgo adecuado.

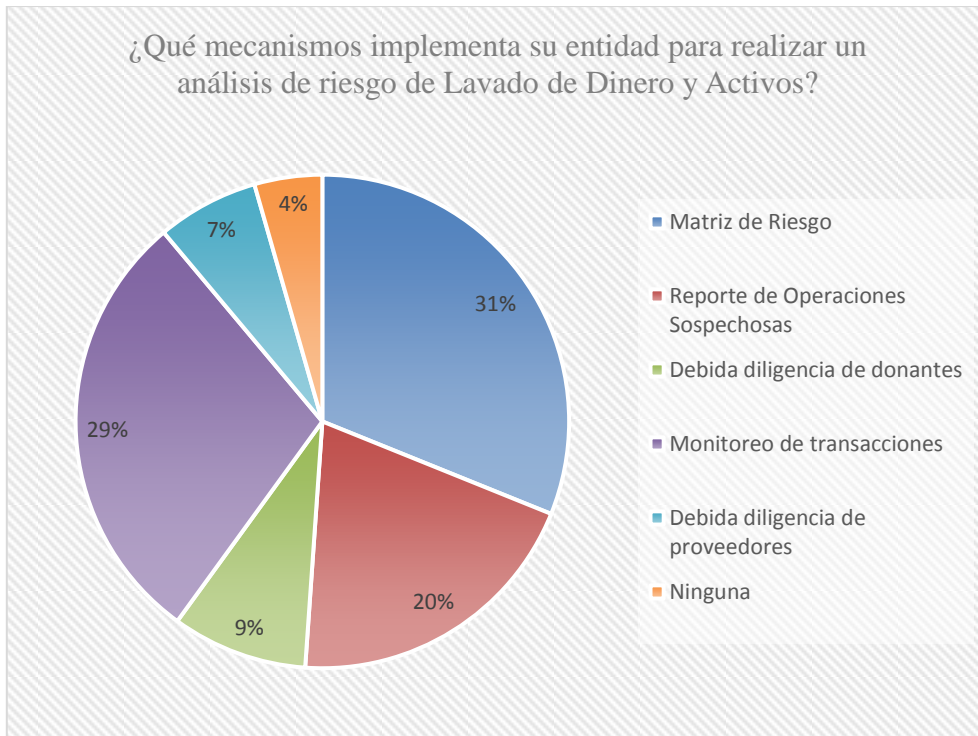
PREGUNTA N° 14

¿Qué mecanismos implementa su entidad para realizar un análisis de riesgo de Lavado de Dinero y Activos?

OPCIONES	NÚMERO	PORCENTAJE
Matriz de Riesgo	14	31%
Reporte de Operaciones Sospechosas	9	20%
Debida diligencia de donantes	4	9%
Monitoreo de transacciones	13	29%
Debida diligencia de proveedores	3	7%
Ninguna	2	4%
TOTAL	45	100%

NOTA: El total de repuestas varía respecto a los sujetos de análisis (20), dado que han respondido más de una opción.

Objetivo: Conocer cual mecanismo es más utilizado para la detección y mitigación del riesgo de Lavado de Dinero



ANÁLISIS: Entre los mecanismos más implementados por las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito esta la realización de una matriz de riesgo (31%), la cual esta ha demostrado ser muy eficiente y eficaz en la detección de dinero ilícito; también el monitoreo de transacciones (29%) que busca que toda operación que se realice posea toda la información requerida de forma precisa y detectar aquellas que carezcan de información que pueden ser de alto riesgo en el delito de lavado de dinero; efectuar reportes de operaciones sospechosas (20%) igualmente es muy utilizada, en la cual si hay sospecha de que los fondos son producto de una actividad criminal se debe reportar con prontitud a la Unidad de Investigación Financiera(UIF).

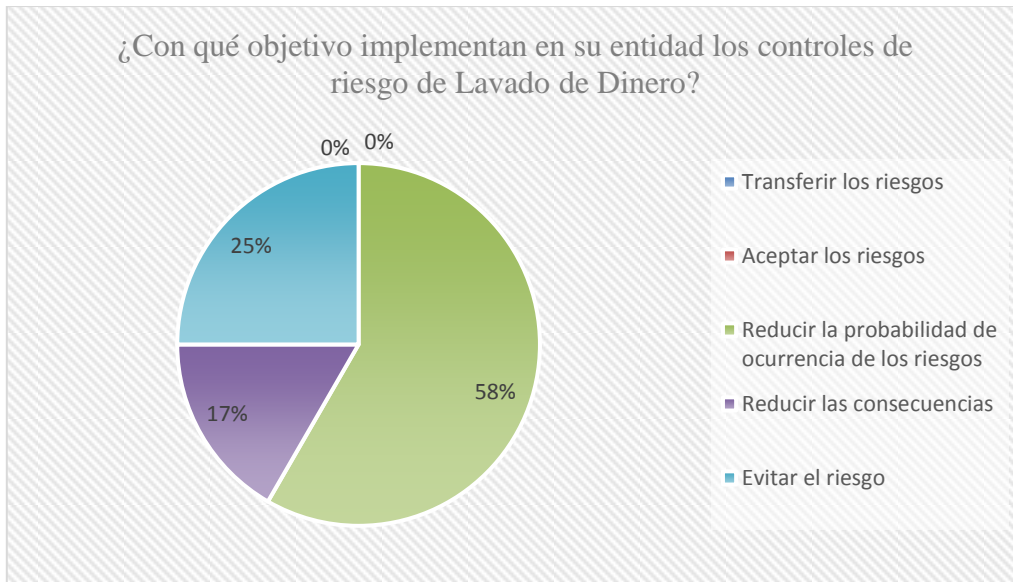
PREGUNTA N° 15

¿Con qué objetivo implementan en su entidad los controles de riesgo de Lavado de Dinero?

OPCIONES	NÚMERO	PORCENTAJE
Transferir los riesgos	0	0%
Aceptar los riesgos	0	0%
Reducir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos	14	58%
Reducir las consecuencias	4	17%
Evitar el riesgo	6	25%
TOTAL	24	100%

NOTA: El total de respuestas varía respecto a los sujetos de análisis (20), dado que han respondido más de una opción.

Objetivo: Conocer el fin que persiguen las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito en la implementación de controles de riesgo de Lavado de Dinero.



ANÁLISIS: Todas las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito sujetas a nuestra investigación, van encaminadas a un mismo objetivo en la implementación de controles de riesgo de lavado de dinero que buscan asegurar que las medidas dirigidas a prevenir o mitigar el lavado de dinero correspondan con los riesgos identificados.

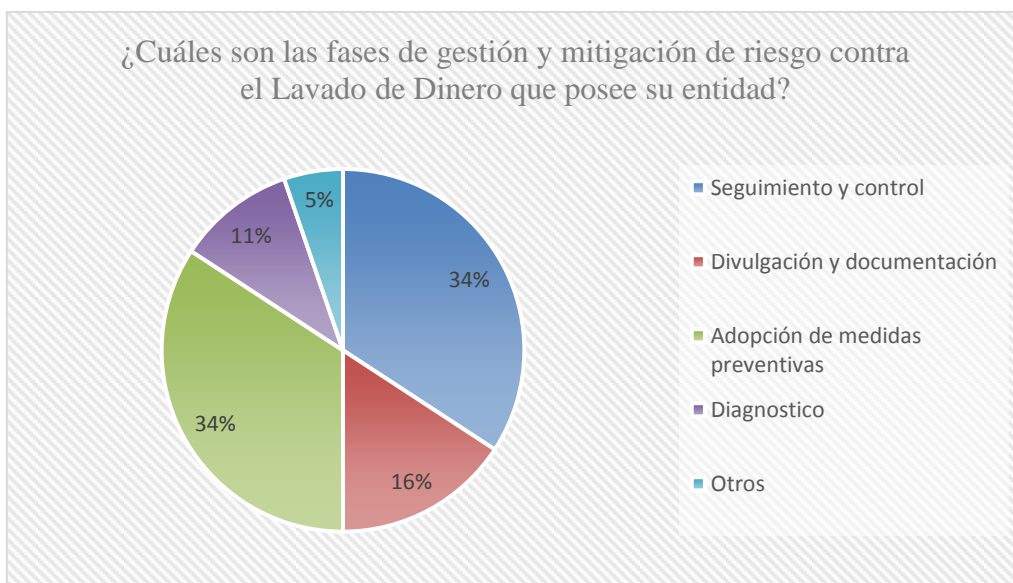
PREGUNTA N°16

¿Cuáles son las fases de gestión y mitigación de riesgo contra el Lavado de Dinero que posee su entidad?

OPCIONES	NÚMERO	PORCENTAJE
Seguimiento y control	13	34%
Divulgación y documentación	6	16%
Adopción de medidas preventivas	13	34%
Diagnostico	4	11%
Otros	2	5%
TOTAL	38	100%

NOTA: El total de respuestas varía respecto a los sujetos de análisis (20), dado que han respondido más de una opción.

Objetivo: Identificar el número de fases que las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito aplican en forma de contingencia para la prevención del Lavado de Dinero y Activos.



ANÁLISIS: Mediante la compilación de las respuestas obtenidas por medio de los encuestados podemos identificar que las Asociaciones Cooperativas del Municipio de Santa Ana no están aplicando las fases establecidas por Organizaciones Internacionales como por ejemplo la norma para la administración de riesgo y las guías de COSO; Así mismo se observa que las entidades que las aplican no lo están haciendo de la forma adecuada que sería Diagnostico; Adopción de medidas preventivas; divulgación y documentación y por ultimo aplicar el seguimiento y control, y con las respuestas obtenidas queda evidenciado que la mayoría aplica nada más dos de las cuatro fases establecidas.

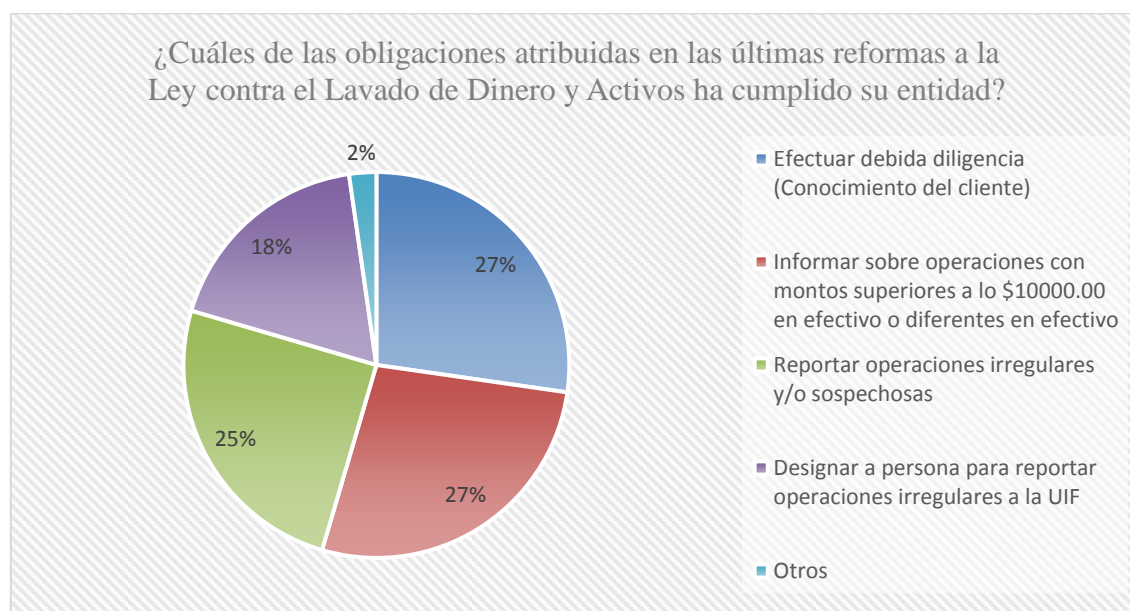
PREGUNTA N° 17

¿Cuáles de las obligaciones atribuidas en las últimas reformas a la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos ha cumplido su entidad?

OPCIONES	NÚMERO	PORCENTAJE
Efectuar debida diligencia (Conocimiento del cliente)	12	27%
Informar sobre operaciones con montos superiores a los \$10,000.00 en efectivo o diferentes en efectivo	12	27%
Reportar operaciones irregulares y/o sospechosas	11	25%
Designar a persona para reportar operaciones irregulares a la UIF	8	18%
Otros	1	2%
TOTAL	44	100%

NOTA: El total de respuestas varía respecto a los sujetos de análisis (20), dado que han respondido más de una opción.

Objetivo: Conocer si las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito están cumpliendo de forma completa con las obligaciones que la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos les atribuye.



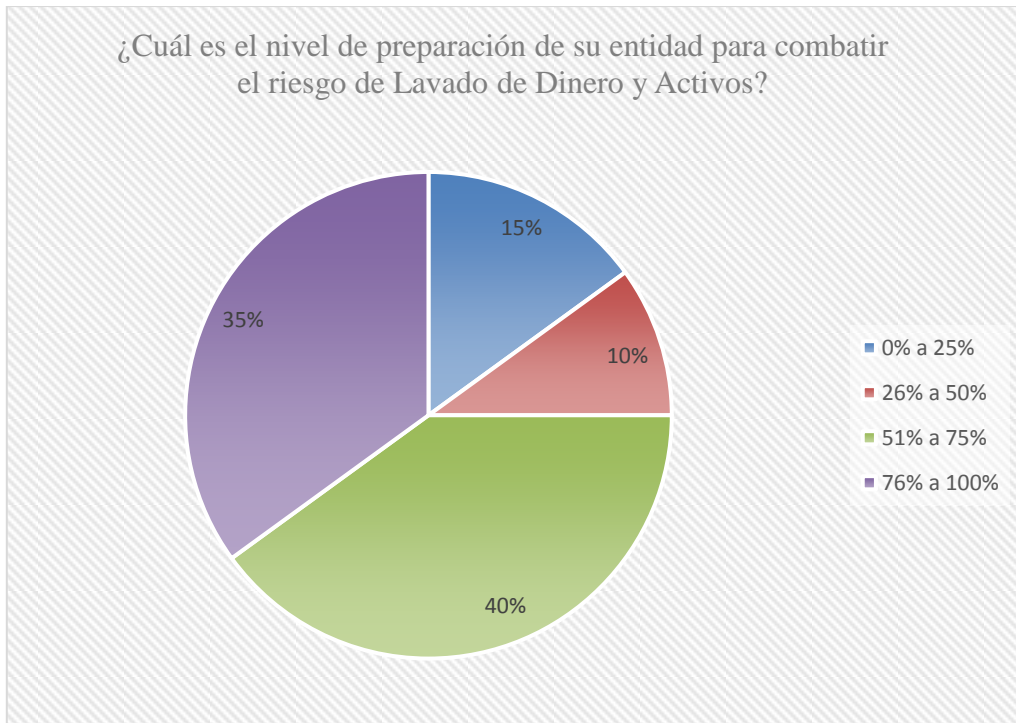
ANÁLISIS: Mediante las respuestas obtenidas a la interrogante numero 17 establecida en nuestra encuesta queda evidenciado que la mayoría de las entidades no están abarcando en su totalidad las obligaciones atribuidas por la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos no obstante son de carácter obligatorio y el no cumplimiento de estas se resume en la alta vulnerabilidad contra el lavado de dinero el reflejo de lo antes citado es que de las veinte entidades encuestadas solamente ocho han designado a una persona para efectuar reportes ante la UIF.

PREGUNTA N° 18

¿Cuál es el nivel de preparación de su entidad para combatir el riesgo de Lavado de Dinero y Activos?

OPCIONES	NÚMERO	PORCENTAJE
0% a 25%	3	15%
26% a 50%	2	10%
51% a 75%	8	40%
76% a 100%	7	35%
TOTAL	20	100%

Objetivo: Identificar el nivel de contingencia que cada Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana posee entorno a preparación y aplicación de planes de contingencia para mitigar el riesgo de Lavado de Dinero y Activos.



ANÁLISIS: Las respuestas obtenidas a la interrogante: ¿Cuál es el nivel de preparación de su entidad para combatir el riesgo de Lavado de Dinero y Activos? Reflejan que 13 de las entidades encuestadas están por encima del 50% de preparación para mitigar los riesgos contra lavado de dinero y dentro de estas 13 hay 7 que dicen estar en el rango del 76% al 100% lo cual si nos basamos en las preguntas N°16 y N°17 las cuales se refieren las fases de control y mitigación del riesgo de lavado de dinero así como a las obligaciones atribuibles a las entidades por medio de la ley, no hay concordancia entre el número de entidades que dicen estar cumpliendo en su totalidad lo antes mencionado con el número de las que dicen estar sobre el 76% de preparación para combatir el riesgo de Lavado de Dinero y Activos.

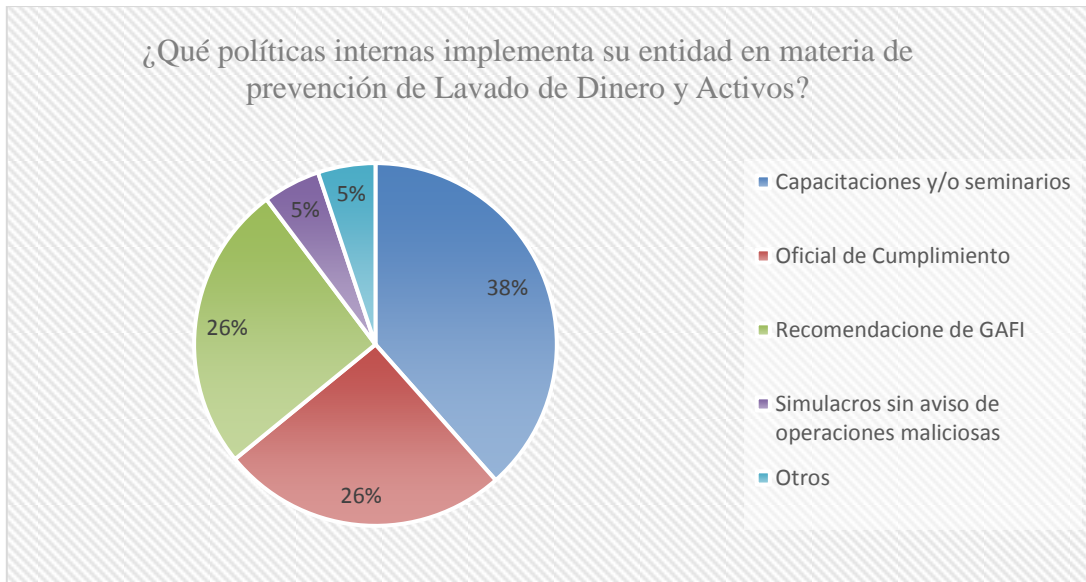
PREGUNTA N° 19

¿Qué políticas internas implementa su entidad en materia de prevención de Lavado de Dinero y Activos?

OPCIONES	NÚMERO	PORCENTAJE
Capacitaciones y/o seminarios	15	38%
Oficial de Cumplimiento	10	26%
Recomendaciones de GAFI	10	26%
Simulacros sin aviso de operaciones maliciosas	2	5%
Otros	2	5%
TOTAL	39	100%

NOTA: El total de respuestas varía respecto a los sujetos de análisis (20), dado que han respondido más de una opción.

Objetivo: Conocer que metodología implementan las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana para inyectar sus políticas internas al personal de la entidad.



ANÁLISIS: Según lo compilado en las respuestas a la interrogante N°19 podemos observar que la mayoría de Entidades dicen estar implementando las medidas preventivas contra el lavado de dinero utilizando en un porcentaje del 38% las capacitaciones y/o seminarios como la principal política interna y asociándolo con la interrogante N° 10 la mayoría de entidades las imparten cada 6 meses, sin embargo para ser eficaces deben aplicar y/o implementar más políticas internas para así mitigar con mayor efectividad el riesgo contra el lavado de dinero.

CAPÍTULO V:

PROPUESTA

5.1. CONTENIDO DE LA GUÍA

SECCIÓN I

- INTRODUCCIÓN
- OBJETIVOS
- ALCANCE
- BASE LEGAL

SECCIÓN II

- GLOSARIO DE TÉRMINOS
- IMPORTANCIA DE NOMBRAR UN OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
- OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
- FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
- POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS
- NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS

5.1.1. SECCIÓN I

5.1.1.1. INTRODUCCIÓN.

En toda institución financiera el lavado de dinero y de activos es un tema que representa una amenaza para la estabilidad del sistema financiero, por ello es necesario promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir y prevenir que en la entidad se den casos referentes al lavado de dinero y activos, utilizando como base legal los referentes a lineamientos como: La ley contra el Lavado de Dinero y Activos, NRP-08, Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo, Recomendaciones del GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) y SARLAFT (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo).

Basado en las leyes y recomendaciones se realizó una guía con el propósito de implementar procedimientos y medidas estandarizadas y a su vez que sea una herramienta que busca supervisar, vigilar y controlar todas las actividades que se realizan en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Así como también contribuir con alternativas eficientes y necesarias para capacitar al personal involucrado de la entidad para que tengan un mejor conocimiento referente al tema y así puedan aplicar los procesos más idóneos y correctos para evitar el riesgo de Lavado de Dinero y Activos.

5.1.1.2. OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL

Proporcionar una guía de procedimientos que brinde información importante para detectar y prevenir operaciones sospechosas en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Prevención del Lavado de Dinero y Activos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Brindar un conjunto de políticas y procedimientos en materia de prevención de Lavado de Dinero y Activos aplicables a las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- ✓ Dar a conocer mecanismos implementados para la prevención del Lavado de Dinero en una Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito, de acuerdo a leyes vigentes.
- ✓ Diseñar una herramienta que proporcione información importante para reducir el riesgo de Lavado de Dinero y Activos.

5.1.1.3. ALCANCE.

La presente Guía se ha elaborado con el objetivo de fortalecer los procesos de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana para que puedan ejercer la debida diligencia y el manejo correcto de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos así como también de las recomendaciones GAFI establecidas por el Ente Intergubernamental con la finalidad de fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de dinero, financiamiento al terrorismo entre otras amenazas.

La guía tiene como propósito:

- a) Implementar procedimientos estandarizados para la debida supervisión de las actividades principales de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito;
- b) Contribuir con alternativas eficientes y necesarias para capacitar de una forma más efectiva al personal involucrado cuyos objetivos principales sean los siguientes:
 1. Mitigación del riesgo de ser vulnerables contra las operaciones ilícitas.
 2. Potenciar la administración de recursos aplicados a la debida diligencia de las actividades ordinarias de la entidad.
 3. Construir una adecuada planificación y programación de actividades para retro alimentar al personal involucrado en la contingencia de la vulnerabilidad contra el lavado de dinero y activos.

- c) Orientar a las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana para aplicar los procesos más idóneos para mitigar el riesgo de lavado de dinero y a su vez cumplir con las obligaciones atribuidas por los entes reguladores.

5.1.1.4. BASE LEGAL.

Esta guía está elaborada en base a las Leyes y a los lineamientos establecidos que buscan prevenir el riesgo del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

- **LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS**

Ley que tiene como objetivo prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento.

- **NRP-08, NORMAS TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, Y DE FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**

Estas Normas proporcionan los lineamientos mínimos para la debida gestión del riesgo de lavado de dinero y activos y financiamiento del terrorismo, está elaborada con el fin de que las entidades que conforman el Sistema Financiero logren detectar de forma oportuna operaciones que muestren irregularidades.

- **RECOMENDACIONES DEL GAFI (GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL)**

Muestra un listado de 40 recomendaciones que los países deben implementar para combatir el lavado de dinero y activos y financiamiento del terrorismo.

- SARLAFT (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO)

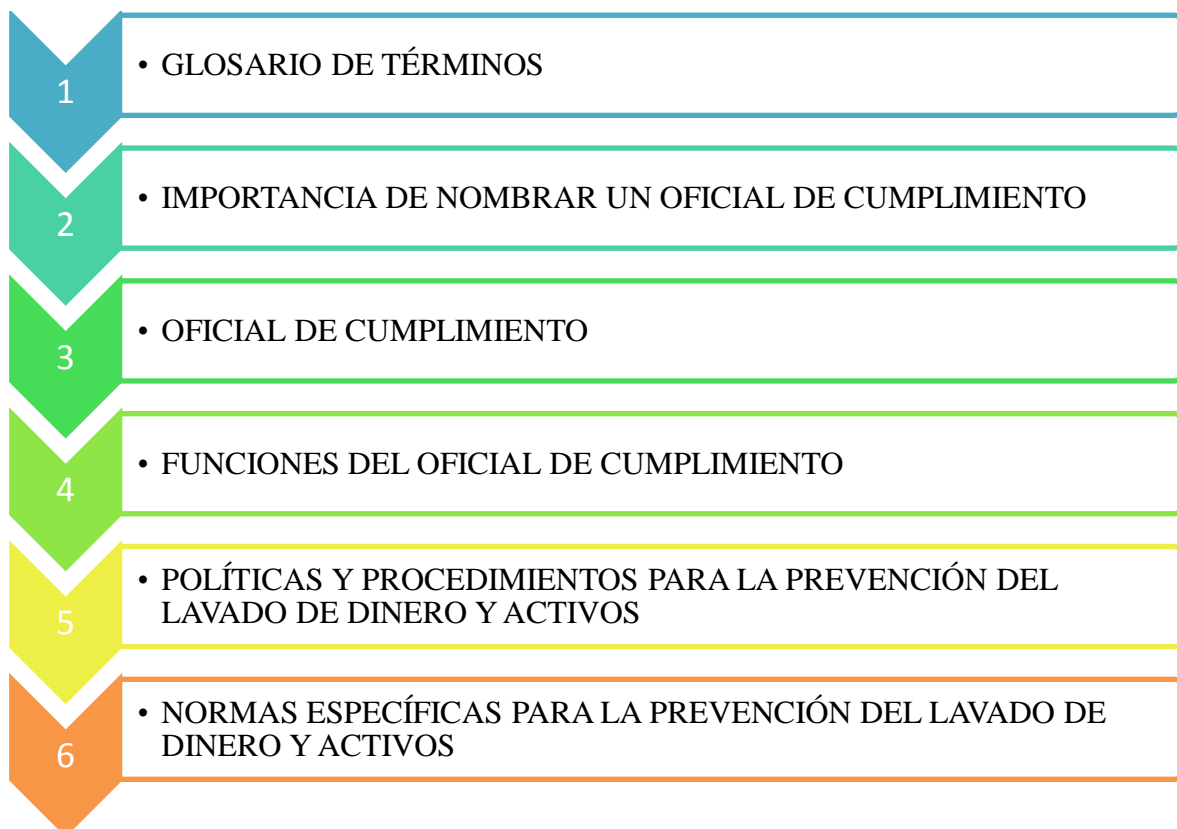
El SARLAFT establece 8 elementos fundamentales que buscan mitigar el riesgo inherente del lavado de dinero y activos y financiamiento del terrorismo a través de cuatro etapas: Identificación, Medición, Control y Monitoreo de cada operación realizada.

- INSTRUCTIVO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

Desarrolla las obligaciones que tienen las instituciones en cuanto a prevención y reporte de operaciones sospechosas y las acciones a tomar para la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

5.1.2. SECCIÓN II

Esquema de temas específicos a desarrollar en esta sección:



5.1.2.1 GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de la presente guía, se entenderá por:

Actividad Económica: Actividad laboral mediante la cual se produce, intermedia o vende productos o servicios que busca satisfacer una necesidad.

APNFD: Actividades y Profesiones No Financieras Designadas, son todas aquellas empresas de diferentes sectores económicos que no forman parte del sistema financiero pero si sujetos a la prevención del lavado de dinero y financiamiento del Terrorismo.

LD/FT: Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.

DDA: Debida Diligencia Ampliada

DDC: Debida Diligencia del Cliente

Entidad/ Institución: Se refiere al ente aplicador de esta guía

F-CC07-1: Perfil del cliente y declaración jurada

FOC-01: Formulario de Origen del Cliente.

Funcionario: Persona que desempeña un cargo en la Institución, sujeto a la aplicación a los lineamientos de prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo

GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional, Organismo intergubernamental encargado de elaborar normas de alcance mundial en materia de prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.

Intermediario: Persona o entidad utilizada directa o indirectamente para la realización del Lavado de Dinero.

IUIF: Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera

NRP-08: Normas Técnicas para la Gestión de los riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento del Terrorismo

Operaciones Ilícitas: Operaciones realizadas por una o más personas naturales o jurídicas que ocultan o disfrazan el origen de los bienes o recursos provenientes de actividades ilícitas.

Operaciones Sospechosas: Todas las operaciones poco usuales o que se encuentran fuera de los patrones habituales que muestran inconsistencias y que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente.

PEP'S: Personas Expuestas Políticamente.

Persona Jurídica: Entidad conformada por una o más personas que ejercen derechos y cumplen obligaciones a nombre de una empresa.

Persona Natural: Persona física sujeta a derechos y obligaciones.

RLCLDA: Reglamento de la Ley Contra el Lavado del Dinero y Activos.

ROS: Reporte de Operaciones Sospechosas.

UIF: Unidad de Investigación Financiera.

SSF: Superintendencia del Sistema Financiero.

5.1.2.2. IMPORTANCIA DE NOMBRAR EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

Como primer punto nos enfocaremos al oficial de cumplimiento. Debido a que es el factor clave para prevenir el lavado de dinero y activos. Toda entidad financiera está obligada a nombrar un oficial de cumplimiento, quien será el responsable de prevenir y detectar transacciones inusuales o sospechosas de lavado de dinero.

La ley le concede una gran importancia a este cargo y establece que debe ser un cargo de alto nivel ejecutivo con comunicación directa con la junta de directores, debido a que el oficial de cumplimiento maneja información muy delicada, y tiene que utilizar su criterio para poder recomendar que operación sospechosa debe ser reportada a la UIF.

Un oficial de cumplimiento debe ser una persona que tenga el perfil que se necesita para este cargo de acuerdo a las recomendaciones del GAFI y de las leyes y normas internacionales. Un oficial de cumplimiento es indispensable en una entidad para el combate efectivo del lavado de dinero y activos.

5.1.2.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

Conforme al artículo 2 de la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos, las Asociaciones Cooperativas se encuentran obligadas a reportar las diligencias u operaciones sospechosas que superen el umbral de esta ley a su vez deberán nombrar a un oficial de cumplimiento.

El oficial de cumplimiento deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 14 de la ley contra el lavado de dinero y activos los cuales se detallan a continuación:

1. Certificación ratificada por medio de la fiscalía general de la república en contexto de la prevención de lavado de dinero y activos, financiamiento al terrorismo y que posee 2 años de experiencia en dicha rama.
2. Ostentar puesto directivo.
3. Conocimientos y habilidades legales comerciales y de control.
4. Poseer título universitario y conocimiento de los aspectos administrativos y legales de la empresa o actividades corporativas.

La persona designada como oficial de cumplimiento gozará de independencia y tendrán derecho a tomar decisiones que sean competentes para sus deberes, asimismo puede visitar todas las áreas de la cooperativa y tiene derecho a solicitar la cooperación de cualquier funcionario. De manera similar, también puede contratar servicios externos para lograr el mejor desempeño con la aprobación previa de la junta directiva, no podrán ser despedidos, sancionados o removidos de sus cargos por el hecho de cumplir con las obligaciones atribuidas por la ley.

La oficialía de cumplimiento estará supeditada por el reglamento de la ley contra el lavado de dinero.

El objetivo del oficial de cumplimiento es planificar, implementar coordinar y supervisar políticas y procedimientos internos; capacitar y cultivar una cultura de prevención y reducir los riesgos.

5.1.2.4. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

En términos generales, las responsabilidades de un oficial de cumplimiento incluyen:

- Cumplir con el marco legal y regulatorio conforme a LD/FT, y las instrucciones generadas por la UIF y SSF.
- Formular políticas y planes relacionados con el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo. Estas políticas y planes deben ser aprobados por la Junta Directiva.
- Teniendo en cuenta los factores de riesgo en el negocio, preparara una matriz de riesgo de Lavado de Dinero en la que evaluará y determinara los riesgos que enfrenta la entidad
- Analizar casos que pueden considerarse operaciones sospechosas.
- Monitorear permanentemente las transacciones realizadas por clientes o usuarios a través de sistemas informáticos para detectar si hay casos anormales o sospechosos que deben informarse a la Unidad de Investigación Financiera.

- Trabajar con la administración para desarrollar un plan de capacitación anual, que debe ser autorizado formalmente por la Junta Directiva.
- Establecer y modificar las regulaciones internas de la institución para prevenir y detectar comportamientos sospechosos y actividades de lavado de dinero.
- Capacitar a los empleados al menos una vez al año.
- Cumplir integral y oportunamente con las regulaciones relevantes emitidas por la entidades supervisoras y las regulaciones internas de la Asociación Cooperativa.
- Informar sobre las transacciones sospechosas a las autoridades pertinentes, así como las transacciones en efectivo reguladas por más de US \$ 10,000.00 y las transacciones que hayan acumulado más de US \$ 25,000.00 en el mismo día o mes por cualquier otro medio.
- Implementar herramientas informáticas para monitorear las transacciones realizadas por los clientes de la entidad.
- Evaluar el contenido de los informes de operación anormal recibidos de las diferentes áreas de negocio de la entidad para determinar si se requiere una Debida Diligencia Ampliada.
- Recibir información y alertas de socios a través de informes de operaciones sospechosas para evaluación y análisis.
- Comprender, evaluar y hacer un seguimiento de los informes emitidos por la organización de inspección y auditoría sobre el sistema para prevenir el Lavado de Dinero y el Lavado de Activos.

- Preparar informes para la Junta Directiva y para la Unidad de Investigación Financiera UIF (si corresponde).
- Preparar el plan de trabajo y enviarlo a la Junta Directiva para su aprobación.
- Responder a la información solicitada por la UIF y cualquier otra entidad legal.
- Elaborar procedimientos para las Personas Expuestas Políticamente (PEP'S), Cooperativas, Actividades y Profesiones no Financieras Designadas (APNFD), corresponsales locales o extranjeros, comercio exterior, transferencias internacionales, remesas familiares, intermediación bursátil y sistemas previsionales, entre otros.

5.1.2.5. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS.

1. POLÍTICA CONOZCA A SU CLIENTE

Objetivo: Conocer todo lo referente a los clientes para evitar ser intermediarios en la realización de operaciones ilícitas.

La aplicación de esta política se basa en el Art. 6 del IUIF que señala que una de las formas más importantes para evitar el riesgo de ser blanco de operaciones ilícitas es la debida aplicación de “Conocimiento del Cliente”.

De acuerdo al Art.18 literal a), de la NRP-08 se debe identificar al cliente de forma fehaciente mediante su Documento Único de Identidad y la información que se considere necesaria

solicitar en cuanto a la identidad del cliente, actividad económica a la que se dedica y origen de los fondos.

PERSONA NATURAL

Relacionado a la identidad:

- ✓ Nombres y apellidos completos.
- ✓ Fecha y lugar de nacimiento.
- ✓ Documento Único de Identidad actualizado y Número de Identificación Tributaria.
- ✓ Pasaporte vigente o carné de residencia (En el caso de Persona Extranjera).
- ✓ Dirección y teléfono de residencia
- ✓ Edad.
- ✓ Profesión u oficio
- ✓ Referencias personales y familiares (identificando nombre, teléfono y dirección).

Relacionado a la Actividad Económica:

- ✓ Nombre de la Empresa o Negocio.
- ✓ Cargo que desempeña.
- ✓ Número de Identificación Tributaria de la Empresa.
- ✓ Tiempo de laborar.
- ✓ Dirección y número de teléfono
- ✓ Salario que devenga.

Relacionado al origen de los fondos:

- ✓ Balances y Estados Financieros del último año.
- ✓ Declaración Jurada de la procedencia de los fondos.

PERSONA JURÍDICA

Relacionado a la identidad:

- ✓ Nombre.
- ✓ Denominación o razón social.
- ✓ Número de Identificación Tributaria.
- ✓ Dirección y número de teléfono.
- ✓ Nacionalidad.
- ✓ Pasaporte o Carné de residencia (en el caso de que este conformado por alguna Persona Extranjera)
- ✓ Conformación de la Junta Directiva.
- ✓ Detalle de los funcionarios autorizados para operar en nombre de la Persona Jurídica.

Relacionado a la Actividad Económica:

- ✓ Nombre de la Empresa o Negocio.
- ✓ Actividad Económica o giro comercial.
- ✓ Registro de IVA.
- ✓ Estructura Organizativa.
- ✓ Escritura de Constitución debidamente legalizada.

Relacionado al Origen de los Fondos:

- ✓ Balances y Estados Financieros del último año.
- ✓ Formulario de Identificación de Clientes.
- ✓ Declaración Jurada de la procedencia de los Fondos.

2. POLÍTICA CONOZCA A SU EMPLEADO

Objetivo: Comprobar la honradez e integridad de los candidatos que ostentan a un puesto de trabajo o que ya laboran en la Institución.

La gestión de la política “Conozca a su Empleado”, pone como elemento básico para la prevención del riesgo de lavado de dinero al empleado de la institución ya que este puede ser utilizado ya sea directa o indirectamente para la realización de esta actividad ilícita, por lo cual la implementación de este procedimiento busca mejorar en cuanto a honradez, integridad y conocimiento a cada Empleado.

Básicamente esta política se puede llevar a cabo mediante tres etapas:

CONTRATACIÓN DEL PERSONAL

- ✓ Se debe verificar que la información aportada por los postulantes a un puesto de trabajo sea certera.
- ✓ Verificar mediante las referencias personales y profesionales que la persona muestre altos patrones de integridad.

- ✓ Constar mediante la Solvencia de Antecedentes Penales y la Solvencia de la PNC la honradez en sus actos.
- ✓ Informar al nuevo personal de los principios y las políticas que se manejan en la Institución.

EVALUACIÓN DEL PERSONAL

- ✓ Se debe prestar atención a los cambios relevantes en el personal con el fin de detectar señales que puedan ser parte de situaciones ilícitas.
- ✓ Realizar evaluaciones al personal al menos una vez al año o cada vez que hayan sido víctimas de Lavado de Dinero.
- ✓ Se deberá mantener en archivos el resultado de cada evaluación realizada al personal.

EXPEDIENTE DEL PERSONAL

- ✓ Deberá mantenerse un expediente de cada personal que labora en la Institución, debiendo contener este:
 - Hoja de vida.
 - Referencias Personales y Profesionales
 - Antecedentes penales y de la PNC.
 - Copia de DUI y NIT
 - Constancia de lugar de residencia
 - Antecedentes patrimoniales
 - Capacitaciones realizadas
 - Resultados obtenidos en cada evaluación realizada en la Institución

Sanciones impuestas por cualquier problema en la Institución.

3. POLÍTICA DE ACEPTACIÓN DE CLIENTES

Objetivo: Evaluar que los perfiles de cada cliente cumplan con la honradez y la legalidad para realizar sus operaciones.

Al implementar esta política se evita tener relaciones con personas que muestran un alto perfil de riesgo y que puedan utilizar la institución como intermediaria para el delito de lavado de dinero, la institución deberá contenerse de mantener relaciones cuando el perfil del cliente se encuentre entre los siguientes:

PERSONA NATURAL

- ✓ La persona proporcione información falsa o que cuya identidad no se pueda verificar.
- ✓ Que la persona se encuentre en Procesos Judiciales que tengan que ver con el delito de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.
- ✓ Que la persona haya participado con anterioridad en actividades ilícitas de Lavado Dinero y que presente un elevado riesgo en la realización de sus operaciones.
- ✓ Exista evidencia que la persona puede manchar la imagen de la Institución.

PERSONA JURIDICA

- ✓ La Persona Jurídica proporcione información falsa o que no se pueda corroborar su constitución.

- ✓ Que algún miembro que conforme la Estructura Organizativa tenga procesos Judiciales pendientes al verse involucrado en actividades ilícitas de Lavado de Dinero.
- ✓ Que la Sociedad muestre un alto riesgo de Lavado de Dinero por su ubicación geográfica.
- ✓ Que la Sociedad posea antecedentes de ser participe en actividades ilícitas.

4. POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL CLIENTE

Objetivo: Conocer y verificar toda información relacionada al cliente o socio y aplicar su debida diligencia en el proceso, así poder evitar información falsa.

Cada entidad cuenta con controles y procedimientos adecuados para conocer sus clientes. Ejercer la debida diligencia a sus clientes tanto nuevos como antiguos es parte importante de los controles, sin esta diligencia las asociaciones podrían conllevar un costo financiero importante.

En las actividades que desarrolla, se hacen algunas acciones necesarias para conocer adecuadamente a las personas que apoyan, en este caso a los clientes se les hará un análisis, ya que esto fortalece el conocimiento de ellos y su actividad o condición con la que cuentan, ya que uno de los objetivos que persigue es contar con procedimientos que verifiquen con certeza los tipos de transacción que realizara un cliente con el fin de determinar en qué situación las transacciones pueden ser potencialmente sospechosas.

Principio de Inconsistencia: Se complementa entre sí con la política “Conoce a tu Cliente”, determinando si las operaciones son inconsistentes con sus actividades comerciales o personales, contrastado o comparado contra el perfil del cliente. (NRP-08, NORMAS TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, Y DE FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO).

Procedimientos:

Para clientes con un alto riesgo se deberá llevar a cabo el proceso de DDA:

- ✓ Realizar un informe circunstanciado en el que se explicitaran todos los elementos que se consideren para elaborar el perfil.
- ✓ El informe a realizar debe estar adecuadamente acompañado con su respectivo respaldo por documentación e información que permita establecer la situación patrimonial, económica y financiera o justificar el origen de fondos manejados por el cliente.
- ✓ La relación comercial deberá ser aprobada por un miembro del consejo de Administración y contar con el visto bueno del oficial de cumplimiento.

Procedimientos en aperturas de cuentas, depósitos, créditos o cualquier tipo de producto o continuidad de los mismos con otras instituciones sometidas al control de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.

Art. 17.- “Las entidades deberán aplicar la debida diligencia, lo cual implicará que éstas implementen los procedimientos y controles para valorar, identificar y verificar la identidad de

sus clientes y beneficiarios finales, monitorear sus operaciones, a efecto de gestionar adecuadamente el riesgo de LD/FT. Incluye la documentación que justifique el origen de los fondos, actividad económica, ubicación geográfica y otra información que sea necesaria para conocer a su cliente y establecer su perfil transaccional”. (NRP-08, NORMAS TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, Y DE FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO)

Art. 18.- “Las entidades deben tomar medidas razonables para llevar a cabo procedimientos de debida diligencia a sus clientes, sean personas naturales o jurídicas, entre otros:

a) Identificar al cliente de forma fehaciente mediante sus documentos de identidad y otra información básica que las entidades solicitan al momento de la contratación, cerciorándose que el documento sea original. En el caso de las personas jurídicas, aparte de identificarlas, deberán también conocer y documentar su naturaleza jurídica, razón social, actividad económica a la que se dedica, acreditación e identificación del representante legal, accionistas y socios con una participación patrimonial arriba del 10% y miembros de la Junta Directiva, entre otros. Debiendo conocer adecuadamente la actividad económica que desarrollan sus clientes, su magnitud, frecuencia, características básicas de las transacciones en que se involucran corrientemente, establecer que el volumen, valor y movimiento de fondos de sus clientes guarden relación con la actividad económica de los mismos.

b) Verificar listados actualizados de personas naturales o jurídicas involucradas en delitos relacionados con el LD/FT, provenientes de publicaciones de países u organismos locales e internacionales.

- c) Verificar listados relacionados con países considerados jurisdicciones de nula o baja imposición fiscal, personas naturales o jurídicas vinculadas con actos delictivos, incluido el terrorismo y que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en el país o el país de origen (PEP'S), previo a establecer o iniciar cualquier negocio financiero con clientes potenciales.
- d) Solicitar documentación de acuerdo con el nivel de riesgo LD/FT, sobre el origen de los fondos, activos o mercaderías depositados por el cliente.
- e) Establecer perfiles transaccionales de los clientes sobre las operaciones y servicios que realizarán con la entidad, en base a su actividad económica.
- f) Las entidades deben identificar a los beneficiarios finales en todas las transacciones u operaciones realizadas por éstos.
- g) Establecer procedimientos continuos para actualizar información general de los clientes existentes.
- h) Mantener un registro detallado de los clientes de la entidad que han generado reportes de operación sospechosa.
- i) Monitorear las transacciones realizadas por los clientes durante el curso de la relación comercial, con el fin de asegurar que las transacciones que están haciendo son consistentes con su perfil transaccional.
- j) Monitorear permanentemente a clientes o usuarios que se encuentran en países o jurisdicciones designados como de alto riesgo o no cooperantes por el GAFI, o que tienen

negocios con personas ubicados en estos territorios; asimismo, a clientes o usuarios que realizan negocios financieros en países considerados de baja o nula tributación fiscal”. (NRP-08, NORMAS TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, Y DE FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO)

Art. 19.- “Deberá aplicarse la debida diligencia ampliada en aquellos clientes con actividades económicas de alto riesgo, fuentes de fondeo no específicas, con cambio de transaccionalidad, que utilizan medios de pago no acordes a su giro, de productos y servicios, el uso de instrumentos financieros no acorde a su giro, clientes PEP’S, o aquellos que solicitan productos o servicios no acordes a su actividad económica, entre otras, debiendo requerir información adicional de respaldo.

La debida diligencia ampliada deberá, asimismo, aplicarse a clientes que se encuentran en países que han sido designados por el GAFI como jurisdicciones de alto riesgo o no cooperantes y a clientes que tienen relaciones de negocios con otros clientes en esos territorios o jurisdicciones”. (NRP-08, NORMAS TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, Y DE FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO)

Art. 20.-“Las Entidades deberán aplicar la Debida Diligencia a los clientes con giro financiero y los clientes con Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) siguientes:

a) Aquellos que se dediquen a la captación de sus asociados y colocación de recursos u otorgamiento de préstamos.

- b) Aquellos que únicamente se dediquen a la colocación de recursos u otorgamiento de préstamos bajo cualquier modalidad.
- c) Aquellos que se detallan en el artículo 8 del Capítulo III, Debida Diligencia en la Identificación y Conocimiento del Cliente, del Instructivo de la UIF y su Apéndice No.1, siendo las principales las siguientes:
- i. Bolsas de Productos y Servicios Agropecuarios.
 - ii. Importaciones o exportaciones de productos e insumos agropecuarios y de vehículos nuevos y usados.
 - iii. Instituciones y personas naturales que realizan transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos, incluidas las que otorgan préstamos.
 - iv. Casinos y casas de juego.
 - v. Comercio de metales y piedras preciosas.
 - vi. Transacciones de bienes raíces.
 - vii. Agencias de viaje, transporte aéreo, terrestre y marítimo.
 - viii. Agencias de envío y encomiendas.
 - ix. Empresas constructoras.
 - x. Agencias privadas de seguridad.

xi. Industria hotelera”. (NRP-08, NORMAS TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, Y DE FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO)

5. POLÍTICA DE MONITOREO DE TRANSACCIONES

Objetivo: Verificar que los clientes realicen operaciones de acuerdo a su perfil sin realizar transacciones sospechosas.

Para determinar posibles patrones de operaciones anormales o sospechosas no relacionadas con el perfil y la actividad económica, el oficial de cumplimiento supervisará las operaciones con mayores riesgos. El monitoreo de transacciones debe llevarse a cabo al menos una vez al mes, y su revisión o ejecución debe registrarse por escrito o electrónicamente.

Con el fin de establecer parámetros para el monitoreo de transacciones, el oficial de cumplimiento puede usar informes y rastrear alertas sobre operaciones donde hay inconsistencia entre el perfil del cliente o su actividad económica y el volumen de transacciones.

- ✓ Cuando se realicen transferencias entre cuentas de valores de un mismo titular.
- ✓ Cuando se solicite de forma continua y sin fundamento la apertura de cuentas de valores a nombre de un mismo titular por parte de uno o varios participantes directos.
- ✓ Cuando se realicen operaciones fuera de Bolsa.

Basado en el contenido anterior, el conocimiento adecuado del cliente y sus operaciones habituales se convierte en un elemento esencial para hacer juicios sabios al analizar a los clientes y el patrón de comportamiento de riesgos de LAFT para la buena gestión de riesgo en general. Del mismo modo, la identificación de la alerta durante el proceso de monitoreo de transacciones debe ser comparado con la declaración contenida en el formulario “conozca su cliente”.

En caso de una situación anormal en el proceso de monitoreo de transacciones, el oficial de cumplimiento puede informar de acuerdo con las regulaciones. Del mismo modo, puede presentar los resultados de la investigación al comité de lavado de dinero y el lavado de activos, que puede decidir sobre los requisitos de información de DDA del cliente o informar al consejo de administración para tomar medidas apropiadas.

Según lo establecido en el art.12.- RLCLDA, se considera transacciones irregulares o sospechosas:

- ✓ Las operaciones poco usuales
- ✓ Las que se encuentran fuera de patrones de transacciones habituales
- ✓ Las que no sean significativas pero si periódicas, sin fundamento económico o legal evidentes
- ✓ Todas aquellas operaciones inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente.

Art. 15.- “Las entidades deben dar seguimiento sistemático y oportuno a los factores de riesgo de LD/FT, mediante actividades permanentes de monitoreo, hacer un seguimiento que permita la detección de las deficiencias en las etapas de la gestión del riesgo de LD/FT; asimismo

deben analizar las transacciones inusuales o sospechosas detectadas con el objetivo de fortalecer los procedimientos, políticas y controles internos adoptados, desarrollados y ejecutados”. (NRP-08, NORMAS TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, Y DE FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO)

Art. 25.- “Las entidades deben contar con programas informáticos especializados u otras herramientas informáticas que permitan realizar un monitoreo continuo de las cuentas y servicios ofrecidos a los clientes, entre ellas las operaciones activas, pasivas y patrimoniales, inclusive aquellas registradas en cuentas de orden y en cuentas contingentes como fideicomisos, carteras en administración, entre otros, con la finalidad de generar alertas en tiempo real cuando las operaciones no se encuentren conforme al perfil transaccional.

El nivel de monitoreo de las transacciones lo determina la evaluación de riesgo de los clientes de la entidad. Con fundamento en su análisis de riesgo y la parametrización establecida por la entidad, ésta debe establecer señales de alerta particulares para su negocio y en consecuencia establecer los tipos de monitoreo necesarios para identificar operaciones inusuales o sospechosas. Los programas informáticos deben generar, en forma automática y oportuna, alertas sobre transacciones que se desvíen del comportamiento esperado del cliente”. (NRP-08, NORMAS TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, Y DE FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO)

6. POLÍTICA DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Objetivo: Asegurar que la información de cualquier documento sea reservada y no divulgada.

Los empleados, funcionarios, directivos, oficiales de cumplimiento, auditores internos y externos, deberán mantener la más absoluta reserva respecto de las investigaciones y reportes relacionados al cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, absteniéndose de divulgar cualquier información o noticia por cualquier medio, a receptores distintos de las autoridades competentes expresamente facultadas.

Las instituciones financieras, sus directores, funcionarios y empleados deben:

- ✓ Estar protegidos por la ley frente a la responsabilidad penal y civil por violación de alguna restricción sobre la revelación de información impuesta mediante contrato o mediante alguna disposición legislativa, normativa o administrativa, si estos reportan sus sospechas de buena fe a la UIF, aun cuando no conocieren precisamente cual era la actividad criminal subyacente, e independientemente de si la actividad ilegal realmente ocurrió o no.
- ✓ Tener prohibido por ley revelar (“tipping-off”) el hecho de que se está entregando a la UIF un reporte de operaciones sospechosas (ROS) o información relacionada. (GAFI)

El principio de confidencialidad manifiesta que se debe mantener un acuerdo de confidencialidad al momento de prestar cualquier servicio. Este elemento es primordial dentro de la práctica profesional que la relación tenga éxito es necesario que se mantenga bajo la más estricta reserva profesional. (Ética)

7. POLÍTICA DE CAPACITACIÓN

Objetivo: Mantener al personal constantemente actualizado en materia de prevención de Lavado de Dinero y Activos.

La creación de una política de capacitación entre los empleados es la mejor herramienta para prevenir el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, por ello, a través de cursos de capacitación, información periódica y toma de conocimiento obligatoria de las políticas, normativas y procedimientos, se concientizara al personal sobre la problemática e importancia, se recomienda el desarrollo de políticas formales de capacitación, por ser una herramienta indispensable para alcanzar los más altos estándares en materia de prevención del lavado de dinero y activos.

En el art.10 literal c) de la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos nos dice que se debe capacitar al personal sobre los procesos o técnicas de lavado de dinero y activos, a fin de que puedan identificar situaciones anómalas o sospechosas.

- PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN

La NRP-08 en el Art 8 establece que las entidades deben desarrollar e implementar programas de inducción al personal de nuevo ingreso, en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo así mismo desarrollar e implementar un programa anual de capacitación al personal responsable de la aplicación de la regulación sobre prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, según sus funciones, así como sus directivos, miembros de comités y gerentes según sus cargos y funciones. (NRP-08, NORMAS

TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, Y DE FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO)

El instructivo de la UIF en el art. 16, numeral 6) establece que la institución a través del oficial de cumplimiento, y este en coordinación con la área de recursos humanos, deberá preparar un plan anual de capacitación para entrenar a todo el personal (miembros directores hasta el empleado de más bajo perfil) sobre los procesos o técnicas de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, a fin que estos puedan identificar situaciones anómalas o sospechosas en el manejo de las operaciones, cuyo manual debe someterse a consideración y aprobación de la Junta Directiva o del órgano equivalente. Para respaldar ante el órgano supervisor la capacitación impartida al personal.

El instructivo de la UIF en el art. 14 establece que las instituciones estarán obligadas a desarrollar programas de capacitación y difusión al personal responsable de la aplicación de las disposiciones, expidiendo las constancias correspondientes, para lo cual deberán:

- 1) Efectuar una vez al año, con independencia de lo establecido en los numerales 5) y 6), cursos o reuniones de información especialmente cuando se modifique el contenido de las disposiciones o de los formatos de transacciones en efectivo y reporte de operaciones sospechosas;
- 2) Elaborar instructivos para facilitar a su personal el llenado de los formularios de transacciones en efectivo y reporte de operaciones sospechosas;
- 3) Difundir las presentes disposiciones entre los empleados y funcionarios responsables de su aplicación, así como el presente instructivo y las normas

internas que emitan el oficial de cumplimiento, para el debido cumplimiento de dichas disposiciones;

- 4) Identificar y difundir entre el personal, las prácticas de clientes o usuarios de las instituciones que se hayan considerado como sospechosas por el Oficial de Cumplimiento.
- 5) Dar a conocer a los empleados y funcionarios de nuevo ingreso, a las áreas de relación con el público y manejo de recursos el contenido de las presentes disposiciones y las prácticas de las instituciones al respeto;
- 6) Incorporar a su programa de capacitación y difusión las observaciones y recomendaciones de la autoridad competente;
- 7) Los empleados y funcionarios deben manifestar por escrito su conocimiento de las disposiciones de este instructivo y de las prácticas de la institución en la materia, así como de la obligación que pueda representarles;
- 8) Las instituciones orientaran y brindaran el apoyo que requieran sus empleados, para que estos puedan cumplir con las obligaciones derivadas de este instructivo; y
- 9) Las instituciones que efectúen capacitaciones en línea a través de internet, deberán realizarlas según cargos o funciones del personal, incluyendo tipologías, perfiles de clientes, regulaciones y cumplimientos locales entre otros. (IUIF, 2013)

Las capacitaciones implementadas por la entidad deberán estar destinadas a difundir e inculcar normativas y recomendaciones que deberá observar el personal para la prevención y detección de operaciones vinculadas al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. Los entrenamientos estarán orientados a todo el personal que deberán manifestar por escrito su

conocimiento de las políticas y normativas vigentes así como de las prácticas de la entidad en la materia, y de las obligaciones que pudieren representarle.

La capacitación y concientización tendrá como objetivos:

- Crear en todo el personal de la Entidad, una conciencia positiva, entendiendo que operar en cumplimiento de las normas y con una adecuada prevención es la forma más conveniente, poniendo a salvo su reputación.
- Transmitir el hecho de que todo empleado que tengan contacto directo con el cliente, tiene la responsabilidad de identificar y conocer a sus clientes. Cada empleado, directivo o asesor concurrirá con su disposición, alerta y profesionalismo a evitar que las entidades sean utilizadas en maniobras delictivas, y no solo de lavado, sino de defraudación y otros delitos similares.
- Todo empleado debe conocer a sus clientes, porque entre más información tenga, más posibilidad de identificar situaciones sospechosas tendrá, por lo tanto las técnicas de indagación deberán ser una de las bases de la capacitación.

El responsable PLD/FT es quien tiene la función de diseñar, implementar y monitorear conjuntamente con quien tenga la función de responsable de RRHH, las políticas de capacitación de la Entidad.

8. POLÍTICA DE MANTENIMIENTO DE REGISTROS

Objetivo: Conservar la documentación sobre el cliente y las transacciones de manera que cuando sea requerida información por las autoridades competentes tenerla disponible, de manera de evidencia.

En la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos en el art.11 y art.12 nos habla de los sujetos obligados, en este caso las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito. En el art.11 establece que no deben mantener registros nominativos de sus usuarios. Estos no mantendrán cuentas anónimas o cuentas en las cuales haya nombres incorrectos o ficticios.

En el art.12 establece que deben mantener por un periodo no menor de QUINCE AÑOS los registros necesarios sobre transacciones realizadas, tanto nacionales como internacionales, que permitan responder con prontitud a las solicitudes de información de los organismos de fiscalización o supervisión correspondientes, de la Fiscalía General de la Republica y de los tribunales competentes, en relación con el delito de Lavado de Dinero y de Activos. Tales registros servirán para reconstruir cada transacción, a fin de proporcionar, de ser necesario pruebas de conducta delictiva. (Decreto N°498, Ley contra el Lavado de dinero y de Activos, 2015)

En el Capítulo VI, art. 13 del IUIF de igual forma nos menciona que se deben mantener a través de medios impresos, digitales o electrónicos, toda la documentación que ampara la apertura de cuentas, copia de documentos de identificación, transacciones, reportes de transacciones reguladas, y reportes de operaciones sospechosas, los cuales, se conservaran por

un periodo no menor a QUINCE AÑOS, en los términos previstos en el art.12 de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos. (IUIF, 2013)

5.1.2.6. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS.

1. NORMAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES Y USUARIOS

Los lineamientos que se deben tomar en cuenta para la debida actuación de los clientes y usuarios de la institución se detallan de acuerdo a lo que cita del Art.6 al Art. 8 del IUIF, en la cual la institución está en la obligación de identificar debidamente al cliente, esto con la finalidad que la institución lleve un control de todas las operaciones que realizan los clientes y no puedan ser utilizadas por terceras personas.

- ✓ Al momento de identificar al cliente por medio de su Documento Único de Identidad, se debe cerciorar que dicho documento no presente alteraciones, tachaduras, que los datos estén legibles y que este en buen estado.
- ✓ La Institución deberá tener una buena relación con los clientes, de modo que les permita estar al tanto de sus actividades.
- ✓ Cuando el cliente no proporcione toda la documentación que se le solicite para su identificación deberá evitarse realizar transacciones con dicho cliente.
- ✓ Deberá solicitarse al cliente su Documento Único de Identidad por operaciones igual o superiores a \$100.00 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente.

- ✓ Se debe comprobar contra el Documento Único de Identidad los nombres y firmas que se encuentren en los registros y contratos del titular.
- ✓ La Institución está en la obligación de mantener expedientes individuales por cada cliente a fin de tener toda la información necesaria y actualizada para su respectiva identificación.

No será necesario abrir expediente de identificación cuando una Empresa solicite a la Institución abrir cuentas de ahorro a nombre de cada trabajador para realizar sus depósitos a cargo de la cuenta de la Empresa.

2. NORMA PARA LA CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CLIENTE

Cada entidad deberá contar con su respectiva normativa para mantener un expediente personal de sus clientes y socios, es indispensable mantener reunidos los documentos o sus copias para facilitar cualquier tipo de consulta, reclamo o cualquier tipo de acto administrativo.

Este expediente debe contener:

- ✓ Copias o registros de documentos oficiales de identificación como pasaportes, tarjetas de identidad, licencias de conducir o documentos similares.
- ✓ Investigaciones preliminares para establecer los antecedentes y el propósito de transacciones complejas, inusualmente grandes.

En el caso de remesas familiares, la asociación cooperativa deberá mantener un archivo impreso o digital de todos los documentos de identidad presentados por los usuarios del

servicio de remesas familiares y no son asociados de la cooperativa. Esto es con el propósito de contar con documentación de evidencia y que pueden ser requeridas ante la UIF de la Fiscalía General de la República.

3. NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES

Para el cumplimiento de esta norma independientemente del monto de las operaciones o transacciones, se garantizara que se anote en el comprobante el tipo y número de DUI presentado por el usuario.

Cuando se realice operaciones o transacciones individuales de entrega o recibo de fondos en efectivo, cuyo valor sea igual o superior a US\$5,000.00 e inferior a US\$57,142.85 se solicitara al cliente completar el formulario de Origen del Cliente “FOC-01 Formulario Transacción en Efectivo-Interno”, el cual llenara el cliente en presencia del funcionario responsable.

Cuando se realicen operaciones o transacciones individuales de entrega o recibo de fondos en efectivo, cuyo valor sea igual o superior a US\$57,142.85, se solicitara al cliente completar el formulario de “UIF01-1 Formulario de Transacción en efectivo y de igual forma se deberá llenar en presencia del funcionario responsable. En este caso el funcionario deberá fotocopiar el DUI y anexarlo junto con el comprobante de la operación, el formulario correspondiente, el cual remitirá al oficial de cumplimiento.

El llenado de los formularios es responsabilidad del usuario o cliente, el funcionario responsable estará obligado a orientar al usuario o cliente sobre el tipo y calidad de la

información que se requiera y verificar que se complete total y adecuadamente. Salvo en casos excepcionales de incapacidad total o evidente del usuario o cliente que le impida escribir y/o no pueda escribir ni leer, en este caso el funcionario responsable deberá llenarla y solicitarle la impresión de sus huellas digitales en el mismo.

El funcionario responsable no procederá a efectuar la operación si el usuario o cliente:

- ✓ Se niega a proporcionar la identificación o información adicional que se requiera para conocer su giro del negocio o la naturaleza de su operación.
- ✓ La identificación que se obtenga no sea de las características que se indican en estas normas o se determine que el DUI es falso.

En caso de las operaciones por un monto superior a US\$57,140.85, en efectivo que son realizadas a nombre de una persona jurídica, únicamente se recibirán si se cuenta con el acta constitutiva de la sociedad, poder e identificación del representante legal.

4. NORMAS PARA EL REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Cuando el funcionario responsable realiza sus funciones y descubre operaciones o transacciones que debido a características relacionadas con volumen, cantidad, complejidad, frecuencia o actitud de los clientes, se consideren como irregulares o son sospechosas, deberá tratar la transacción de la manera correspondiente utilizando el formulario pertinente.

CRITERIOS GENERALES PARA DETERMINAR UNA OPERACION SOSPECHOSA

Para clasificar una operación como anormal o sospechosa, es necesario referirse a los principios básicos que se han utilizado como base para distinguir entre operaciones normales y sospechosas e irregulares. A continuación se clasifican las posibles operaciones sospechosas para facilitar el análisis, la comprensión y la aplicación en diferentes áreas de la organización.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Política “Conozca a su Cliente”, al aplicar este principio, será posible comprender las condiciones específicas de cada cliente, tales como actividades profesionales, actividades comerciales o el objeto o propósito social correspondiente.

El principio de "inconsistencia". Este principio generalmente se aplica a cualquier operación sospechosa, porque puede haber inconsistencias entre la operación y las actividades diarias del cliente durante el proceso de verificación

Estos principios se complementan entre sí, porque se debe conocer al cliente para poder determinar si sus operaciones son inconsistentes con sus actividades comerciales o personales.

Para lograr el objetivo principal (minimizar el nivel de riesgo), debe aplicarse las técnica de "señales de alerta o advertencia" para poder monitorear las operaciones del cliente e identificar las desviaciones de los perfiles definidos.

De acuerdo al artículo 9 (IUIF, 2013) para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo algunas de las alertas sobre operaciones sospechosas son las siguientes:

- Clientes que liquidan repentinamente un préstamo problemático, sin justificación aparente de la procedencia de los recursos.
- Clientes que liquidan total o parcialmente un préstamo problemático en efectivo, divisas o mediante documentos que no permiten identificar a su librador.
- Créditos otorgados con garantía de activos depositados en la institución o en terceros, cuyo origen es desconocido o cuyo valor no guarda relación con la situación del Cliente.
- Cartas de crédito documentarias de importación y exportación, en las que no se tenga, de acuerdo a las normas de la Institución, información del importador o exportador, o bien, cuando sean pagaderas contra copias de documentos.
- Expedición de cartas de crédito contingentes, para garantizar préstamos otorgados por entidades financieras del exterior.
- Cancelación de préstamos para vivienda de largo plazo, cancelado en el término de tres meses con múltiples pagos en efectivo.
- Créditos aprobados sin la visita del cliente.
- Persona que declara diferentes actividades económicas en instituciones financieras distintas.

LISTADO DE SEÑALES DE ALERTA PARA LA COOPERATIVA

- Cambiar grandes cantidades de billetes de baja denominación por denominaciones más grandes.
- Un gran aumento en los depósitos en efectivo de personas naturales o jurídicas sin razones obvias, especialmente si estos depósitos se transfieren rápidamente a destinos no relacionados con las actividades del cliente.
- Retiros de efectivo que no resultan consistentes con el negocio o actividad del Cliente y que parecen realizados para obstaculizar el seguimiento del destino de la operación.
- Clientes que a menudo depositan efectivo para hacer frente a cheques bancarios, transferencias u otros instrumentos monetarios fácilmente transferibles.

PROCEDIMIENTO PARA EL INFORME INTERNO DE UNA OPERACIÓN SOSPECHOSA

Para aplicar correctamente el procedimiento de informar internamente una operación sospechosa deberá realizarse conforme a lo citado en el Art 9 (IUIF, 2013) el cual nos indica que “El funcionario o empleado de la Institución que detecte una “Operación Irregular o Sospechosa”, llenará el formato elaborado para tal efecto y lo entregará a su superior inmediato, a fin de que éste lo haga llegar al Oficial de Cumplimiento, conforme a los procedimientos que cada Institución haya establecido, y este último analizará la factibilidad de reportarlo o no a la UIF.”

REPORTE INTERNO DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

El proceso de detección, análisis y reporte de operaciones sospechosas debe cumplir con los siguientes aspectos:

1. El oficial que descubre una operación anormal o sospechosa debe informar inmediatamente al oficial de cumplimiento y enviarle toda la información de antecedentes sobre el caso.
2. Los funcionarios deben mantener reservas estrictas, y en ningún caso deben ser notificados a los clientes.
3. El oficial de cumplimiento debe analizar la operación y confrontarla con la información que aparece en la carpeta del cliente. Si se considera necesario, se debe requerir otra información.
4. Después de completar estos pasos, si el oficial de cumplimiento se entera de que se trata de una operación que tiene características inusuales o sospechosos basados en los parámetros definidos en las leyes y estándares regulatorios actuales, él o ella presentará el registro al comité de cumplimiento. De lo contrario, el oficial de cumplimiento registrará correctamente el análisis realizado y las razones que motivaron la decisión de no informar la transacción.
5. El oficial de cumplimiento analizará la operación. Si comprende que la operación cumple con la definición de anormal o sospechoso en las leyes y reglamentos, hará las

gestiones para hacer un reporte de operación sospechosa (ROS) inmediatamente ante la UIF.

6. Por el contrario, si el comité de cumplimiento comprende que la operación no tiene características inusuales o sospechosas, no informará la operación, sino que deberá registrarla en las actas de la reunión y explicar el motivo de la decisión. En este caso, el oficial de cumplimiento tendrá la posibilidad de objeción, y debe registrarse claramente en el acta.

REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA A LA UIF.

Art 10 (IUIF, 2013): La Institución deberá reportar a la UIF toda transacción que presente patrones inusuales o sospechosos dentro del plazo previsto en el Art. 3 Del RLCLDA, contados a partir de la fecha de finalización del análisis. Como parte del reporte de operación sospechosa, la Institución deberá realizar un análisis integral del cliente, anexando toda la información requerida en los formatos diseñados y presentados por la UIF. Dicho análisis deberá prepararse a más tardar dentro del plazo de quince días hábiles, prorrogables una sola vez por igual período, previa solicitud a la UIF. El plazo para iniciar el análisis se computará a partir del siguiente día hábil de realizada la operación o transacción.

Por excepción, en los casos que la Institución detecte un comportamiento inusual o sospechoso de operaciones o transacciones, mediante el uso de un sistema de monitoreo específico. Dicho análisis deberá prepararse a más tardar dentro del plazo de quince días hábiles, prorrogables una sola vez por igual período, previa solicitud a la UIF. El plazo para iniciar el análisis se

computará a partir del quinto día hábil posterior a la finalización del mes en el que se detectó tal comportamiento, para esta clase de reporte de operación sospechosa, la Institución podrá incluir cualquier transacción que forme parte del reporte mensual.

5. NORMAS PARA LA AFILIACIÓN Y APERTURA DE CUENTA O CONTRATO.

Con relación al proceso de afiliación y apertura de cuentas y/o contratos deberá aplicarse el artículo 8 del (IUIF, 2013) en el inciso “procedimiento en apertura de cuentas o contratos” determina que cuando un cliente solicita unirse a una cooperativa y / o abrir una cuenta de ahorros (sea cual sea la modalidad), depósitos fijos y / o procesar crédito (de cualquier categoría), el oficial responsable debe realizar una entrevista por adelantado para establecer la situación financiera del cliente. Para realizar esta actividad, se utilizará el formulario F-CC01-1 "Perfil del Cliente y Declaración Jurada". Este formulario será completado por la persona a cargo a través de la "Entrevista directa con el cliente" y debe ser firmado por el cliente en presencia del funcionario. Finalmente, se verificará si la firma es coherente con la firma reflejada en el DUI son.

Información de carácter obligatorio al momento de llenar el formulario “PERFIL DEL CLIENTE”:

- Datos generales del cliente su identificación y localización física (Nombre, profesión, dirección, apartado postal, teléfono, correo electrónico, etc.).

- Actividad económica, condición fiscal: (contribuyente /no contribuyente), procedencia y destino de los fondos, detalle de cuentas activas, pasivas y servicios, número de transacciones y valor ingresos y egresos proyectados por mes.
- Detalle de los principales clientes y proveedores.
- Detalle de referencias personales y comerciales.

De acuerdo con las políticas y procedimientos de debida diligencia del cliente establecidos por la cooperativa, todos los empleados deben ser identificados, independientemente de su contribución de capital, así mismo:

- No podrá efectuarse afiliaciones o aperturas de cuentas y/o contratos con los clientes que no proporcionan la documentación e información necesaria para su identificación.
- La persona a cargo verificará si la firma y el nombre indicados en el registro y el contrato corresponden a la firma y el nombre provistos por el titular del contrato en el DUI.
- Se mantendrá un expediente del usuario por la apertura, en la que se integrará toda la documentación del mismo.

Cada vez que se produce un evento que afecta la información contenida en el formato, el perfil del cliente puede modificarse, como: nuevos negocios o su expansión, cambio de dirección, etc.

Después de completar y determinar formalmente la información del cliente, la asociación cooperativa deberá explicar el alcance de la declaración jurada al cliente como parte del proceso de emisión, y enfatizar que es altamente responsable de la legitimidad del origen o la fuente del cliente. Los fondos que se administrarán en la cuenta u otros productos para que el cliente no ignore los lineamientos o los alcances de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

Para los nuevos asociados, los funcionarios responsables de la relación con ellos deben obtener información y documentos necesarios para establecer, registrar y verificar la identidad del cliente, evaluar razonablemente sus actividades económicas y vincularlos con la naturaleza y el propósito del cliente de acuerdo a las transacciones que se espera desarrolle.

Los requisitos que se solicitarán para la identificación por tipo de persona, se establece de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO DE PERSONA	NATURAL		JURÍDICA	
	NACIONAL	EXTRANJERA	NACIONAL	EXTRANJERA
REQUISITOS				
Documentos de Identidad Personal (con firma, fotografía y domicilio),	X	X	Del Representante	
Comprobante de domicilio	X	X	X	X
Número de registro fiscal (IVA), y Número de Identificación Tributaria (NIT)	X (en su caso)	X (en su caso)	X	X (en su caso)
Credenciales de los representantes o apoderados	X (en su caso)	X (en su caso)	X	X
Testimonio de escritura de constitución o creación			X	
Pasaporte/ Calidad migratoria		X		
Documento que demuestre existencia legal				X

CAPÍTULO VI:
CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

6.1. CONCLUSIONES

La prevención del lavado de dinero y activos constituye una problemática cuya solución requiere de un alto grado de prioridad y compromiso de parte de las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito del departamento de Santa Ana, debido a que es un problema no solo nacional sino a nivel mundial.

A diferencia de otros riesgos comúnmente conocidos, la naturaleza especial de los riesgos de lavado de dinero y activos requiere que las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito del departamento de Santa Ana implementen mecanismos de prevención, detección, reportes oportunos y efectivos. Las entidades que no pueden protegerse adecuadamente de estos riesgos pueden ser afectados eventualmente en procedimientos administrativos o legales, e incluso pueden extenderse a propietarios, gerentes, funcionarios o administradores, lo que puede afectar la reputación de la entidad y, por lo tanto, la continuidad de la misma, así mismo afectar el desarrollo económico del país.

Mediante el análisis de la encuesta realizada a las Asociaciones cooperativas se puede concluir:

- Que las Asociaciones Cooperativas tienen un conocimiento claro de que es el concepto de lavado de dinero y activos y que utilizan de marco de referencia la ley contra el lavado de dinero, su reglamento e instructivos de la UIF, el cual es lo indicado para prevenir o detectar riesgos de LD/FT.
- El oficial de cumplimiento es la persona responsable de supervisar la correcta implementación y operación del sistema para prevenir el riesgo de LD/FT, también es

el oficial ejecutivo de diseñar e implementar controles efectivos y que sean transferibles y comprensibles por todo el personal de la entidad involucrado en la contingencia del riesgo LD/FT y pudimos constatar que las Asociaciones Cooperativas de ahorro y crédito designan como encargado un oficial de cumplimiento para la prevención y gestión del riesgo del lavado de dinero y activos.

- Las entidades implementan medidas de supervisión al momento que realizan las transacciones y esto les permite emitir alertas y evitar futuros sucesos de lavado de dinero, además implementan diferentes mecanismos y procedimientos como lo es monitoreo de transacciones, investigación de personas PEP'S y el Formulario conozca a su cliente lo que les permite prevenir el lavado de dinero.
- No todas las entidades están abarcando en sus totalidad las obligaciones atribuidas por la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos como lo es la debida diligencia, informar sobre operaciones con montos mayores a \$10,000.00, reportar operaciones sospechosas y designar a personal para reportar irregulares a la UIF, que de todas esas obligaciones algunas entidades solo implementan una y el no implementarlas todas se ven vulnerables al LD/FT, además pudimos verificar que de todas las entidades encuestadas menos del 50% están en un nivel bajo para combatir el riesgo del lavado de dinero.
- Como políticas internas la mayoría de las entidades implementan la capacitación y/o seminario, las cuales implementan cada 6 meses para mitigar el riesgo de lavado de Dinero y Activos.

- Como entidad financiera se encuentran expuestas al lavado de dinero por medio de transferencias bancarias por lo que deben mantenerlas en constante monitoreo y vigilancia, lo que hace oportuno la creación de una guía que contenga todas las políticas y procedimientos, normas específicas para prevención de lavado de dinero de manera de facilitar la información para las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito enfocado a la prevención del LD/FT. Como Asociaciones de Ahorro y Crédito deben implementar todas las políticas y procedimientos y en nuestros resultados de la encuesta realizada se pudo confirmar que no todas las entidades implementan todos los mecanismos.

6.2. RECOMENDACIONES

Con las conclusiones descritas anteriormente podemos sugerir las siguientes recomendaciones:

- Mantener una comunicación entre el oficial de cumplimiento y todo el personal que labora en la entidad que permita garantizar el funcionamiento normal de la institución.
- La persona que opte al cargo de oficial de cumplimiento sea Licenciado en Contaduría Pública.
- Realizar reuniones o capacitaciones en convenio con diferentes Asociaciones Cooperativas en donde se puedan compartir los diferentes procesos o mecanismos que realizan para prevenir el riesgo de lavado de dinero.
- Vigilar la correcta aplicación de las medidas de prevención que se realizan en cada operación.

- Mejorar el conocimiento de los empleados o personal encargado de la aplicación de la debida diligencia.
- Cumplir con las obligaciones que la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos atribuye para la mitigación del LD/FT.
- Elaborar un plan de acción para realizar un diagnóstico de la situación actual del cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la Republica.
- Realizar capacitaciones continuas sobre prevención de lavado de dinero para los empleados una vez al mes y establecer un equipo de evaluación para determinar el éxito de la capacitación en función de la comprensión por parte de los empleados.
- Tomar en cuenta las políticas y procedimientos planteados en nuestra investigación para la prevención del lavado de dinero y su debida diligencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

(s.f.). En *GAFI*.

(1998). En la *ley contra el lavado de dinero y de activos*.

(2019). *despach505*.

Araujo, S. R. (2003). EVOLUCION DE LA BANCA EN EL SALVADOR. En S. R. Araujo, *CAPITULO XII* (pág. 131). SAN MIGUEL.

Auditoriacalles. (s.f.). Recuperado el 08 de 05 de 2020, de Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos: <http://auditoriacalles.blogspot.com/2018/11/ley-contra-el-lavado-de-dinero-y-activos.html?m=1>

BCR. (Martes de 04 de 2012). Recuperado el 02 de 04 de 2020, de BCR: <http://www.bcr.gob.sv/esp/index.php?option>

BCR. (Martes 17 de Abril de 2012). *EVOLUCION DEL SISTEMA FINANCIERO*. Obtenido de https://www.bcr.gob.sv/esp/index.php?option=com_content&view=article&id=126&Itemid=314

Chinchilla, A. (2015). *El periodico cr*.

Decreto N°38, Constitución de la República. (2009).

Decreto N°498, Ley contra el lavado de dinero y de activos. (2015).

Diez Torca, I. (2010). *CÓMO ENTENDER LAS FINANZAS DE HOY*. ANTONI BOSH EDITOR, S.A.

Etica, P. d. (s.f.).

FATF. (2012). *LAS RECOMENDACIONES DEL GAFI*.

Gordon. (1989). *Crisis política y guerra en El Salvador*. Siglo veintiuno editores, S.A. de C.V.

Herrera, M. (Enero de 2007). *Competencia y regulacion en la banca: el caso de El Salvador*. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/handle/11362/4991/S0700044_es.pdf

IUIF. (2013). Obtenido de INSTRUCTIVO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION FINANCIERA.

Lopez Eguizabal, F. A. (2020). Comunicacion emergente politico.

Lopez, J. (2013). *El diario de hoy*.

NRP-08. (s.f.). Art.2 literal v.

NRP-08, NORMAS TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, Y DE FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO. (s.f.).

Salvador, P. E. (2018). *SNsolo noticias*.

Unidad de Información y Análisis Financiero. (2014). *La dimensión económica del Lavado de Activos*. Obtenido de www.urosario.edu.co/La-dimension-economica-del-LA

Universidad de El salvador, t. d. (2016). *GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS EN ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN EL SALVADOR*. Obtenido de <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjthZqm1v3qAhUFT98KHUubD6cQFjACegQIAhAB&url=http%3A%2F%2Fri.ues.edu.sv%2Fid%2Feprint%2F11129%2F1%2FTRABAJO%2520DE%2520GRADUACI%25C3%2593N%2520-%2520GESTI%25C3%2593N%2520DEL%2520RIESG>

Welle, D. (2020). *america economia*.

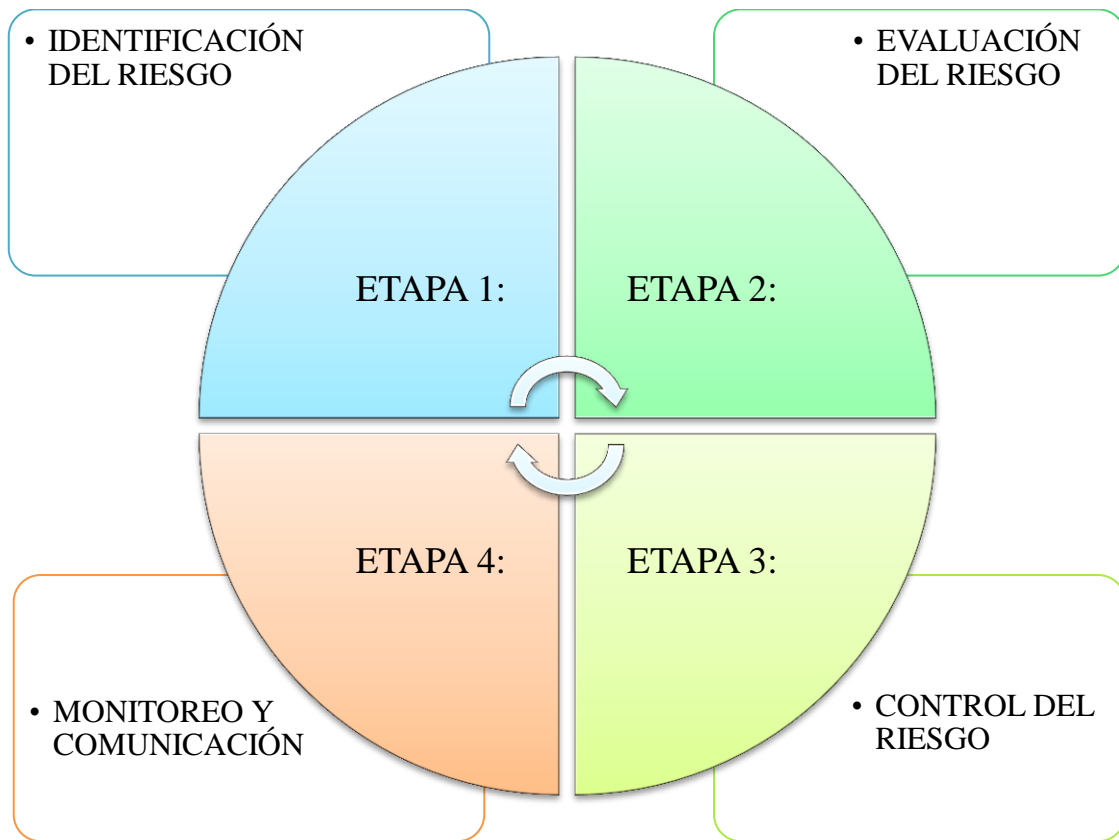
ANEXOS

ANEXO 1

LISTADO DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA:	
1	A & C DE R.L
2	ACACCONSU DE R.L
3	ACACESPSA DE R.L
4	ACACI DE R.L
5	ACACMIFCNA DE R.L
6	ACACSEMERSA DE R.L
7	ACACTCLESA DE R.L
8	ACADEMICA DE R.L
9	ACOOEP DE R.L
10	BANCOVI DE R.L
11	CACTIUSA DE R.L
12	CAJA DE CREDITO DE SANTA ANA
13	COASPAE DE R.L
14	COOP SEÑORA SANTA ANA, DE R.L
15	COOP-1 DE R.L
16	COOPAS DE R.L
17	FUNDECREDITO DE R.L
18	LA 25 DE R.L
19	LA FINANCIERA DE R.L
20	SIHUACOOOP DE R.L
21	UNIVERSITARIA DE R.L

ANEXO 2

MATRIZ DE RIESGO DE LA/FT:



ANEXO 3

LISTADO DE PAISES DE ALTO RIESGO Y PAISES NO COOPERANTES SEGUN LA GAFI:

1	Afganistán
2	Argelia
3	Angola
4	Bosnia y Herzegovina
5	Corea del Norte (República Democratic Popular de Corea)
6	Guyana
7	Irán
8	Iraq
9	República Democrática Popular Lao
10	Myanmar
11	Papúa Nueva Guinea
12	Siria
13	Uganda
14	Yemen

ANEXO 4

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

(NOMBRE DE LA COOPERATIVA)

DECLARACIÓN JURADA

Yo _____, en mi calidad _____ (personal, representante legal, apoderado o delegado) de _____ (nombre de la entidad) declaro bajo juramento, que los fondos o valores que entrego las transacciones realizadas (ahorros, pagos de préstamos) de ninguna manera están relacionados con los delitos generadores del Lavado de Dinero y Activos descritos en el artículo 6 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, en fin ningún tipo de actividad ilícita, además, que en cumplimiento al Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos en las Instituciones de Intermediación Financiera, detallo la siguiente información:

Describo brevemente la actividad de donde provienen los fondos para el pago de la presente transacción:

Funcionario público	No ___	Si	Cargo _____			
Forma de Pago del Crédito:						
Se proyecta realizar pagos anticipados o adicionales? (explique):						

Estimación de Ingresos proyectados mensualmente (Rangos, marcar con una X)						
1	De \$ 1.00 a \$ 800.00	2	\$ 801.00 a \$ 2,000.00	3	\$ 2,001.00 a \$ 4,500.00	
4	De \$ 4,501.00 a \$ 6,500.00	5	\$ 6,501.00 a \$ 10,000.00	6	\$ 10,000.00 a Más	

Eximo a LA ASOCIACION COOPERATIVA. De toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo.

Firma Cliente/Representante Legal

Lugar y Fecha

Decreto Ejecutivo No. 2, vigencia 08 de febrero de 2000, artículo 11 del "Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos".
Acuerdo No. 356 de la Fiscalía General de La República, vigencia 1 de febrero de 2002 "Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y Activos, Capítulo III Identificación de Clientes".

ANEXO 5

MODELO DE FORMULARIO PEP'S


NOMBRE DE LA COOPERATIVA FORMULARIO PARA PEP O PERSONA RELACIONADA

Las entidades deberán contar con un formulario para PEP's, el cual contendrá por lo menos los siguientes campos:

Nombre Completo:
Cargo Público del PEP:
Fecha de Nombramiento:
Período de nombramiento:
Elija la opción correspondiente Funcionario Publico <input type="checkbox"/> Persona relacionada o vinculada <input type="checkbox"/>
Si es persona relacionada describir el vínculo con el PEP:
Nombre completo de la persona relacionada:
Nombre completo de sus parientes en primer y segundo grado de consanguinidad (agregar anexo si el espacio no es suficiente): _____
Sociedades con las que el PEP's tiene relación Patrimonial (Si el PEP es accionista del 25% o más el capital accionario en el Patrimonio)
Yo _____, en mi calidad _____ (PEP o persona relacionada o vinculada) declaro bajo juramento, que la información que suministro en este formulario es completamente verdadera y que los fondos que relacionare con esta institución de ninguna manera están relacionados con los delitos generadores del Lavado de Dinero y Activos descritos en el artículo 6 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, en fin ningún tipo de actividad ilícita, además, en cumplimiento al Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos en las Instituciones de Intermediación Financiera.
Firma:
Lugar y fecha:

ANEXO 6

FORMULARIO ROS

		SUPERINTENDENCIA DE BANCOS OFICINA PREVENCIÓN DE LAVADO Y CRIMENES FINANCIEROS		FORMULARIO IF-03	
"REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS" (ROS)					
Entidad:		Código de Entidad:			
Sucursal:		Fecha:			
Ciudad:		Hora:			
Transacción Completada: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>					
DATOS DEL CLIENTE (Persona Física y Jurídica)			DOMICILIO ACTUAL DEL CLIENTE		
Nombres, Apellidos y/o Razón social :			Calle :		
Identificación: Cédula: <input type="checkbox"/> Pasaporte: <input type="checkbox"/> RNC: <input type="checkbox"/>			Casa No.:		
No. de Identificación:			Edificio:		
Tipo de Persona: Física: <input type="checkbox"/> Extranjera: <input type="checkbox"/> Jurídica: <input type="checkbox"/>			Apartamento No.:		
Actividad Económica del Beneficiario de la Operación:			Residencia:		
Fecha de Nacimiento:			Barrio / Sector:		
Nacionalidad de Origen:			Ciudad / Municipio / Sección:		
Teléfono Casa: <input type="checkbox"/> Oficina: <input type="checkbox"/> Celular: <input type="checkbox"/>			Provincia:		
No. Telefónico			Cliente desde: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		
Persona Expuesta Políticamente (PEP): Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			Actividad Económica:		
Tipo de PEP: Vinculación: Designación:			Cantidad de Reportes de Transacciones en Efectivo (RTE) Generados:		
RELACION CLIENTE - ENTIDAD REPORTANTE					
<input type="checkbox"/> Cliente <input type="checkbox"/> Empleado <input type="checkbox"/> Accionista <input type="checkbox"/> Otros. Especifique:					
NATURALEZA DE LA OPERACION					
Tipos de Operación		Tipos de Cuentas Afectadas		Números	
<input type="checkbox"/> Depósitos		<input type="checkbox"/> Ahorros			
<input type="checkbox"/> Apertura de Instrumento Financiero		<input type="checkbox"/> Corrientes			
<input type="checkbox"/> Transferencia Enviada		<input type="checkbox"/> Depositos a Plazos			
<input type="checkbox"/> Transferencia Recibida		<input type="checkbox"/> Préstamos			
<input type="checkbox"/> Venta de Divisas		<input type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito			
<input type="checkbox"/> Compra de Divisas		<input type="checkbox"/> Otras. Especifique:			
<input type="checkbox"/> Venta de Cheques de Viajeros					
<input type="checkbox"/> Pago de Préstamos					
<input type="checkbox"/> Compra Cheque de Administración				En caso de que sea más de un número, favor especificar.	
<input type="checkbox"/> Pago de Tarjeta de Crédito					
<input type="checkbox"/> Otros. Especifique:					

A

DATOS DE LA OPERACION (Tipo de Moneda)	
RD\$ <input type="checkbox"/> Euro\$ <input type="checkbox"/> US\$ <input type="checkbox"/> Otra. Especifique:	Monto: Origen o Destino de los Fondos:
PERSONA INTERMEDIARIA O QUE FISICAMENTE REALIZA LA OPERACION	DOMICILIO ACTUAL DEL INTERMEDIARIO O QUIEN REALIZA LA OPERACION
Nombres, Apellidos y/o Razón social :	Calle:
Identificación: Cédula: <input type="checkbox"/> Pasaporte: <input type="checkbox"/> RNC: <input type="checkbox"/>	Casa No.:
No. de Identificación:	Edificio:
Tipo de Persona: Física: <input type="checkbox"/> Extranjera: <input type="checkbox"/> Jurídica: <input type="checkbox"/>	Apartamento No.:
Actividad Económica del Beneficiario de la Operación:	Residencia:
Fecha de Nacimiento :	Barrio / Sector:
Nacionalidad de Origen :	
Teléfono Casa: <input type="checkbox"/> Oficina: <input type="checkbox"/> Celular: <input type="checkbox"/>	Ciudad / Municipio / Sección:
No. Telefónico	
Persona Expuesta Políticamente (PEP): Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	Provincia:
Tipo de PEP: Vinculación: Designación:	
PERSONA BENEFICIARIA A FAVOR DE QUIEN SE REALIZA LA OPERACION	DOMICILIO ACTUAL DEL BENEFICIARIO, A FAVOR DE QUIEN SE REALIZA LA OPERACION
Nombres, Apellidos y/o Razón social :	Calle:
Identificación: Cédula: <input type="checkbox"/> Pasaporte: <input type="checkbox"/> RNC: <input type="checkbox"/>	Casa No.:
No. de Identificación:	Edificio:
Tipo de Persona: Física: <input type="checkbox"/> Extranjera: <input type="checkbox"/> Jurídica: <input type="checkbox"/>	Apartamento No.:
Actividad Económica del Beneficiario de la Operación:	Residencia:
Fecha de Nacimiento :	Barrio / Sector:
Nacionalidad de Origen :	
Teléfono Casa: <input type="checkbox"/> Oficina: <input type="checkbox"/> Celular: <input type="checkbox"/>	Ciudad / Municipio / Sección:
No. Telefónico	
Persona Expuesta Políticamente (PEP): Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	Provincia:
Tipo de PEP: Vinculación: Designación:	

EN CASO DE TRANSACCIONES INTERNACIONALES

Entidad Corresponsal :

País Destino :

DESCRIPCION DE LA OPERACION

Anexar copias de todos los documentos que reporten las datos y las razones incluidas en este reporte.

Firma del Empleado

Sello de la entidad

Este formulario fue elaborado por la Superintendencia de Bancos de acuerdo al Artículo No.41, numeral 5 de la Ley 72-92, sobre Lavado de Activos Provenientes del Narcotráfico y Otras Infracciones Graves, de fecha 07 de junio 2002